

Nº 4888

23/05/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 313

Se designa como Síndico de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires a Marcelo Ricardo Toscano..... Pág. 16

Decreto N° 314

Se designan miembros permanentes del Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 17

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 47-AVJG/16

Se rectifica la Resolución N° 41-AVJG/16..... Pág. 19

Resolución N° 49-AVJG/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 20

Resolución N° 19-SSCOMUNIC/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 21

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 243-MJGGC/15

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 23

Resolución N° 244-MJGGC/15

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 24

Resolución N° 246-MJGGC/15

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 26

Resolución N° 247-MJGGC/15

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 28

Resolución N° 249-MJGGC/15

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 30

Resolución N° 251-MJGGC/15

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 32

Resolución N° 252-MJGGC/15

Se rescinde contrato de locación de obra celebrado con Mariana Machuca..... Pág. 34

Resolución N° 253-MJGGC/15

Se rescinde contrato de locación de obra celebrado con José María Collado..... Pág. 34

Resolución N° 254-MJGGC/15	
Se rescinde contrato de locación de servicios celebrado con María Cristina Vozzi.....	Pág. 35
Resolución N° 255-MJGGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 36
Resolución N° 61-SECCCYFP/16	
Se aprueban pliegos y se aprueba Contratación Menor por Proceso de Compra N° 2051-1162-CME16.....	Pág. 38

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 1429-MHGC/16	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 40
Resolución N° 1430-MHGC/16	
Se acepta la renuncia como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Políticas de Empleo presentada por Héctor Oscar Fernández y se designa en su reemplazo a Maximiliano Javier Sánchez.....	Pág. 41
Resolución N° 1431-MHGC/16	
Se rescinde Contrato de Sublocación Administrativa del inmueble sito Maipú 169.....	Pág. 42
Resolución N° 1432-MHGC/16	
Se designa como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Administración de Personal a Pablo Germán Kis.....	Pág. 43

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 93-ISSP/16	
Se designan profesores de la Diplomatura en Verificación de Vehículos Automotores.....	Pág. 45

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 149-MDUYTGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 47
Resolución N° 314-MDUYTGC/16	
Se rechaza recurso jerárquico contra la Resolución N° 651-SECPLAN/13.....	Pág. 48
Resolución N° 315-MDUYTGC/16	
Se abona la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley N° 70 a Horacio Raúl Barcellandi.....	Pág. 49
Resolución N° 316-MDUYTGC/16	
Se cesa y designa personal de Planta Transitoria de la Unidad de Proyectos Especiales Relocalización y Gestión Integral de Edificios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.....	Pág. 50
Resolución N° 317-MDUYTGC/16	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 52
Resolución N° 318-MDUYTGC/16	
Se cesa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 53
Resolución N° 95-SSTYTRA/16	
Se autoriza corte de tránsito solicitado por la empresa Telefónica.....	Pág. 53
Resolución N° 96-SSTYTRA/16	
Se autoriza a afectar parcialmente al tránsito a la Dirección General de Colectividades.....	Pág. 55
Resolución N° 97-SSTYTRA/16	
Se autoriza corte de tránsito solicitado por el Ministerio de Cultura.....	Pág. 57
Resolución N° 98-SSTYTRA/16	
Se autoriza cortes de tránsito solicitados por el Club de Corredores.....	Pág. 58
Resolución N° 99-SSTYTRA/16	
Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Asociación Civil Jardín Comunitario Rayuela.....	Pág. 60

Resolución N° 100-SSTYTRA/16	
Se autoriza a afectar parcialmente al tránsito a la Parroquia de San Juan Evangelista.....	Pág. 61
Resolución N° 101-SSTYTRA/16	
Se autoriza cierre de tránsito solicitado por UTE Altote SA - Naku Construcciones SRL.....	Pág. 63
Resolución N° 259-SECTTRANS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 65

Ministerio de Cultura

Resolución N° 2747-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 2648-RPC/15 titulado Maycown Reichembach & Quantum Orchestra.....	Pág. 67
Resolución N° 3226-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 2627-RPC/15 titulado Crisálida.....	Pág. 68
Resolución N° 3232-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 2645-RPC/15 titulado KAFKA - desde una perspectiva argentina.....	Pág. 70
Resolución N° 4247-MCGC/15	
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2195-RPC/14.....	Pág. 71
Resolución N° 4248-MCGC/15	
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1885-RPC/13.....	Pág. 72
Resolución N° 4250-MCGC/15	
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1880-RPC/13.....	Pág. 73
Resolución N° 4251-MCGC/15	
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1743-RPC/13.....	Pág. 74
Resolución N° 4392-MCGC/15	
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2209-RPC/14.....	Pág. 75
Resolución N° 4529-MCGC/15	
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1594-RPC/13.....	Pág. 76
Resolución N° 4532-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 2654-RPC/15 titulado Música y Astronomía.....	Pág. 77
Resolución N° 4533-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 2649-RPC/15 titulado Miguel Crozzoli.....	Pág. 79
Resolución N° 5091-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 2626-RPC/15 titulado Programa de Modernización del Complejo Teatral de Buenos Aires - Etapa 2: Fondo Vestuario.....	Pág. 80
Resolución N° 5394-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 2651-RPC/15 titulado Conciertos sinfónico - corales en la Ciudad de Buenos Aires.....	Pág. 82
Resolución N° 5785-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 2647-RPC/15 titulado El Arte Jesuita en Argentina y el Mundo - Capítulo Latinoamérica. Programa Educativo y Muestra Interactiva Cultural.....	Pág. 83
Resolución N° 6949-MCGC/15	
Se aprueba el Proyecto N° 2650-RPC/15 titulado Tango para músicos 2016.....	Pág. 85
Resolución N° 1663-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Gabriela del Milagro Navarro Acosta.....	Pág. 86
Resolución N° 1668-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Mariana Blutrach.....	Pág. 87
Resolución N° 1765-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Juan Ignacio Vallejos.....	Pág. 88

Resolución N° 2010-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Sabrina Johanna Korn.....	Pág. 89
Resolución N° 2017-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Omar Guillermo Kühn.....	Pág. 90
Resolución N° 3110-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 91
Resolución N° 3111-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 92
Resolución N° 3112-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 93
Resolución N° 3113-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 95
Resolución N° 3114-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 96
Resolución N° 3115-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 97
Resolución N° 3116-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 98
Resolución N° 3117-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 99
Resolución N° 3255-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 100
Resolución N° 3256-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 101
Resolución N° 3257-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 102
Resolución N° 3258-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 103
Resolución N° 3259-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 104
Resolución N° 3260-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 105
Resolución N° 3261-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 106
Resolución N° 3262-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 107
Resolución N° 3263-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 109
Resolución N° 3264-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 110
Resolución N° 3265-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 111
Resolución N° 3266-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 112

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 699-MAYEPGC/16	
Se aprueba Acta Acuerdo de rescisión de común acuerdo de la obra Reparación de Pavimento de Granitos y Granitullo del Área de Protección Histórica 1 (APH 1).....	Pág. 114
Resolución N° 748-MAYEPGC/16	
Se acepta la renuncia de personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 115

Resolución N° 749-MAYEPGC/16

Se acepta la renuncia de personal de Planta de Gabinete..... Pág. 116

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Resolución N° 94-SSECYCE/16

Se aprueba el orden de mérito de las propuestas presentadas en el marco del concurso Producciones Audiovisuales Porteñas en L.A. Screenings..... Pág. 118

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 135-MGOBGC/16

Se cesan y designan responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad..... Pág. 120

Secretaría General y Relaciones Internacionales

Resolución N° 103-SGYRI/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 122

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 252-AGC/16

Se rescinde contrato de locación de servicios suscripto con Leandro Gabriel Godoy..... Pág. 124

Resolución N° 253-AGC/16

Se rescinde contrato de locación de servicios suscripto con Mariana Andrea Gómez..... Pág. 124

Resolución N° 254-AGC/16

Se desestima recurso jerárquico contra el Informe de Rubros Rechazados y Motivos por el cual se rechazó la solicitud de habilitación para el establecimiento sito en Doblas 194..... Pág. 125

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 180-APRA/16

Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 127

Resolución N° 183-APRA/16

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 128

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

Resolución N° 1031-MHGC/16

Se acepta donación..... Pág. 130

Resolución N° 1032-MHGC/16

Se acepta donación..... Pág. 130

Resolución N° 1033-MHGC/16

Se acepta donación..... Pág. 131

Resolución N° 1034-MHGC/16

Se acepta donación..... Pág. 132

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 1006-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 96-HBR/16.....	Pág. 133
Resolución N° 1007-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 583-HGACA/15.....	Pág. 134
Resolución N° 1008-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 367-HGADS/15.....	Pág. 135
Resolución N° 1009-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 55-HMOMC/16.....	Pág. 136
Resolución N° 1010-MHGC/16	
Se convalidan las Disposiciones N° 53-HNBM/16 y N° 63-HNBM/16.....	Pág. 137
Resolución N° 1011-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 4-HGACA/16.....	Pág. 138
Resolución N° 1012-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 38-HGACD/16.....	Pág. 139
Resolución N° 1013-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 94-HGAP/15.....	Pág. 140
Resolución N° 1014-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 54-HGAP/16.....	Pág. 141
Resolución N° 1015-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 270-HGACD/15.....	Pág. 142
Resolución N° 1016-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 229-HIFJM/15.....	Pág. 143
Resolución N° 1017-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 2-HGNPE/16.....	Pág. 144
Resolución N° 1018-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 28-HGACD/16.....	Pág. 145
Resolución N° 1019-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 641-HBU/15.....	Pág. 146
Resolución N° 1020-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 88-CSCG/15.....	Pág. 147
Resolución N° 1021-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 251-HGACD/15.....	Pág. 148
Resolución N° 1024-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 874-HGARM/15.....	Pág. 149
Resolución N° 1026-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 476-HGAP/15.....	Pág. 149
Resolución N° 1027-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 8-HRRMF/16.....	Pág. 150
Resolución N° 1028-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 19-HSL/16.....	Pág. 151
Resolución N° 1035-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 38-HNBM/16.....	Pág. 152
Resolución N° 1036-MHGC/16	
Se reubica como Médica de Planta Consultor (Pediatria) a Nora Beatriz Castro.....	Pág. 153
Resolución N° 1037-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 76-HGAP/16.....	Pág. 154
Resolución N° 1038-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 126-HBR/16.....	Pág. 155

Resolución N° 1039-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 70-HGNRG/16.....	Pág. 156
Resolución N° 1040-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 804-HGARM/15.....	Pág. 157
Resolución N° 1041-MHGC/16	
Se reubica como Médico de Planta Consultor Principal a Fulvio Razza.....	Pág. 158
Resolución N° 1042-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 112-HGARM/16.....	Pág. 159
Resolución N° 1045-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 13-HO/16.....	Pág. 160
Resolución N° 1055-MHGC/16	
Se designa como Profesor en la Asignatura Informática a Germán Martín López.....	Pág. 161
Resolución N° 1056-MHGC/16	
Se reubica como Médico de Planta Consultor Principal a Jorge Cristobal Rocha.....	Pág. 162
Resolución N° 1057-MHGC/16	
Se establece que la designación dispuesta por Resolución Conjunta N° 1398-MMGC/14 de Marta Gloria Gorocito lo es reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefa Unidad Consultorios Externos Matutinos.....	Pág. 163

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 24-DGTALMJYS/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 282-0423-CME16.....	Pág. 165

Ministerio de Salud

Disposición N° 154-HGNRG/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0525-LPU16.....	Pág. 167
Disposición N° 211-HGAP/16	
Se impone multa por mora a la firma Agimed SRL.....	Pág. 168
Disposición N° 319-HBR/16	
Se autoriza el ingreso y permanencia de equipos médicos en préstamo.....	Pág. 169
Disposición N° 320-HBR/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 431-1158-CME16.....	Pág. 171
Disposición N° 321-HBR/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-1154-CME16.....	Pág. 172

Ministerio de Educación

Disposición N° 492-DGAR/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 550-0434-LPU16.....	Pág. 174
Disposición N° 493-DGAR/16	
Se deja sin efecto la Contratación Directa N° 550-0116-CDI16 y se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 550-0339-CDI16.....	Pág. 175
Disposición N° 494-DGAR/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 550-0539-LPU16.....	Pág. 177
Disposición N° 495-DGAR/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 550-0954-CME16.....	Pág. 178

Disposición N° 496-DGAR/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 550-0423-LPU16.....	Pág. 180

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 619-DGIUR/16	
Se considera factible Proyecto de Obra en el predio sito en Avenida Independencia 4090.....	Pág. 182
Disposición N° 627-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Paraguay 5196.....	Pág. 184
Disposición N° 628-DGIUR/16	
Se visan planos de obra para el inmueble sito en Av. Paseo Colón 449/51/53/55/57.....	Pág. 185
Disposición N° 629-DGIUR/16	
Se autoriza ampliación de superficie para el inmueble sito en Chacabuco 1080.....	Pág. 187
Disposición N° 630-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Callao 410.....	Pág. 188
Disposición N° 631-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Roque Sáenz Peña 615.....	Pág. 189
Disposición N° 632-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Maipú 1210.....	Pág. 190
Disposición N° 633-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Corrientes 3201.....	Pág. 191
Disposición N° 634-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Dr. Enrique Finochietto 564.....	Pág. 192
Disposición N° 635-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Luis María Campos 901.....	Pág. 193
Disposición N° 636-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Gualeguaychú 3836.....	Pág. 194
Disposición N° 643-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Yermal 2413.....	Pág. 196
Disposición N° 644-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Simbron 5756.....	Pág. 198
Disposición N° 645-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Ravignani 1541.....	Pág. 199
Disposición N° 646-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Uruguay 192.....	Pág. 200
Disposición N° 647-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Juan Bautista Alberdi 447.....	Pág. 201
Disposición N° 648-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Corrientes 565.....	Pág. 203
Disposición N° 649-DGIUR/16	
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Piedras 178.....	Pág. 204
Disposición N° 650-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Estados Unidos 689.....	Pág. 205
Disposición N° 651-DGIUR/16	
Se autoriza eximición del cumplimiento del requerimiento de estacionamiento para el inmueble sito en Prof. Dr. Pedro Chutro 3135.....	Pág. 206
Disposición N° 652-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Arce 902/20/30/40/60/70/98.....	Pág. 207
Disposición N° 653-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Leandro N. Alem 668.....	Pág. 209
Disposición N° 654-DGIUR/16	
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Tte. Gral. Juan D. Perón 2150.....	Pág. 210

Disposición N° 655-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 680..... Pág. 211

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 33-DGTALAPRA/16
Se declara fracasado el llamado a Licitación Pública N° 8933-0341-LPU16 y se llama a
Contratación Directa N° 8933-0317-CDI16..... Pág. 213

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Disposición N° 6-AGIP/16
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Menor N° 8618-0828-CME16..... Pág. 215
Disposición N° 7-AGIP/16
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Directa N° 8618-0258-CDI16..... Pág. 216

Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 1049-DGFYCO/16
Se aprueba la implementación del Portal Web para el Registro de Empresas Demoleadoras y
Excavadoras..... Pág. 218

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Disposición N° 59-DGTYTRA/16
Se rechaza el pedido de eximición del pago de tasa de transferencia solicitado por Waldo
Eusebio Urbieta..... Pág. 219

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Disposición N° 474-DGINC/16
Se deja sin efecto la realización del evento Seminario de Cine Turco Historia y Estética de
Cine 2016..... Pág. 220
Disposición N° 518-DGINC/16
Se autoriza la realización de reuniones del Círculo de Creativos Argentinos..... Pág. 220

Ministerio de Salud

Disposición N° 15-HGAIP/16
Se aprueba gasto..... Pág. 222
Disposición N° 76-HGAT/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 1033/16..... Pág. 223
Disposición N° 86-HBR/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 431-0073-CME15..... Pág. 225
Disposición N° 87-HBR/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 431-0171-LPU16..... Pág. 227
Disposición N° 95-HGACA/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor N° 412-0468-CME16..... Pág. 228

Disposición N° 95-HGAP/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0779-CME16.....	Pág. 229
Disposición N° 101-HGAP/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 231
Disposición N° 112-HGAP/16	
Se aprueba la Ampliación BAC N° 425-0118-AMP16 correspondiente a la Orden de Compra BAC N° 425-0445-OC16.....	Pág. 232
Disposición N° 114-HGNRG/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa - Proceso de Compra N° 420-0307-CDI16.....	Pág. 233
Disposición N° 119-HGNRG/16	
Se rescinde la Orden de Compra N° 420-1028-OC16.....	Pág. 235
Disposición N° 126-HGNPE/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0821-CME16.....	Pág. 236
Disposición N° 132-HGNPE/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0980-CME16.....	Pág. 237
Disposición N° 133-HGNPE/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-1037-CME16.....	Pág. 238
Disposición N° 138-HGNPE/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-1034-CME16.....	Pág. 240

Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 60-DGFYC/16	
Se suspende la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local con nombre de fantasía Vita.....	Pág. 242
Disposición N° 61-DGFYC/16	
Se deja sin efecto la DISFC-2016-60-DGFYC.....	Pág. 243
Disposición N° 62-DGFYC/16	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local con nombre de fantasía Viper.....	Pág. 244
Disposición N° 63-DGFYC/16	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local con nombre de fantasía Wanna.....	Pág. 246

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 160-PG/16	
Se modifica remuneración de personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 249

Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

Resolución N° 23-IJACBA /16	
Se otorga licencia sin goce de haberes a Marcelo Osmar Del Sol.....	Pág. 251

Resolución N° 24-IJACBA/16

Se otorga licencia sin goce de haberes a Lucía Bottaro Blasco..... Pág. 252

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 32-DGTALPG/16

Se aprueban gastos..... Pág. 254

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 151-OAYF/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 10/16..... Pág. 256

Resolución N° 156-OAYF/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 32/16..... Pág. 259

Resolución N° 157-OAYF/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 14/16..... Pág. 262

Resolución N° 159-OAYF/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 42/16..... Pág. 266

Resolución N° 160-OAYF/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 40/16..... Pág. 268

Disposición

Ministerio Público Tutelar

Disposición N° 2-UOA/16

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 2/16..... Pág. 271

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

Comunicados N° 10546400-DGAYDRH/16

Se convoca a Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización, para cubrir cargos de Profesionales Médicos de Guardia sin Especialidad, para desempeñarse en Hospitales..... Pág. 273

Licitación - Circular sin consulta N° 292-DGRU/16..... Pág. 296

Agencia de Protección Ambiental

Contratación Directa - Llamado N° 317-DGTALAPRA/16..... Pág. 297

Consejo de la Magistratura

Licitación - Preadjudicación N° 3-UEO/16..... Pág. 298

Agencia de Sistemas de Información

Expediente - Preadjudicación N° 12263267-ASINF/16..... Pág. 302

Expediente - Preadjudicación N° 12403062-ASINF/16..... Pág. 302

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Expediente - Llamado N° 10508702-DGTALMDUYT/16..... Pág. 304

Contratación Directa - Llamado N° 341-DGTALMDUYT/16..... Pág. 305

Edictos Particulares

Transferencias N° 147-SECLYT/16..... Pág. 306

Transferencias N° 152-SECLYT/16..... Pág. 306

Transferencias N° 154-SECLYT/16..... Pág. 307

Transferencias N° 156-SECLYT/16..... Pág. 307

Transferencias N° 158-SECLYT/16..... Pág. 307

Transferencias N° 159-SECLYT/16..... Pág. 308

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificación N° 101-HGADS/16..... Pág. 309

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 3134892-DGR/13..... Pág. 310

Notificación N° 34725856-DGR/15..... Pág. 311

Intimaciones N° 6490546-DGR/14..... Pág. 313

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nota N° 12940624-PG/16.....	Pág. 315
Nota N° 13344596-PG/16.....	Pág. 315
Nota N° 13345052-PG/16.....	Pág. 316

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 13059358-JPCFN3/16.....	Pág. 318
Citación N° 13163613-JPCFN21/16.....	Pág. 318
Citación N° 13256351-JPCFN4/16.....	Pág. 319
Citación N° 13260928-JPCFN4/16.....	Pág. 319
Notificación N° 12604184-JPICATN17/16.....	Pág. 321

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Expediente N° 12338808-DGEMP/16.....	Pág. 322
Expediente N° 12397399-DGEMP/16.....	Pág. 322
Expediente N° 12400500-DGEMP/16.....	Pág. 323
Expediente N° 12416192-DGEMP/16.....	Pág. 324
Expediente N° 12452628-DGEMP/16.....	Pág. 325
Expediente N° 12530101-DGEMP/16.....	Pág. 326
Expediente N° 12531390-DGEMP/16.....	Pág. 326

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Notificación N° 414-DGTYTRA/07.....	Pág. 328
Notificación N° 555-DGTYTRA/07.....	Pág. 329

Poder Ejecutivo**Decreto****DECRETO N.º 313/16**

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 472 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y 5460 y su modificatoria, los Decretos Nros 363/15 y sus modificatorios y 251/16, y el Expediente Electrónico N° 2016-09942200-MGEYA-SGCBA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 132 de la Constitución Autónoma de Buenos Aires, establece que la Ciudad cuenta con un modelo de control integral e integrado, conforme a los principios de economía, eficacia y eficiencia, comprendiendo el control interno y externo del sector público, que opera de manera coordinada en la elaboración y aplicación de sus normas;

Que mediante el Art. 23 de la Ley N° 472 (texto consolidado por la Ley N° 5.454) se establece que la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires es fiscalizada por un Síndico designado por el Jefe de Gobierno, a propuesta de una terna que le elevará la Sindicatura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Ley N° 5460 y su modificatoria, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio Hacienda;

Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, fue aprobada la estructura Organizativa dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Organismo Fuera de Nivel Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires Ley N° 472, en la órbita del precitado Ministerio;

Que por Decreto N° 251/16, se aceptó, a partir del 07 de abril de 2016, la renuncia presentada por el Dr. Pedro Martín Laburu, DNI N° 10.822.935, como Síndico de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (Ob.S.B.A.);

Que en consecuencia, encontrándose vacante el cargo mencionado, la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires elevó la terna compuesta por la Cdora María Irene KRALJ (D.N.I. N° 12.106.158), el Dr. Marcelo Ricardo TOSCANO (D.N.I. N° 17.856.899) y el Cdor. Juan Carlos VALERO (D.N.I. N° 22.296.151), tal como establece el mencionado Art. 23 de la Ley N° 472;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar la norma que designe al Síndico de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Art. 23 de la Ley N° 472 (texto consolidado por la Ley N° 5.454),

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del 12 de mayo de 2016, al Dr. Marcelo Ricardo

TOSCANO (D.N.I. N° 17.856.899), como Síndico de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (Ob.S.B.A).

Artículo 2°.- Déjase establecido que no se procederá a dar el alta presupuestaria hasta tanto se acredite la licencia sin goce de haberes en el cargo de Abogado Dictaminador de la Agencia Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**

DECRETO N.° 314/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2264 (Texto consolidado por Ley N° 5454), los Decretos N° 886/07, 1135/09, 124/11 y 169/14, el Expediente N°12.689.632- MGEYA-DGTALMC-16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.264 (Texto consolidado por Ley N° 5454) , se creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a estimular e incentivar la participación privada en el financiamiento de proyectos culturales, estableciendo como autoridad de aplicación al Ministerio de Cultura;

Que para la aplicación del referido Régimen, se creó el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la órbita del Ministerio de Cultura, mediante el artículo 6° de la mencionada Ley;

Que los artículos 7° y 8° de la Ley precedentemente citada, establecen respectivamente que el Sr. Jefe de Gobierno debe designar tres (3) de los seis (6) miembros permanentes del mencionado Consejo, uno de los cuales deberá ejercer la presidencia del Consejo, y que los miembros del mismo durarán dos (2) años en sus cargos y podrán ser reelegidos por no más de dos períodos consecutivos y sin límites en períodos alternados;

Que dicha Ley fue reglamentada por Decreto N° 886/07, modificado por el Decreto 1135/09, encomendando por el artículo 6° a la autoridad de aplicación, la propuesta no vinculante de una terna de representantes, a fin de integrar dicho Consejo;

Que mediante Decretos N° 124/11 y 169/14 fueron designados los miembros permanentes del Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que habiendo vencido los mandatos de los miembros permanentes designados oportunamente y de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 2264 (Texto consolidado por Ley N° 5454), corresponde proceder a la designación de los tres (3) miembros que integrarán dicho Consejo y determinar quien ejercerá la Presidencia del mismo.

Por ello y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º -Desígnanse a las personas que a continuación se mencionan para integrar, en calidad de miembros permanentes, el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creado por Ley N° 2.264 (Texto consolidado por Ley N° 5454): Sra. Josefina Rosalía de los Ángeles Delgado - DNI N° 4.422.383. Sr. Patricio Binaghi - DNI N° 25.560.458. Sr. Carlos Ángel Porróni - DNI N° 06.151.754.

Artículo 2º.- Encomiéndase el ejercicio de la Presidencia del Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Señor Carlos Ángel Porróni.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Cultura y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese.

RODRÍGUEZ LARRETA - Lopérfido - Miguel

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 47/AVJG/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 67/10, N° 501/12 y N° 141/16, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 y N° 41/AVJG/16, la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13, el Expediente Electrónico N° 10411051-DGDSYDD-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante aquéllos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que por Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del Decreto antes mencionado;

Que por Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10 establece que "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción-debidamente fundada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento del fondo";

Que por otra parte, por el Decreto N° 501/12 se aprobó el Régimen de Gastos de Movilidad de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, por la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se estableció el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;

Que oportunamente, por Resolución N° 41/AVJG/16, se designó al Sr. Eduardo Gullo DNI N° 22.750.324, la Sra. Liliana Beatriz Fluss DNI N° 12.982.568 FC N° 299.767 y a la Sra. Laura Favano García DNI N° 20.372.992 FC N° 335.679, y se ratificó al Sr. Sergio Alejandro Quiles DNI N° 14.630.875 como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en Concepto de Caja Chica Común de la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo;

Que debido a un error material involuntario se omitió consignar en dicha Resolución los números de DNI de las Sras. Liliana Beatriz Fluss y la Sra. Laura Favano García, siendo los mismos DNI N° 12.982.568 y N° 20.372.992 respectivamente;

Que por las razones expuestas, resulta pertinente dictar el acto administrativo por el cual se subsane dicha omisión;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10,

EL VICEJEFE DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Rectifícase al Artículo 2° de la Resolución N° 41-AVJG-16, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- Desígnase al Sr. Eduardo Gullo DNI N° 22.750.324, la Sra. Liliana Beatriz Fluss DNI N° 12.982.568 FC N° 299.767 y la Sra. Laura Favano García DNI N° 20.372.992 FC 335.67, como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo."

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados, comuníquese a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 49/AVJG/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.495, el Decreto N° 10/16, la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Electrónico N° 11022942-SSDEP-16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;

Que por su parte, por el Decreto N° 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios; Que por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General de Administración Deportiva, dependiente de la Subsecretaría de Deportes, solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 2574SIGAF/16 - destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2.016; Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 10/16,

EL VICEJEFE DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 2574/SIGAF/16, que como Anexo I (IF-2016-13240554- -SSDEP) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 19/SSCOMUNIC/16

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.495/16, el Decreto N° 10/16, la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Electrónico N° EX-2016-12171444- -MGEYA-SSCOMUNIC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;

Que por su parte, por el Decreto N° 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para llevar a cabo las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico (EE) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE);

Que por el Expediente citado en el Visto se solicitó una modificación presupuestaria, Requerimiento N° 2724/SIGAF/16, destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al Ejercicio presupuestario 2.016;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 10/16,

**EL SUBSECRETARIO DE COMUNICACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 2724/SIGAF/16, que como Anexo I (IF-2016-12919284-SSCOMUNIC) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Di Benedetto**

ANEXO

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 243/MJGGC/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 224/13, N° 353/14 y N° 539/14; las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14 y N° 02-MJGGC/15, la Resolución N° 2.390-MHGC/14, y el Expediente N° 2775652-MGEYA-SSPLYCG/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de RODRIGUEZ BATTINI, Maria Sol, DNI N° 31.252.168, CUIT N° 27-31252168-2, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución N° 2.390-MHGC/14, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000.-);

Que, en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto N° 539/14 prorrogó por ciento ochenta (180) días la vigencia del Decreto N° 353/14 que establece restricciones presupuestarias para las contrataciones de Locación de Obra y Servicios, entre otras;

Que el artículo 1° del Decreto N° 539/14 modificó parcialmente los términos del artículo 6° del Decreto N° 353/14, estableciendo que para los contratos de locación de servicios y de obra, entre otros, el titular del Ministerio de Hacienda queda facultado para autorizar excepciones a dicha restricción; y que dichas excepciones deberán contar con la intervención previa del Ministerio de Modernización;

Que, en su artículo 1°, la Resolución Conjunta N° 02-MJGGC/15 de fecha 14 de enero de 2015, establece que la restricción antes mencionada se aplicará a toda nueva contratación bajo los regímenes de locación de obra y servicios que exceda el crédito presupuestario vigente a la fecha del dictado de la misma;

Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL (\$ 132.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de RODRIGUEZ BATTINI, Maria Sol, DNI N° 31.252.168, CUIT N° 27-31252168-2, para realizar tareas en la Dirección General Control de Gestión dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Delégase al titular de la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5°.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 244/MJGGC/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 224/13, N° 353/14 y N° 539/14; las Resoluciones Conjuntas N° 11-

SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14 y N° 02-MJGGC/15, la Resolución N° 2.390-MHGC/14, y el Expediente N° 3942529-MGEYA-DGMS/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de MEDINA, Enrique Roque, DNI N° 22.201.202, CUIT N° 20-22201202-4, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución N° 2.390-MHGC/14, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000.-);

Que, en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto N° 539/14 prorrogó por ciento ochenta (180) días la vigencia del Decreto N° 353/14 que establece restricciones presupuestarias para las contrataciones de Locación de Obra y Servicios, entre otras;

Que el artículo 1° del Decreto N° 539/14 modificó parcialmente los términos del artículo 6° del Decreto N° 353/14, estableciendo que para los contratos de locación de servicios y de obra, entre otros, el titular del Ministerio de Hacienda queda facultado para autorizar excepciones a dicha restricción; y que dichas excepciones deberán contar con la intervención previa del Ministerio de Modernización;

Que, en su artículo 1°, la Resolución Conjunta N° 02-MJGGC/15 de fecha 14 de enero de 2015, establece que la restricción antes mencionada se aplicará a toda nueva contratación bajo los regímenes de locación de obra y servicios que exceda el crédito presupuestario vigente a la fecha del dictado de la misma;

Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 66.756.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de MEDINA, Enrique Roque, DNI N° 22.201.202, CUIT N° 20-22201202-4, para realizar tareas en la Dirección General Movilidad Saludable, dependiente de la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de Dirección General Movilidad Saludable, dependiente de la Subsecretaría de Transporte, de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 246/MJGGC/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 224/13, N° 353/14 y N° 539/14; las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14 y N° 02-MJGGC/15, la Resolución N° 2.390-MHGC/14, y los Expedientes N°s 2217831-MGEYA-SSTRANS/15 y 3303734-MGEYA-UPETMBR/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución Nº 2.390-MHGC/14, en su artículo 1º, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000.-);

Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto Nº 539/14 prorrogó por ciento ochenta (180) días la vigencia del Decreto Nº 353/14 que establece restricciones presupuestarias para las contrataciones de Locación de Obra y Servicios, entre otras;

Que el artículo 1º del Decreto Nº 539/14 modificó parcialmente los términos del artículo 6º del Decreto Nº 353/14, estableciendo que para los contratos de locación de servicios y de obra, entre otros, el titular del Ministerio de Hacienda queda facultado para autorizar excepciones a dicha restricción; y que dichas excepciones deberán contar con la intervención previa del Ministerio de Modernización;

Que, en su artículo 1º, la Resolución Conjunta Nº 02-MJGGC/15 de fecha 14 de enero de 2015, establece que la restricción antes mencionada se aplicará a toda nueva contratación bajo los regímenes de locación de obra y servicios que exceda el crédito presupuestario vigente a la fecha del dictado de la misma;

Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 237.780.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de Subsecretaría de Transporte, de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 247/MJGGC/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 224/13, N° 353/14 y N° 539/14; las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14 y N° 02-MJGGC/15, la Resolución N° 2.390-MHGC/14, y el Expediente N° 3169419-MGEYA-DGPMOV/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de BARRAGAN, Tamara, DNI N° 32866991, CUIT N° 27-32866991-4 , bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución Nº 2.390-MHGC/14, en su artículo 1º, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000.-);

Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto Nº 539/14 prorrogó por ciento ochenta (180) días la vigencia del Decreto Nº 353/14 que establece restricciones presupuestarias para las contrataciones de Locación de Obra y Servicios, entre otras;

Que el artículo 1º del Decreto Nº 539/14 modificó parcialmente los términos del artículo 6º del Decreto Nº 353/14, estableciendo que para los contratos de locación de servicios y de obra, entre otros, el titular del Ministerio de Hacienda queda facultado para autorizar excepciones a dicha restricción; y que dichas excepciones deberán contar con la intervención previa del Ministerio de Modernización;

Que, en su artículo 1º, la Resolución Conjunta Nº 02-MJGGC/15 de fecha 14 de enero de 2015, establece que la restricción antes mencionada se aplicará a toda nueva contratación bajo los regímenes de locación de obra y servicios que exceda el crédito presupuestario vigente a la fecha del dictado de la misma;

Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS CIENTO UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 101.940.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de BARRAGAN, Tamara, DNI Nº 32866991, CUIT Nº 27-32866991-4, para realizar tareas en la Dirección General Planificación de la Movilidad, dependiente de Subsecretaría de Transporte, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de Dirección General Planificación de la Movilidad, dependiente de Subsecretaría de Transporte, de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 249/MJGGC/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 224/13, N° 353/14 y N° 539/14; las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14 y N° 02-MJGGC/15, la Resolución N° 2.390-MHGC/14, y el Expediente N° 3868688-MGEYA-DGCACTYT/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de CALABRESE, Oscar Ignacio, DNI N° 24.603.401, CUIT N° 20-24603401-0, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución N° 2.390-MHGC/14, en su artículo 1º, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000.-);

Que, en el artículo 6º del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto Nº 539/14 prorrogó por ciento ochenta (180) días la vigencia del Decreto Nº 353/14 que establece restricciones presupuestarias para las contrataciones de Locación de Obra y Servicios, entre otras;

Que el artículo 1º del Decreto Nº 539/14 modificó parcialmente los términos del artículo 6º del Decreto Nº 353/14, estableciendo que para los contratos de locación de servicios y de obra, entre otros, el titular del Ministerio de Hacienda queda facultado para autorizar excepciones a dicha restricción; y que dichas excepciones deberán contar con la intervención previa del Ministerio de Modernización;

Que, en su artículo 1º, la Resolución Conjunta Nº 02-MJGGC/15 de fecha 14 de enero de 2015, establece que la restricción antes mencionada se aplicará a toda nueva contratación bajo los regímenes de locación de obra y servicios que exceda el crédito presupuestario vigente a la fecha del dictado de la misma;

Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$93.144.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de CALABRESE, Oscar Ignacio, DNI Nº 24.603.401, CUIT Nº 20-24603401-0, para realizar tareas en la Dirección General Cuerpos de Agentes del Control del Tránsito y el Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Transporte, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Cuerpos de Agentes del Control del Tránsito y el Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Transporte, de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 251/MJGGC/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 224/13, N° 353/14 y N° 539/14; las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14 y N° 02- MJGGC/15, la Resolución N° 2.390-MHGC/14, y los Expedientes N°s 3797060; 3797012; 3796984; 3796911; 3797097-MGEYA-SSAPU/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución N° 2.390-MHGC/14, en su artículo 1º, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000.-);

Que, en el artículo 6º del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto N° 539/14 prorrogó por ciento ochenta (180) días la vigencia del Decreto N° 353/14 que establece restricciones presupuestarias para las contrataciones de Locación de Obra y Servicios, entre otras;

Que el artículo 1º del Decreto Nº 539/14 modificó parcialmente los términos del artículo 6º del Decreto Nº 353/14, estableciendo que para los contratos de locación de servicios y de obra, entre otros, el titular del Ministerio de Hacienda queda facultado para autorizar excepciones a dicha restricción; y que dichas excepciones deberán contar con la intervención previa del Ministerio de Modernización;

Que, en su artículo 1º, la Resolución Conjunta Nº 02-MJGGC/15 de fecha 14 de enero de 2015, establece que la restricción antes mencionada se aplicará a toda nueva contratación bajo los regímenes de locación de obra y servicios que exceda el crédito presupuestario vigente a la fecha del dictado de la misma;

Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en el ámbito de la Subsecretaría de Asuntos Públicos de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Subsecretaría de Asuntos Públicos de esta Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 252/MJGGC/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:

La Resolución N° 58-MJGGC/15, el Informe N° 4049214-DGTALMJG/15, el Expediente N° 392646-MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 58-MJGGC/15, se autorizó la contratación, entre otras personas, de MACHUCA, Mariana, DNI N° 38.124.812, C.U.I.T N° 27-38124812-2, bajo la modalidad de locación de obra, para desempeñarse en esta Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015; Que, por el Informe N° 4049214-DGTALMJG/15, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita se disponga la rescisión del contrato de locación de obra celebrado con la persona recientemente mencionada a partir del 01/03/2015; Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de locación de obra de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente; Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescindase, a partir del 01/03/2015, el contrato de locación de obra de MACHUCA, Mariana, DNI N° 38.124.812, C.U.I.T N° 27-38124812-2, y que fuera autorizado por la Resolución N° 58- MJGGC/15.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar al Interesado. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 253/MJGGC/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:

La Resolución N° 180-MJGGC/15, el Informe N° 3892512-DGPMOV/15, el Expediente N° 176039-MGEYA-DGPMOV/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nº 180-MJGGC/15, se autorizó la contratación, entre otras personas, de COLLADO, Jose Maria, DNI Nº 14.178.977, C.U.I.T Nº 20-14178977-6, bajo la modalidad de locación de obra, para desempeñarse en la Dirección General Planificación de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Transporte, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015;

Que, por el Informe Nº 3892512-DGPMOV/15, la Dirección General Planificación de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Transporte, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita se disponga la rescisión del contrato de locación de obra celebrado con la persona recientemente mencionada a partir del 01/01/2015;

Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de locación de obra de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescindase, a partir del 01/01/2015, el contrato de locación de obra de COLLADO, Jose Maria, DNI Nº 14.178.977, C.U.I.T Nº 20-14178977-6, y que fuera autorizado por la Resolución Nº 180- MJGGC/15.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar al Interesado. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 254/MJGGC15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 180-MJGGC/15, el Informe Nº 3892877-DGPMOV/15, el Expediente Nº 178370-MGEYA-DGPMOV/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nº 180-MJGGC/15, se autorizó la contratación, entre otras personas, de VOZZI, Maria Cristina, DNI Nº 11.873.278, C.U.I.T Nº 27-11873278-8, bajo la modalidad de locación de obra, para desempeñarse en la Dirección General Planificación de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Transporte, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015;

Que, por el Informe Nº 3892877-DGPMOV/15, la Dirección General Planificación de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Transporte, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita se disponga la rescisión del contrato de locación de obra celebrado con la persona recientemente mencionada a partir del 01/01/2015;

Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de locación de obra de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Rescíndase, a partir del 01/01/2015, el contrato de locación de servicios de VOZZI, Maria Cristina, DNI Nº 11.873.278, C.U.I.T Nº 27-11873278-8, y que fuera autorizado por la Resolución Nº 180-MJGGC/15.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar al Interesado. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 255/MJGGC/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:

Los Decretos Nº 224/13, Nº 353/14 y Nº 539/14; las Resoluciones Conjuntas Nº 11-SECLYT/13, Nº 10-SECLYT/14 y Nº 02-MJGGC/15, la Resolución Nº 2.390-MHGC/14, y el Expediente Nº 3786324-MGEYA-SSPLYCG/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de RODRIGUEZ TUNNI, Julian, DNI Nº 35.149.161, CUIT Nº 20-35149161-3, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución Nº 2.390-MHGC/14, en su artículo 1º, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000.-);

Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto N° 539/14 prorrogó por ciento ochenta (180) días la vigencia del Decreto N° 353/14 que establece restricciones presupuestarias para las contrataciones de Locación de Obra y Servicios, entre otras;

Que el artículo 1° del Decreto N° 539/14 modificó parcialmente los términos del artículo 6° del Decreto N° 353/14, estableciendo que para los contratos de locación de servicios y de obra, entre otros, el titular del Ministerio de Hacienda queda facultado para autorizar excepciones a dicha restricción; y que dichas excepciones deberán contar con la intervención previa del Ministerio de Modernización;

Que, en su artículo 1°, la Resolución Conjunta N° 02-MJGGC/15 de fecha 14 de enero de 2015, establece que la restricción antes mencionada se aplicará a toda nueva contratación bajo los regímenes de locación de obra y servicios que exceda el crédito presupuestario vigente a la fecha del dictado de la misma;

Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de RODRIGUEZ TUNNI, Julian, DNI N° 35.149.161, CUIT N° 20-35149161-3, para realizar tareas en la Dirección General Evaluación del Gasto, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento y control de gestión de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Delégase al titular de la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 5°.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 61/SECCCYFP/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5454), su Decreto Reglamentario N° 95/14 y N° 1145/09, concordantes y modificatorios, las Resoluciones N° 1160-MHGC-11, N° 424-MHGC-13 y sus complementarias y modificatorias, 596-MHGC-11 y sus reglamentarias, las Disposiciones Nros. 302- DGCyC-13 y 396-DGCyC-14, el Expediente N° 13188621/MGEYA/DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación Menor bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta para la prestación de un Servicio de Operación Logística de recolección, traslado, carga y descarga y, armado y desarme de materiales, a los fines de ser utilizados en el marco de los Proyectos llevados a cabo en cumplimiento de los objetivos de las Direcciones Generales de "Relaciones Institucionales y Promoción Cultura Ciudadana", "Cultura del Servicio Público", "Observatorio, Cultura Ciudadana y Cambio Cultural" e "Identidad, Compromiso Barrial y Voluntariado", pertenecientes a la Secretaria de Cultura Ciudadana y Función Pública (SECCCyFP) dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que le presupuesto oficial para la contratación de referencia asciende a la suma de pesos TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 326.280,00);

Que obra el correspondiente código BAC de identificación para el producto objeto de la presente;

Que en virtud de la necesidad de proceder a adquirir los servicios mencionados se procedió a iniciar el Proceso de Compra N° 2051-1162-CME16 a través del sistema BAC bajo el procedimiento de Contratación Directa en la modalidad de Contratación Menor mediante Orden de Compra Abierta prevista en los artículos 38 y 40 de la Ley 2095 (texto consolidado según Ley N° 5454) y su reglamentación;

Que por Disposición N° 396/GCABA/DGCYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la adquisición de bienes y servicios por el sistema BAC, el cual registró la adquisición perseguida;

Que se publica en www.buenosairescompras.gob.ar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, conteniendo el detalle de los servicios requeridos, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan los requisitos técnicos de los servicios y bienes a proveer, entre otras;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 95/14, reglamentario de la Ley N° 2095 y el Decreto N° 114/2016;

**LA SECRETARIA de CULTURA CIUDADANA Y FUNCIÓN PÚBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2016-13096375- SCCCYFP y de Especificaciones Técnicas, IF-2016-13096463-SCCCYFP.

Artículo 2.- Llámese a Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor con Orden de Compra Abierta tramitada por el sistema BAC por Proceso de Compra N° 2051-1162-CME16, para el día 27 de mayo de 2016 a las 16 horas para la prestación de un Servicios de Operación Logística, por un importe estimado de PESOS TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 326.280,00).

Artículo 3.- Los respectivos pliegos podrán ser consultados a través del BAC bajo referencia del citado Proceso de Compra.

Artículo 4.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.

Artículo 5.- Invítese a cotizar a, por lo menos, dos (2) proveedores inscriptos en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad, atento lo establecido por el artículo 38 inciso d) del Decreto N° 95/14.

Artículo 6.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el B.A.C., comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda; y remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de ésta Jefatura de Gabinete de Ministros, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Uhalde**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 1429/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 1143/05 y modificatorios, 638/07, 363/15 y el Expediente Electrónico N° 12.344.522-MGEYA-SSGAE/16, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.143/05 y sus modificatorios se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 638/07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso.

Que por Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplando bajo la órbita del Ministerio de Hacienda a la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica;

Que entre otras medidas, el artículo 7º del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica dependiente del Ministerio de Hacienda propicia la designación del señor Sebastián Mallarini (DNI N° 22.809.772; CUIL 20-22809772-2) como personal de su Planta de Gabinete, a partir del 1º de febrero y hasta el 31 de mayo de 2016;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Designase, a partir del 1º de febrero y hasta el 31 de mayo de 2016, como personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica dependiente del Ministerio de Hacienda, al señor Sebastián Mallarini (DNI N° 22.809.772; CUIL 20-22809772-2), con una retribución equivalente a cuatro mil (4.000) unidades retributivas mensuales, en las condiciones establecidas en el artículo 7º del Decreto N° 363/15.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1430/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 209/MMGC/2015 y el EX-07067992-MGEYA-DGEMP-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;

Que el Sr. Héctor Oscar Fernández, DNI N° 11.024.302, CUIL N° 20-11024302-3 presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Políticas de Empleo, de la Dirección General de Empleo, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, del Ex Ministerio de Desarrollo Económico, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 209/MMGC/2015;

Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología propicia la designación del Sr. Maximiliano Javier Sánchez, DNI N° 26.553.854, CUIL N° 20-26553854-2, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art.17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 01 de Marzo de 2016, la renuncia presentada por el agente Héctor Oscar Fernández, DNI Nº 11.024.302, CUIL Nº 20-11024302-3, como Gerente Operativo con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Políticas de Empleo, de la Dirección General de Empleo, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, del Ex Ministerio de Desarrollo Económico.

Artículo 2º.- Designase a partir del 01 de Marzo de 2016, con carácter transitorio, al agente Maximiliano Javier Sánchez, DNI Nº 26.553.854, CUIL Nº 20-26553854-2, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Políticas de Empleo, de la Dirección General Empleo, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Empleo, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1431/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2095 (texto consolidado Ley Nº 5454), su Decreto Reglamentario Nº 95/14, las Resoluciones Nº 819/MHGC/12, Nº 863/MHGC/15 y el Expediente Nº 2.264.408/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la rescisión a partir del 1º de marzo de 2016 de la Sublocación Administrativa del inmueble sito en la calle Maipú Nº 169, Piso 1º, Circunscripción 14, Sección 1, Manzana 18b, Parcela 7ª, de esta Ciudad, destinado al funcionamiento de oficinas administrativas de la Dirección General de Crédito Público, dependiente de este Ministerio;

Que mediante la Resolución Nº 819/MHGC/12 se aprobó la contratación directa para la Sublocación Administrativa del inmueble mencionado, habiéndose celebrado el correspondiente Contrato de Sublocación Administrativa entre este Ministerio y la firma CORRIENTES 1865/67 S.A. por el término de tres (3) años, operando su vencimiento el 30 de abril de 2015;

Que resultando necesario continuar con la sublocación del inmueble, se gestionó su prórroga por el plazo de doce (12) meses a partir del 1º de mayo de 2015 hasta el 30 de abril de 2016, la que fue autorizada mediante la Resolución Nº 863/MHGC/15, suscribiéndose una Cláusula Adicional con la empresa sublocadora;

Que con motivo de la mudanza de la sede de la Dirección General de Crédito Público al cuarto piso del edificio del Palacio de Gobierno, sito en la Av. Rivadavia Nº 524, resulta necesario rescindir a partir del 1º de marzo de 2016 la Cláusula Adicional al Contrato de Sublocación Administrativa del inmueble referido;

Que con fecha 15 de enero de 2016 la sublocataria ha informado a la firma CORRIENTES 1865/67 S.A. su voluntad de rescindir el Contrato de Sublocación Administrativa que los vinculara, no presentando objeción alguna la sublocadora;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en el marco de las atribuciones que le son propias.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º.- Rescíndese el Contrato de Sublocación Administrativa y su correspondiente Cláusula Adicional a partir del 1º de marzo de 2016 del inmueble sito en la calle Maipú Nº 169, Piso 1º, Circunscripción 14, Sección 1, Manzana 18b, Parcela 7ª, de esta Ciudad, celebrado con la empresa CORRIENTES 1865/67 S.A. para el funcionamiento de oficinas administrativas de la Dirección General de Crédito Público de este Ministerio, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Artículo 2º.- Apruébase el modelo de contrato de Acta de Rescisión del Contrato de Sublocación Administrativa celebrado con la firma CORRIENTES 1865/67 S.A. con fecha 30 de julio de 2012 y su Cláusula Adicional suscripta el 6 de agosto de 2015, que como Anexo (IF-2016-13196454-DGTALMH) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería de este Ministerio y a la Dirección General de Administración de Bienes del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal y de Crédito Público de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1432/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, el Expediente Electrónico Nº 11787866-MGEYA-MAYEPGC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;

Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Ambiente y Espacio Público propicia la designación del Sr. Pablo Germán Kis, DNI N° 31.710.982, CUIL N° 20-31710982-3, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Administración de Personal, de la Gerencia Operativa Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Designase a partir del 01 de mayo de 2016, con carácter transitorio, al agente Pablo Germán Kis, DNI N° 31.710.982, CUIL N° 20-31710982-3, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Administración de Personal, de la Gerencia Operativa Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio Ambiente y Espacio Público, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 93/ISSP/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.895, el Decreto N° 316/10, las Resoluciones N° 14/ISSP/13, N° 29/ISSP/15 y N° 81/ISSP/16, la Nota N° 13031975/SAISSP/16, el Expediente Electrónico N° 13154390/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894, establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que por su parte, la Ley N° 2895 dispone el marco jurídico e institucional del Instituto Superior de Seguridad Pública, definiendo sus objetivos y constituyéndola como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que mediante el Decreto N° 316/10, se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que asimismo, la Resolución N° 14/ISSP/13 en su Artículo 2 aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los capacitadores de esta casa de estudios;

Que por medio de la Resolución N° 29/ISSP/15, se establecieron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados de este Instituto;

Que el acto administrativo supra referenciado, aprobó en su Artículo 1 el Estatuto de esta casa de estudios, fijando entre sus objetivos el impartir la formación continua mediante carreras, cursos y actividades relacionadas, prestar servicios y apoyo científico y técnico al Estado y a la comunidad en general, en temas de su competencia para su desarrollo y transformación, así como propender en forma efectiva al intercambio y colaboración mediante actividades relacionadas con su área específica de estudio y todo tipo de formación académica que fortalezca la labor del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que por medio de la Resolución N° 81/ISSP/16, se aprobó la "Diplomatura en Verificación de Vehículos Automotores";

Que la misma, encuentra su fundamentación en la necesidad de conocer y actualizar los conocimientos sobre métodos, procedimientos y procesos químicos con los que detectar la comisión de delitos, en el marco de la lucha contra aquellos relacionados a la propiedad automotor, así como también, toda vez que el firme propósito de continuar el proceso creciente de optimización operacional técnico-científica que viene

desarrollando el Área Criminalística, torna imprescindible la capacitación de los recursos humanos que intervengan en la investigación de dichos delitos;

Que mediante la Nota Nº 13031975/SAISSP/16, el Sr. Secretario Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública ha propuesto designar en el marco de la citada Diplomatura como Coordinador Ad Honorem al Comisionado Mayor Rubén Manuel Fernández (DNI 12.252.786), como Profesor Adjunto I al Auxiliar 1ro. (R) de la Policía Federal Argentina, Sr. Héctor Kiner (DNI 8.288.174), y como Profesor Adjunto Ad Honorem al Subcomisionado Marcelo Roberto Felicioli (DNI 20.317.115), por el período comprendido entre los días 11 de abril y 27 de septiembre de 2016.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones conforme obra en el Expediente citado en el Visto;

Que toda vez que los capacitadores propuestos como Coordinador y Profesor Adjunto Ad Honorem resultan ser personal designado por la Policía Metropolitana, se encuentran cumplidos los requerimientos para proceder a sus nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesor Asociado Ad Honorem de la "Diplomatura en Verificación de Vehículos Automotores" con carácter de Coordinador, al Comisionado Mayor Rubén Manuel Fernández (DNI 12.252.786), durante el período comprendido entre los días 11 de abril y 27 de septiembre de 2016.

Artículo 2.- Designar Profesor Adjunto I de la "Diplomatura en Verificación de Vehículos Automotores" al Auxiliar 1ro. (R) de la Policía Federal Argentina, Sr. Héctor Kiner (DNI 8.288.174), durante el período comprendido entre los días 11 de abril y 27 de septiembre de 2016.

Artículo 3.- Designar Profesor Adjunto Ad Honorem de la "Diplomatura en Verificación de Vehículos Automotores" al Subcomisionado Marcelo Roberto Felicioli (DNI 20.317.115), durante el período comprendido entre los días 11 de abril y 27 de septiembre de 2016.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.º 149/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

VISTO:

El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 8.618.370/DGTALMDUYT/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias entre diferentes Programas Presupuestarios a cargo de este Ministerio, para el Ejercicio 2016;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande el servicio de activación de Roaming para teléfonos celulares asignados a distintos funcionarios del ex Ministerio de Desarrollo Urbano;

Que los servicios mencionados han sido solicitados por los expedientes electrónicos Nros. 22.205.156/DGTALMDU/2015 y 22.204.457-DGTALMDU-2015;

Que el artículo 37, Apartado II, del Capítulo IX de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por decreto N° 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 del Capítulo Tercero de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro.742 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria la cual se detalla en el anexo I bajo el Nro. IF-2016-8.718.274-DGTALMDUYT y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1°.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 del Decreto N° 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 314/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 449 y 3.056, el Decreto N° 1510/97, las Resoluciones Nros. 651-SECPLAN/2013 y 39-SECPLAN/2015, el Expediente N° 16820865-MGEYA-SECPLAN-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Código de Planeamiento Urbano y normas reglamentarias establecen el procedimiento reglado para la catalogación de bienes inmuebles que tiene como último paso la sanción de una ley (Dictamen PG N° 63947 Ref. Registro N° 439-SSPLAN-2007);

Que el Punto 10.3 del Código de Planeamiento Urbano establece que la catalogación de edificios es uno de los medios utilizados por el estado local para llevar a la práctica la protección de los bienes jurídicos: la preservación de inmuebles por sus valores urbanísticos, arquitectónicos, histórico-culturales y/o singulares;

Que la catalogación se realiza en base a distintos criterios de valoración. El valor urbanístico se refiere a la cualidad que posee un edificio para definir o calificar la trama de un paisaje o espacio determinado. El valor arquitectónico está dado por los elementos de estilo, composición, materiales y otras particularidades de las construcciones. El valor Histórico-Cultural se refiere a los elementos testimoniales de una organización social o forma de vida que configura la memoria de la sociedad. Por último, el valor singular, el cual apunta a proteger características irreproducibles o aspectos técnicos de las construcciones. Estos criterios de valoración son considerados en función de los inmuebles a proteger, del contexto urbano en el cual están situados y los objetivos del planeamiento;

Que a los fines de la catalogación de un bien, el procedimiento normal o reglado, es 1) la intervención de la Dirección General Interpretación Urbanística, la que realiza la verificación catastral del inmueble, elabora un estudio técnico de valoración edilicia debidamente fundamentado y elabora el proyecto de ficha de catalogación. En caso de entender que corresponde la evaluación de la catalogación somete la cuestión al análisis del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales, que emite una opinión de carácter no vinculante. Si el Consejo se expide favorablemente y si la Dirección General Interpretación Urbanística coincide con tal dictamen (caso contrario se aplica la Resolución N° 365-SlyP-2006) la Subsecretaria de Planeamiento dicta el acto administrativo consecuente incorporando al bien con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta tanto se resuelva la incorporación firme de edificios al Catálogo en cuestión por medio de una Ley;

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso jerárquico, interpuesto en subsidio del de reconsideración que se articulara contra la Resolución N° 651-SECPLAN/2013, la que incorpora el inmueble sito en Fray Luis Beltrán N° 94, (Nomenclatura Catastral Secc.65, Manz.120a, Parc.1) al Catálogo Preventivo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Nota CAAP s/n de fecha 24 de septiembre de 2013 se propuso la catalogación del inmueble sito en la calle Fray Luis Beltrán Nº 94 esp. Yerbal Nº 2010 de la Ciudad de Buenos Aires alcanzado por la Ley 3056;

Que por medio de Resolución Nº 651-SECPLAN/2013, el inmueble de mención fue incorporado con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en presentación de fecha 17 de noviembre de 2014, el Señor Oscar Alberto Cohen, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Nº 651-SECPLAN/2013;

Que el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales analizó nuevamente el inmueble de mención y en la reunión de fecha 16 de diciembre de 2014 ratificó lo oportunamente manifestado mediante Informe Nº 18317759-DGIUR-2014;

Que mediante Resolución Nº 39-SECPLAN/2015 de fecha 28 de enero de 2015 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Oscar Alberto Cohen;

Que el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad establece que el recurso de reconsideración contra actos definitivos lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio;

Que en atención a lo expuesto y en cumplimiento del artículo 111 de la mencionada norma, se dio intervención a la Procuración General de la Ciudad a fin de emitir opinión previa a la resolución del recurso jerárquico;

Que el mencionado órgano asesor, mediante Informe Nº 12313568-DGAINST-2015, opinó que debe desestimarse el recurso jerárquico en subsidio interpuesto contra la Resolución 651-SECPLAN/2013, debiendo dictarse a tal efecto, el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el Señor Oscar Alberto Cohen contra la Resolución Nº 651-SECPLAN/2013, de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos.

Artículo 2º.- Publíquese. Notifíquese fehacientemente al interesado. Comuníquese a la Subsecretaría de Registros Interpretación y Catastro. Pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 315/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

El artículo 25 de la Ley Nº 70 y el EX-2016-12803078-MGEYA-SSPLANE, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley Nº 70 establece que los responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión, siendo dicha tarea remunerada, prestando, a la vez, colaboración a quien legítimamente le suceda en el cargo;

Que por Decreto Nº 1.000/1999, se aprobó la reglamentación de la Ley Nº 70;
Que en el artículo 14 del citado Decreto, reglamentario del artículo 25 de la Ley, se establece que la remuneración será equivalente a la del cargo que ocupaban;
Que por la referida actuación, el Arq. Horacio Raúl Barcellandi, CUIL Nº 20-11551224-3, presentó el Informe Final de Gestión (IF-2016-12808106-MGEYA-SSPLANE), con motivo de haber cesado mediante el Decreto Nº 295/2016, en su función de Consejero del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, al 31/03/2016;
Que la Subsecretaría de Planeamiento, ha intervenido al respecto;
Que, por lo expuesto, y con la aprobación del suscripto a dicho informe, corresponde abonar al Arq. Horacio Raúl Barcellandi, la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley Nº 70.
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Abonar al Arq. Horacio Raúl Barcellandi, CUIL Nº 20-11551224-3, la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley Nº 70, con motivo de haber cesado al 31/03/2016, en su función de Consejero del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, cuya retribución será la que detentaba a esa fecha y por el término de un (1) mes.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a las Direcciones Generales de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Administración y Liquidación de Haberes, dependientes del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento, notificación del interesado y demás fines, remítase a la Subsecretaría de Planeamiento. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 316/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley Nº 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nros. 363/15 y sus modificatorios, y 274/16, las Resoluciones Nros. 122, 209 y 258-MDUYTGC/16 y el EX-2016-07362874-MGEYA-UPERGIEGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5.460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Unidad de Proyectos Especiales Relocalización y Gestión Integral de Edificios del Gobierno de la Ciudad, como una de las Unidades de Organización Fuera de Nivel del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que por Decreto Nº 274/16, se creó la Planta Transitoria del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales "Relocalización y Gestión Integral de Edificios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte; determinándose en ese marco normativo, dos (2) funciones de Intendencia, más cinco (5) de Supervisión, para el período 01/01/2016 al 31/12/2016, y de dos (2) funciones más de Intendencia, para el lapso 01/03/2016 al 31/12/2016, con el valor de la retribución bruta mensual para cada función;

Que, previo a ello, y ad referendum del dictado de dicho Decreto, se designó mediante Resolución Nº 122-MDUYTGC/16, a diversas personas para desempeñar algunas de las funciones especificadas en el mismo, a efectos que el citado Organismo Fuera de Nivel, continúe con las tareas a su cargo;

Que posteriormente, mediante Resolución Nº 209-MDUYTGC/16, se aceptó a partir del 01/04/2016, la renuncia presentada por el Sr. Luis Christian Germán Cominelli, CUIL Nº 20-18149195-8, como Personal de la referida Planta Transitoria, cuya designación fuera dispuesta mediante la aludida Resolución Nº 122-MDUYTGC/16, para desempeñar la función de Intendencia en el edificio Casa de Gobierno, con el 100% del salario bruto establecido para el Gerente Operativo Transitorio;

Que por la Resolución Nº 258-MDUYTGC/16, se designó en dicha Planta Transitoria, al Sr. Christian Pablo Guzmán, CUIL Nº 20-28936901-6, para llevar a cabo la función de Intendencia en el Edificio de Hipólito Irigoyen, a partir del 01/04/2016 y por la retribución bruta mensual equivalente al 85% del salario bruto establecido para el Gerente Operativo Transitorio;

Que, por la presente actuación, la Unidad de Proyectos Especiales "Relocalización y Gestión Integral de Edificios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires", propicia con el fin de reorganizar sus tareas, los ceses y designaciones de ciertas personas;

Que por lo expuesto, corresponde acceder a lo requerido, emitiendo el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º del Decreto Nº 274/16,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Césanse en la Planta Transitoria de la Unidad de Proyectos Especiales "Relocalización y Gestión Integral de Edificios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires", aprobada por Decreto Nº 274/16, a las personas indicadas en el Anexo I (IF-2016-12525045-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, en el modo y condiciones que en él se consignan.

Artículo 2º.- Designánse en la Planta Transitoria de la Unidad de Proyectos Especiales "Relocalización y Gestión Integral de Edificios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires", aprobada por Decreto Nº 274/16, a las personas indicadas en el Anexo II (IF-2016-12524964-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente en el modo y condiciones en que se consignan en dicho Anexo.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento, notificación de los interesados y demás efectos, remítase a la Unidad de Proyectos Especiales "Relocalización y Gestión Integral de Edificios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires". Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 317/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/08 y el E.E. N° 06.415.495-MGEYA-UPERGIEGC /16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, el Titular de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Relocalización y Gestión Integral de Edificios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicita a partir del 10 de Diciembre del 2015, la designación del señor Manuel Riera, CUIL N° 20-25983006-1, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ha tomado la debida intervención al respecto, sin tener que formular objeciones a lo petitionado;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 638/07,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase a partir del 10 de diciembre de 2015, al señor Manuel Riera, CUIL N° 20-25983006-1, como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Relocalización y Gestión Integral de Edificios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, con 4.500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento, notificación del interesado y demás efectos, remítase a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Relocalización y Gestión Integral de Edificios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 318/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios, y el E.E. N° 12.052.958-MGEYA-DGOIYA/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, el Director General de la Dirección General de Obras de Ingeniería y Arquitectura, peticiona el cese de la agente Paula Andrea Mercurio, CUIL N° 27-18341383-5, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que la Subsecretaría de Proyectos, solicita que dicho cese se haga efectivo al 31 de mayo de 2016;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ha tomado la debida intervención al respecto, sin tener que formular objeciones a lo peticionado;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto N° 638/07,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Cese al 31 de mayo de 2016, la agente Paula Andrea Mercurio, CUIL N° 27-18341383-5, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Obras de Ingeniería y Arquitectura, dependiente de la Subsecretaría de Obras, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, cuya designación le fuera dispuesta mediante Resolución N° 180-MDUYTGC/16, reintegrándose a la partida que retenía sin percepción de haberes 3060.0000.T.A.01.0000.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Obras y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento, notificación de la interesada y demás efectos, remítase a la Dirección General de Obras de Ingeniería y Arquitectura. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 95/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 12 de mayo de 2016

VISTO:

el Expediente N° EX-2016-12550821- -MGEYA-DGTYTRA, la Ley N° 2148, los Decretos N° 363/2015 y 141/2016, la Resolución N° 201/SECTTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado, la empresa Telefónica solicita el permiso para el corte total de la calle Sarmiento entre San Martín y Reconquista, el día viernes 13 de mayo de 2016 en el horario de 22:00 a 03:00 del día siguiente, con motivo del estacionamiento de un camión atmosférico;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Telefónica el corte total de la calle Sarmiento entre San Martín y Reconquista, sin afectar las bocacalles, el día viernes 13 de mayo de 2016 en el horario de 22.00 a 03.00 del día siguiente.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTTRANS/16,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Telefónica, con motivo del estacionamiento de un camión atmosférico, al corte total, únicamente con presencia policial, sin afectar bocacalles, de la calle Sarmiento entre San Martín y Reconquista, el día viernes 13 de mayo 2016 en el horario de 22.00 a 03.00 del día siguiente.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectada deberá desviarse por las siguientes calles: Sarmiento: Reconquista, Tte. Gral. Juan D Perón, San Martín.

Artículo 3º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos de la obra a 50, 100 y 200 metros, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM Nº 3961 Y Nº3962.

Artículo 4º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 5º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.º 96/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 12 de mayo de 2016

VISTO:

el Expediente Nº EX-2016-11425877- -MGEYA-DGCOL, la Ley Nº 2148, los Decretos Nº 363/2015 y 141/2016, la Resolución Nº 201/SECTTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Dirección General de Colectividades, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día sábado 14 y domingo 15 de mayo de 2016, con motivo de la realización de sendos eventos denominados "Buenos Aires Celebra México" y "Buenos Aires Celebra Paraguay";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Dirección General de Colectividades a efectuar las afectaciones de tránsito para la realización de sendos eventos denominados "Buenos Aires Celebra México" y "Buenos Aires Celebra Paraguay", desde las 0.00 del día sábado 14 de mayo de 2016 hasta el día domingo 15 de mayo de 2016 a las 24.00, con cobertura climática el día sábado 21 de mayo de 2016 en los mismos horarios.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de Colectividades, con motivo de la realización de sendos eventos denominados "Buenos Aires Celebra México" y "Buenos Aires Celebra Paraguay", con presencia policial, a efectuar las siguientes afectaciones de tránsito en los días y horarios que a continuación se detallan: Corte total de Bolívar entre Hipólito Yrigoyen y Av. Rivadavia, sin afectar bocacalles desde las 0.00 del día sábado 14 de mayo de 2016 hasta el día domingo 15 de mayo de 2016 a las 24.00. Corte total de Av. de Mayo entre Bolívar y Piedras, sin afectar esta última, desde las 0.00 del sábado 14 de mayo de 2016 hasta el día domingo 15 de mayo de 2016 a las 24.00. Corte total de Chacabuco entre Av. Rivadavia e Hipólito Yrigoyen, sin afectar bocacalles extremas, desde las 0.00 del día sábado 14 de mayo de 2016 hasta las 24.00 del día domingo 15 de mayo de 2016. Asimismo se prevé la cobertura climática el día sábado 21 de mayo de 2016 en los mismos horarios.

Artículo 2º.- Con relación al tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las siguientes arterias: Bolívar: Av. Rivadavia, Santiago del Estero, Hipólito Yrigoyen hasta retomar Bolívar. Av. de Mayo: En este caso el tránsito vehicular deberá desviarse por Av. Rivadavia. Chacabuco: Av. Rivadavia, Santiago del Estero, Hipólito Yrigoyen hasta retomar Chacabuco.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.º 97/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 12 de mayo de 2016

VISTO:

el Expediente N° EX-2016-11953215- -MGEYA-MCGC, la Ley N° 2148, los Decretos N° 363/2015 y 141/2016, la Resolución N° 201/SECTTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, el Ministerio de Cultura solicita permiso para la afectación de Av. de Mayo entre Lima y Pte. Luís Sáenz Peña, el día domingo 15 de mayo de 2016, con motivo de la realización de un desfile de autos antiguos;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice al Ministerio de Cultura, a efectuar el corte total de la Av. de Mayo entre Lima y Pte. Luís Sáenz Peña, sin afectar bocacalles, el día domingo 15 de mayo de 2016 en el horario de 09.00 a 18.00.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 201/SECTTRANS/16,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar al Ministerio de Cultura, con motivo de la realización de un de un desfile de autos antiguos, con presencia policial, a efectuar el corte total de Av. de Mayo entre Lima y Pte. Luís Sáenz Peña, sin afectar bocacalles, el día domingo 15 de mayo de 2016 en el horario de 09.00 a 18.00.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por Av. Rivadavia.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.º 98/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 12 de mayo de 2016

VISTO:

el Expediente Nº EX-2016-11275409- -MGEYA-SSDEP, la Ley Nº 2148, los Decretos Nº 363/2015 y 141/2016, la Resolución Nº 201/SECTTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, el Club de Corredores, a través de la Subsecretaría de Deportes, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día miércoles 25 de mayo de 2016, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "Carrera Maya Jumbo";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice al Club de Corredores a efectuar las afectaciones de tránsito para la realización de una prueba atlética denominada "Carrera Maya Jumbo", el día miércoles 25 de mayo de 2016 en el horario de 08.30 a 11.00.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar al Club de Corredores, con presencia policial, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "Carrera Maya Jumbo", el día miércoles 25 de mayo de 2016 a efectuar los cortes de tránsito en los horarios que a continuación se detallan: Corte total de Av. Pte. Figueroa Alcorta entre Monroe y Juramento, sin afectar bocacalles, en el horario de 03.00 a 11.00. Cortes totales, momentáneos y sucesivos en el momento de paso de los participantes desde Av. Pte. Figueroa Alcorta entre Monroe y Juramento, por Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Belisario Roldán, Dr. Roberto Levillier, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Dorrego hasta Av. Del Libertador, retomando Av. Dorrego, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Int. Pinedo, Agustín Méndez, Av. de los Ombúes, Andrés Bello, Av. Pte. Figueroa Alcorta, hasta el punto de partida, en el horario de 08.30 a 11.00. Cierres totales momentáneos y sucesivos de las transversales en el momento de paso de los participantes en el horario de 08.30 a 11.00.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.º 99/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 12 de mayo de 2016

VISTO:

el Expediente N° EX-2016-12578582- -MGEYA-COMUNA4, la Ley N° 2148, los Decretos N° 363/2015 y 141/2016, la Resolución N° 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Asociación Civil "Jardín Comunitario Rayuela", a través de la Comuna N° 4, solicita permiso para la afectación de G. de Jovellanos entre Gral. Iriarte y Rio Cuarto, el día viernes 27 de mayo de 2016, con motivo de la realización de un evento denominado "Fiesta del Día de los Jardines";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Asociación Civil "Jardín Comunitario Rayuela" a efectuar el corte total de G. de Jovellanos entre Gral. Iriarte y Rio Cuarto, sin afectar las bocacalles, el día viernes 27 de mayo de 2016 de 12.00 a 20.00, con cobertura climática el día martes 31 de mayo de 2016 en el mismo horario.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Asociación Civil "Jardín Comunitario Rayuela", con motivo de la realización de un evento denominado "Fiesta del Día de los Jardines", con presencia policial, a efectuar el corte total de G. de Jovellanos entre Gral. Iriarte y Río Cuarto, sin afectar las bocacalles, el día viernes 27 de mayo de 2016 de 12.00 a 20.00, con cobertura climática el día martes 31 de mayo de 2016 en el mismo horario.

Artículo 2º.- Con relación al tránsito que pretenda circular por la arteria afectada se sugiere el siguiente desvío: Gral. Daniel Cerri, Azara, Río Cuarto.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.º 100/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 12 de mayo de 2016

VISTO:

el Expediente Nº EX-2016-12231442- -MGEYA-DGCUL, la Ley Nº 2148, los Decretos Nº 363/2015 y 141/2016, la Resolución Nº 201/SECTTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Parroquia de San Juan Evangelista, a través de la Dirección General de Cultos solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día martes 24 de mayo de 2016, con motivo de la celebración de la Festividad de María Auxiliadora;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Parroquia de San Juan Evangelista, a efectuar las afectaciones de tránsito para la celebración de la Festividad de María Auxiliadora, el día martes 24 de mayo de 2016 a partir de las 17.30.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la Parroquia de San Juan Evangelista, a través de la Dirección General de Cultos, con motivo de la celebración de la Festividad de María Auxiliadora, con presencia policial, el día martes 24 de mayo de 2016 a partir de las 17.30, a efectuar las siguientes afectaciones de tránsito. Cortes totales, momentáneos y sucesivos desde la Parroquia sita en Olavarría frente número 486, por esta, Av. Almirante Brown, Brandsen, Del Valle Iberlucea, Olavarría hasta el punto de partida, con excepción del paso de la misma por la Avenida Almirante Brown, en cuyo caso deberá afectarse un solo carril, también en forma momentánea y sucesiva. Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los peregrinos.

Artículo 2º.- El tránsito que circula por las calles afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los sucesivos cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- En las calles afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de protección que separen el público asistente del tránsito vehicular.

Artículo 4º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 5º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º, 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 7º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.º 101/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 12 de mayo de 2016

VISTO:

los Expedientes Nº EX-2016-11254645- -MGEYA-DGTYTRA y Nº EX-2016-11339460- - MGEYA-DGFEP, la Ley Nº 2148, los Decretos Nº 363/2015 y 141/2016, la Resolución Nº 201/SECTTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la U.T.E. Altote S.A. - Naku Construcciones S.R.L. solicita el permiso para el cierre al tránsito de la calle Pepiri entre las calles Uspallata y Los Patos, a partir del día 30 de mayo de 2016 y por el término de 14 días corridos, con motivo la continuación de la obra: "Ampliación de la Red Pluvial de Captación V";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitido opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la U.T.E. Altote S.A. - Naku Construcciones S.R.L. a cerrar al tránsito la calle Pepiri entre las calles Uspallata y Los Patos, sin afectar bocacalles, en el plazo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTTRANS/16;

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la U.T.E. Altote S.A. - Naku Construcciones S.R.L. a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, la calle Pepiri entre las calles Pedro Chutro y Los Patos, desde el 30 de mayo de 2016 y por el término de 14 días corridos, con motivo de la obra: "Ampliación de la Red Pluvial de Captación V".

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación de acuerdo a los croquis presentados en el Expediente Nº 11254645/DGTYTRA/2016, los cuales pasaran a formar parte de la presente norma, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM Nº 3961 Y Nº3962.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público (GDP-14-16).

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y la Seguridad Vial; de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Ordenamiento del Tránsito; de Regulación del Transporte y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.º 259/SECTRANS/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

Las leyes N° 2.095 y N° 4.764 El Decreto N° 556/10, su modificatorio Decreto N° 752/10, el Expediente N° 10631510/MGEYA/SECTRANS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de un gasto de imprescindible necesidad correspondiente al Servicio de fumigación para eliminación de mosquitos y control de larvas, con destino a dependencias de esta Secretaría de Transporte del Gobierno de la Ciudad;

Que el servicio contratado reviste carácter de necesario y urgente en la medida que su contratación se fundamenta en una emergencia en el marco de la preservación de la salud;

Que habiéndose detectado dentro de predios pertenecientes a esta Secretaría un número alarmante de casos de infección de Dengue transmitidos por picaduras de *Aedes Aegypti*, se consideró imprescindible actuar de forma inmediata, tomando en cuenta que dichos casos se dan en el marco de una creciente epidemia, según afirman fuentes oficiales a nivel nacional y Ciudad de Buenos Aires;

Que dadas tales circunstancias no se considera prudente aguardar el normal curso del trámite licitatorio que en los términos del artículo 31 de la Ley N° 2095 se encuentra cursando mediante Expediente N° 8290927/MGEYA/SECTRANS/2016, cuyo objeto es la contratación de un servicio de control de plagas y desinfección de tanques de agua;

Que el mencionado trámite se vio demorado por razones de orden presupuestario y actualmente se encuentra en instancia previa al llamado a presentación de ofertas;

Que la Ley N° 2095 y su modificatoria N° 4764 contempla la posibilidad de contratar en forma directa cuando mediaren razones de seguridad pública, de emergencia sanitaria, cuando existan circunstancias extraordinarias o bien imprevisibles derivadas de riesgo o desastre, tal y como lo expresa el inciso 8 del artículo 28 de dicha norma;

Que las demoras originadas en la tramitación de modificaciones presupuestarias impiden cursar una contratación directa al amparo del mencionado artículo al no contar con la posibilidad de efectuar la imputación preventiva en forma inmediata;

Que el Decreto N° 556/2010 en su artículo 2°, inciso b) establece el requerimiento de contar con al menos tres invitaciones a cotizar sólo si correspondiere en el caso concreto;

Que solicitar tres cotizaciones implicaría la necesidad de coordinar la visita de cada empresa interesada a cada uno de los predios incluidos en el servicio, siendo los mismos numerosos y ubicados todos en diferentes puntos de la ciudad, incurriendo de ese modo en demoras adicionales;

Que en pos de los argumentos aquí manifestados se procedió a contratar directamente de la empresa Servicios del Río de la Plata SRL (CUIT N° 30-70933065-5), cuyos servicios fueron brindados a esta Secretaría en forma eficaz y eficiente durante la totalidad del contrato celebrado en el marco de la Licitación Pública N° 1681/SIGAF/2013 cuya prestación finalizó el pasado mes de enero del corriente año;

Que a su vez, en lo relativo a la visita de cada predio, la empresa cuenta con personal responsable que mantiene el conocimiento visual y técnico necesario de la mayor parte de la planta edilicia de esta Secretaría;

Que dicha empresa especializada ofrece un precio acorde a los valores vigentes en el mercado a la vez que ofrece la utilización de productos y procedimientos de primera calidad, lo que garantiza la efectividad pretendida a la hora de prevenir nuevos casos de infección por Dengue entre el personal dependiente de esta Secretaría y el público en general que concurre a nuestras dependencias.

Que tal como surge de las planillas de control de servicio debidamente conformadas, detalladas en el Anexo II, se ha dado cumplimiento a una segunda etapa del servicio contratado, debiéndose en consecuencia tramitar el pago respectivo, tal y como se detalla en el Anexo II de la presente;

Que por tanto y en la medida que se trata de un hecho consumado corresponde a la Secretaría de Transporte saldar la deuda contraída;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio en vigencia.

Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el artículo 6º del Decreto Nº 752/2010, modificatorio del Decreto Nº 556/10,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al pago por el "servicio de fumigación para eliminación de mosquitos y control de larvas", con destino a dependencias de la Secretaría de Transporte del Gobierno de la Ciudad de acuerdo a la planillas de control de servicio conformadas al día de la fecha pertenecientes a servicios prestados durante el mes de Abril de 2016, por el importe total de PESOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$62.850,00.-) a favor de la firma Servicios del Río de la Plata SRL (CUIT Nº 30-70933065-5), de acuerdo a lo detallado en el Anexo I y II (IF-2016-13290836- -SECTTRANS y IF-2016-13291792- -SECTTRANS) que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigencia.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial, remítase a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto y notifíquese a la empresa. Cumplido, archívese.

Méndez

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 2747/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.381.696-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Maycown Cristhian Reichembach, CUIT N° 20-40262542-3, con domicilio constituido en Bulnes 1740 2° "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N°

2648/RPC/15 titulado "Maycown Reichembach & Quantum Orchestra" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 249.700.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 249.700.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2648/RPC/15 titulado "Maycown Reichembach & Quantum Orchestra", presentado por el señor Maycown Cristhian Reichembach, CUIT N° 20-40262542-3, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 249.700.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 3226/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de mayo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.497.479-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Juan Pablo Ferlat, CUIT N° 20-27938452-1, con domicilio constituido en Manuela Pedraza 2232 PB "2" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2627/RPC/15 titulado "Crisálida" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 250.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 250.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2627/RPC/15 titulado "Crisálida", presentado por el señor Juan Pablo Ferlat, CUIT N° 20-27938452-1, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 250.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3232/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de mayo de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.496.529-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Haydée Nachman, CUIT N° 27-13482256-8, con domicilio constituido en José Hernández 2040 25° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2645/RPC/15 titulado "KAFKA - desde una perspectiva argentina" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 120.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 120.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2645/RPC/15 titulado "KAFKA - desde una perspectiva argentina", presentado por la señora Haydée Nachman, CUIT N° 27-13482256-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 120.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4247/MCGC/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico N° 7.540.833/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por los presentes actuados tramitó el proyecto N° 2195/RPC/14 titulado "Creación y Producción de Cuatro Óperas de la Temporada", siendo responsable del mismo Buenos Aires Lírica Asociación Civil CUIT 30-70811450-9, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 4836/MCGC/14 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de \$ 900.000.-;

Que la responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de \$ 1.777.338.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de \$ 900.000.- y que el monto restante fue aportado por la beneficiaria;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 2195/RPC/14 por el monto establecido mediante la Resolución N° 4836/MCGC/14;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 4836/MCGC/14, Buenos Aires Lírica Asociación Civil CUIT 30-70811450-9, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2195/RPC/14 titulado "Creación y Producción de Cuatro Óperas de la Temporada" por la suma de \$ 900.000.

Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4248/MCGC/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico N° 4.680.786/MGEYA-DGTALMC/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por los presentes actuados tramitó el proyecto N° 1.885/RPC/13 titulado "Fotodocumental mi barrio", siendo responsable del mismo ProjectARG Asociación Civil CUIT 30-70812630-2, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 5.192/MCGC/13 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar hasta la suma máxima de \$ 54.000.-;

Que la entidad responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de \$ 54.131,36.- los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de \$ 54.000.- y que el monto restante fue aportado por la beneficiaria;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 1.885/RPC/13 por el monto establecido mediante la Resolución N° 5.192/MCGC/13.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Dese por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 5.192/MCGC/13, ProjectARG Asociación Civil CUIT 30-70812630-2, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1.885/RPC/13, titulado "Fotodocumental mi barrio" por la suma de \$ 54.000.-

Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la entidad beneficiaria.

Lombardi

RESOLUCIÓN N.º 4250/MCGC/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico N° 4.005.481/MGEYA-DGTALMC/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por los presentes actuados tramitó el proyecto N° 1.880/RPC/13 titulado "Fotoperiodismo", siendo responsable del mismo ProyectARG Asociación Civil CUIT 30-70812630-2, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 5.193/MCGC/13 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar hasta la suma máxima de \$ 61.200.-;

Que la entidad responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de \$ 61.202,94.- los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de \$ 61.200.- y que el monto restante fue aportado por la beneficiaria;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 1.880/RPC/13 por el monto establecido mediante la Resolución N° 5.193/MCGC/13.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 5.193/MCGC/13, ProyectARG Asociación Civil CUIT 30-70812630-2, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1.880/RPC/13, titulado "Fotoperiodismo" por la suma de \$ 61.200.-

Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la entidad beneficiaria.
Lombardi

RESOLUCIÓN N.º 4251/MCGC/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico N° 4.249.904/MGEYA-DGTALMC/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por los presentes actuados tramitó el proyecto Nº 1743/RPC/13 titulado "Todos los días un poco", siendo responsable del mismo la señora Gloria Beatriz Alrá DNI 12.949.869, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 4708/MCGC/13 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de \$ 64.000.-;

Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de \$ 64.005.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de \$ 64.000.-;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 1743/RPC/13 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 5.762/MCGC/14;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución Nº 4708/MCGC/13, señora Gloria Beatriz Alrá DNI 12.949.869, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 1743/RPC/13, titulado "Todos los días un poco" por la suma de \$ 64.000.-.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4392/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de junio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.264, la Resolución Nº 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico Nº 11.536.578/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por los presentes actuados tramitó el proyecto N° 2209/RPC/14 titulado "Fado - Tango Club - II Festival Porteño de Fado y Tango", siendo responsable del mismo la señora Karina Beorlegui DNI 21.710.456, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 6615/MCGC/14 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de \$ 150.000.-;

Que la responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de \$ 151.145,16.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de \$ 150.000.- y que el monto restante fue aportado por la beneficiaria;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 22109/RPC/14 por el monto establecido mediante la Resolución N° 6615/MCGC/14;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 6615/MCGC/14, señora Karina Beorlegui DNI 21.710.456, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2209/RPC/14 titulado "Fado - Tango Club - II Festival Porteño de Fado y Tango" por la suma de \$ 150.000.-.

Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4529/MCGC/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico N° 4.250.017/MGEYA-DGTALMC/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por los presentes actuados tramitó el proyecto N° 1.594/RPC/13 titulado "Tejiendo una nueva vida", siendo responsable del mismo ADOBE Asociación Civil CUIT 30-70790807-2, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 4706/MCGC/13 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de \$ 94.640.-;

Que la entidad responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de \$ 94.640.- ; los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de \$ 94.640.-;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 1.594/RPC/13 por el monto establecido mediante la Resolución N° 4706/MCGC/13.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 4706/MCGC/13, ADOBE Asociación Civil CUIT 30-70790807-, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1.594/RPC/13, titulado "Tejiendo una nueva vida" por la suma de \$ 94.640.-

Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la entidad beneficiaria.

Lombardi

RESOLUCIÓN N.º 4532/MCGC/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las

Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.377.724-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Francisco Isaías Slepoy Cuneo, CUIT 20-18826548-1, con domicilio constituido en Gabriela Mistral 2726 5° "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2654/RPC/15 titulado "Música y Astronomía" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 111.300.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 111.300.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2654/RPC/15 titulado "Música y Astronomía", presentado por el señor Francisco Isaías Slepoy Cuneo, CUIT 20-18826548-1, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 111.300.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4533/MCGC/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.253.677-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Miguel Ángel Crozzoli, CUIT 20-30339071-6, con domicilio constituido en Av. Díaz Vélez 4196 5° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2649/RPC/15 titulado "Miguel Crozzoli" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 85.575.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 80.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2649/RPC/15 titulado "Miguel Crozzoli", presentado por el señor Miguel Ángel Crozzoli, CUIT 20-30339071-6, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 80.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5091/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 2.260.436-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Amigos del Teatro San Martín de Buenos Aires, CUIT 30-68238056-6, con domicilio constituido en Av. Corrientes 1530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2626/RPC/15 titulado "Programa de Modernización del Complejo Teatral de Buenos Aires - Etapa 2: Fondo Vestuario" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 2.553.630,55.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 2.553.630.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2626/RPC/15 titulado "Programa de Modernización del Complejo Teatral de Buenos Aires - Etapa 2: Fondo Vestuario", presentado por la Fundación Amigos del Teatro San Martín de Buenos Aires, CUIT 30-68238056-6, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 2.553.630.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5394/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.253.571-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Fernando David Polonuer, CUIT 20-17107746-0, con domicilio constituido en Vidal 1541 1° "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2651/RPC/15 titulado "Conciertos sinfónico - corales en la Ciudad de Buenos Aires" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 173.880.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 173.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2651/RPC/15 titulado "Conciertos sinfónico - corales en la Ciudad de Buenos Aires", presentado por el señor Fernando David Polonuer, CUIT 20-17107746-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 173.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 5785/MCGC/15

Buenos Aires, 31 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 2.836.382-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Educando En Valores CUIT 30-71156084-6, con domicilio constituido en Paraguay 435 - 1° Piso Of 29, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2647/RPC/15 titulado "El Arte Jesuita en Argentina y el Mundo - Capítulo Latinoamérica. Programa Educativo y Muestra Interactiva Cultural" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 965.374.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 965.374.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2647/RPC/15 titulado "El Arte Jesuita en Argentina y el Mundo - Capítulo Latinoamérica. Programa Educativo y Muestra

Interactiva Cultural", presentado por la Fundación Educando En Valores CUIT 30-71156084-6, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 965.374.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 6949/MCGC/15

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.380.698/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de Tango Sin Fin Asociación Civil CUIT 30-71430399-2 con domicilio constituido en Caperucita 1183 P.B. 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2650/RPC/15 titulado "Tango para músicos 2016" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 1.300.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 1.269.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase el proyecto N° 2650/RPC/15 titulado "Tango para músicos 2016", presentado por Tango Sin Fin Asociación Civil CUIT 30-71430399-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 1.269.000.-.

Artículo 3°.-Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 1663/MCGC/16

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 20.425.855-MGEYA-DGTALMC/15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3140-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general

contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3140-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de la Danza" destinada a contribuir a la concreción, realización, promoción y sostenimiento de proyectos vinculados a la difusión de la danza, en sus diversas manifestaciones;

Que, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de las solicitudes de subsidios presentadas en el año 2015;

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Gabriela del Milagro Navarro Acosta, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 1668/MCGC/16

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 20.490.084-MGEYA-DGTALMC/15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3140-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general

contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3140-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de la Danza" destinada a contribuir a la concreción, realización, promoción y sostenimiento de proyectos vinculados a la difusión de la danza, en sus diversas manifestaciones;

Que, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de las solicitudes de subsidios presentadas en el año 2015;

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Mariana Blutrach, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 1765/MCGC/16

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 20.366.704-MGEYA-DGTALMC/15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3140-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general

contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3140-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de la Danza" destinada a contribuir a la concreción, realización, promoción y sostenimiento de proyectos vinculados a la difusión de la danza, en sus diversas manifestaciones;

Que, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de las solicitudes de subsidios presentadas en el año 2015;

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Juan Ignacio Vallejos, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 2010/MCGC/16

Buenos Aires, 30 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 35.511.961-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3138-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-04 y N° 115-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir

económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3138-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Audiovisuales" destinada a solventar los costos relativos a la realización de distintos filmes;

Que, la Dirección General Festivales y Eventos Centrales ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Sabrina Johanna Korn, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 2017/MCGC/16

Buenos Aires, 30 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 20.552.388-MGEYA-DGTALMC/15, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3140-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general

contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 3140-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Fomento de la Danza" destinada a contribuir a la concreción, realización, promoción y sostenimiento de proyectos vinculados a la difusión de la danza, en sus diversas manifestaciones;

Que, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de las solicitudes de subsidios presentadas en el año 2015;

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Omar Guillermo Kühn, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 3110/MCGC/16

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 11721061-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-11980291- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3111/MCGC/16

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 11.844.039-MGEYA-2016, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-11980372- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3112/MCGC/16

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 11633403-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-11980502- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3113/MCGC/16

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 11632757-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-11980542- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General

Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3114/MCGC/16

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 11713207-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-11980602- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3115/MCGC/16

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 11719981-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-11980654- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3116/MCGC/16

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 11718900-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-11980714- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3117/MCGC/16

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 11717598-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-11980761- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3255/MCGC/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 11806972-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12239974- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3256/MCGC/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 11807258-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12240431- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3257/MCGC/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 11807576-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12240816- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3258/MCGC/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 11807890-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12241122- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3259/MCGC/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 11804767-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12241518- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3260/MCGC/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 11805077-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12241856- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3261/MCGC/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 11805402-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12243456- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3262/MCGC/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 11805746-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-

GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12244675- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3263/MCGC/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 11806028-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12245047- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General

Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3264/MCGC/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 11806413-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12245365- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3265/MCGC/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 11806691-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12245648- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3266/MCGC/16

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 12095521-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-12245852- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 699/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 12 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria 3 de la Ley N° 70 y sus Decretos reglamentarios, las Resoluciones N° 938-MAYEPGC/2012 y N° 1204-MAYEPGC/2012, la Disposición N° 228/DGTALMAEP/2012, el Expediente N° 2086231/2011, el Expediente Electrónico N° 08716830-EMUI/2015 y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico N° 08716830-EMUI/2015 tramitó la rescisión de la Licitación Pública N° 1760/SIGAF/2012 para la contratación de la obra "Reparación de Pavimento de Granitos y Granitullo del Área de Protección Histórica 1 (APH 1) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064;

Que por Resolución N° 938-MAYEPGC/2012 de fecha 15 de agosto de 2012 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus respectivos anexos y el Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen la presente contratación y se autorizó al Director General Técnico Administrativo y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública;

Que por la Disposición N° 228-DGTALMAEP/2012 de fecha 15 de agosto de 2012, se llamó a Licitación Pública para la apertura de ofertas el día 10 de septiembre de 2012 a las 12 horas;

Que por Resolución N° 1204-MAYEPGC/2012 de fecha 9 de noviembre de 2012 se aprobó la Licitación Pública N° 1760/SIGAF/2012 y se adjudicó la obra a la empresa AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 10/100 (\$ 5.753.498,10), suscribiéndose con fecha 29 de noviembre de 2012 la correspondiente contrata;

Que conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Particulares el plazo de ejecución contractual se fijó en diez (10) meses;

Que, por Orden de servicio N° 11, de fecha 23 de abril de 2013 se le ordenó a la Empresa la total paralización de los trabajos derivados de la Licitación Pública referida en función de una medida cautelar y su ampliación, que tramitaron por el Expediente N° A514-2013/0 en autos caratulados "Teso Oscar Emilio y otros c/ GCBA y otros s/ amparo";

Que tal medida cautelar fue revocada por Expediente N° 10.501/12 en autos caratulados "GCBA s/ queja por recurso de inconstitucionalidad";

Que en dicho contexto, por orden de servicio N° 12, el 26 de septiembre de 2014, se solicitó a la empresa que arbitre los medios necesarios para reanudar los trabajos de la Licitación Pública N° 1.760/SIGAF/2012, que fueran oportunamente suspendidos, lo que se efectivizó en fecha 14 de Octubre de 2014;

Que por Nota de Pedido N° 11, la empresa manifestó que la paralización de los trabajos durante 17 meses afectó el normal desarrollo de los trabajos y ocasionó un gran deterioro en los precios previstos al inicio de la Licitación, motivo por el cual solicitó que se contemple la posibilidad de arribar a una rescisión de común acuerdo;

Que mediante IF N° 8757931-EMUI/2015, el Director General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral prestó conformidad para que proceda la rescisión del contrato de mutuo acuerdo;

Que en función de la situación descripta las partes de común acuerdo resolvieron rescindir la presente contratación, suscribiendo el Acta Acuerdo que como Anexo I forma parte integrante del presente;

Que deberá desafectarse la imputación presupuestaria efectuada para la presente contratación;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 1218 emitiendo el Informe N° IF-2015-20267849-PG.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo por la cual se rescinde de común acuerdo la obra "Reparación de Pavimento de Granitos y Granitullo del Área de Protección Histórica 1 (APH 1) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", que como Anexo I (IF-2016-11191794- DGTALMAEP) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Desaféctese la imputación presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese en forma fehaciente a la contratista. Comuníquese a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, al Ente de Mantenimiento Urbano Integral para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 748/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 1.143/05 y modificatorios, 638/07, 363/15, la Resolución N° 998-MAYEPGC/14 y el Expediente Electrónico N° 11280788-MAYEPGC/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.143/05 y sus modificatorios se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 638/07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que según surge de los presentes actuados, el Sr. Perez, Daniel Alejandro CUIL N° 20-26424888-5, presentó a partir del 01 de abril de 2016, su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría de Uso de Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 01 de abril de 2016, la cesantía presentada a favor del Sr. Perez, Daniel Alejandro, CUIL N° 20-26424888-5, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 998-MAYEPGC/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 749/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 1.143/05 y modificatorios, 638/07, 363/15, la Resolución N° 135-MAYEPGC/16 y el Expediente Electrónico N° 10875378-MAYEPGC/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.143/05 y sus modificatorios se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 638/07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que según surge de los presentes actuados, el Sr. Rodríguez Martínez, Fernando CUIL N° 20-30505867-0 presentó a partir del 01 de marzo de 2016, su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete, del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 01 de marzo de 2016, la cesantía presentada a favor del Sr. Rodríguez Martínez, Fernando CUIL N° 20-30505867-0, como Personal de la Planta de Gabinete, del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 135-MAYEPGC/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Macchiavelli**

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.º 94/SSECYCE/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros 363/15 y 141/15, los informes IF-2016-13223738- -SSECYCE y IF-2016-13277553 - SSECYCE y el Expediente Electrónico N° 11246068/SSECYCE/16, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General, suprimiendo el Ministerio de Desarrollo Económico y transfiriéndose la Subsecretaría de Economía Creativa a la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que asimismo, el Decreto N° 141/16, modificó la denominación de la citada Subsecretaría por Subsecretaría Economía Creativa y Comercio Exterior, aprobando las responsabilidades primarias de las distintas dependencias, entre ellas las de facilitar y promover la internacionalización de las empresas y emprendedores de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la organización de acciones de promoción internacional, como así también la de promover las industrias culturales y creativas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la referida Subsecretaría diseña políticas de estímulo destinadas a la producción y difusión de bienes culturales, promoviendo públicamente la importancia económica de la industrias del conocimiento, específicamente de los contenidos audiovisuales, mejorando la competitividad de las empresas y coordinando la interacción entre creativos, productores y directores de arte con las políticas públicas y académicas;

Que, la promoción del sector en mercados externos, fomenta la generación de empleo, de nuevas pequeñas y medianas empresas, mejora la competitividad de las Pymes ya existentes y atrae las inversiones privadas; Que, en ese contexto, mediante la Resolución 86-SSECYCE-2016 y sus Anexos, se convocó al concurso "Producciones Audiovisuales Porteñas en L.A. Screenings", estableciéndose que podrán participar de la Convocatoria profesionales y estudios de la industria audiovisual que cumplan con las características enumeradas en las Bases y Condiciones integrante de la Resolución;

Que el objetivo de la citada convocatoria es: "Generar espacios para la vinculación entre productoras audiovisuales porteñas y señales internacionales interesadas en comprar material audiovisual de producción local; establecer un ámbito de promoción de contenidos audiovisuales a fin promover el pensamiento global en las PyMEs y emprendedores del sector; fomentar las exportaciones de material audiovisual y las co-producciones con nivel internacional y posicionar las producciones de televisión local en mercados internacionales;

Que, por el punto 3., Anexo I "Bases y Condiciones" de la Resolución 86-SSECYCE-2016, se determinó que las presentaciones podrán efectuarse desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de 11 a 15 hs en la Mesa de Entradas de la

Subsecretaría Economía Creativa y Comercio Exterior, sita en Algarrobo 1041, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 15 horas del día 13 de mayo;

Que, como resultado de lo expuesto, un universo de veinticinco (25) proyectos presentados ante la Subsecretaría de Comercio Exterior y Economía Creativa, quienes se inscribieron ante esta Mesa de Entradas de la mencionada Subsecretaría;

Que, en el punto 5 "Evaluación y Selección", Anexo I "Bases y Condiciones", de la citada normativa, denominada, se estipuló que, las presentaciones, serían objeto de evaluación por parte de Jurado, de acuerdo a los criterios enumerados en las mencionadas Bases y Condiciones;

Que, consecuentemente se procedió a la evaluación de todas las presentaciones de acuerdo a los requisitos estipulados en el punto 5 del Anexo I Bases y Condiciones de la Resolución mencionada;

Que, de la evaluación realizada por el jurado surgió el informe IF-2016-13277553 - SSECYCE el cual estableció el puntaje definitivo de cada presentación y conformándose así el orden de mérito para presente concurso.

Que, con el objeto de dar cumplimiento a esta etapa de evaluación y a los objetivos del presente concurso, resulta procedente el dictado del acto administrativo que apruebe los proyectos a ser seleccionados en el marco del Concurso "Producciones Audiovisuales Porteñas en L.A. Screenings";

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA
DE ECONOMIA CREATIVA Y DE COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el orden de mérito de las Propuestas presentadas, en atención al dictamen emitido por el jurado, en el marco del concurso "Producciones Audiovisuales Porteñas en L.A. Screenings" que se identifican como Anexo I (IF-2016-13297560- -SSECYCE), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Determinense como seleccionados del Concurso "Producciones Audiovisuales Porteñas en L.A. Screenings" a los quince (15) proyectos con mayor puntaje identificados en el Anexo I, integrante de la presente, de acuerdo a lo establecido por las Bases y Condiciones del Anexo I de la Resolución 86/SSECYCE/2016.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Torres Carbonel**

ANEXO

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 135/MGOBGC/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 67/10 y 501/12, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 y N° 60/MGOBGC/15, la Disposición N° 9/DGCG/10 y sus modificatorias, el Expediente N° 12.635.337/MGEYA-UAIGOB/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante aquellos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que por la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del Decreto antes mencionado;

Que por la Disposición N° 9/DGCG/10 y sus modificatorias, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que la citada normativa establece que: "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción -debidamente fundamentada- a la máxima autoridad de la jurisdicción u Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento del fondo";

Que por su parte, por el Decreto N° 501/12 se aprobó el Régimen de Gastos de Movilidad de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, por la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se estableció el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;

Que oportunamente, por la Resolución N° 60/MGOBGC/15, se designó como responsables de la administración y rendición de fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobierno, a las señoras Mónica Patricia Ramón, DNI N° 17.964.523, Julieta Alejandra Juárez, DNI N° 26.464.609 y Silvia Natalia Cohen, DNI N° 24.804.056;

Que como consecuencia de las designaciones de las nuevas autoridades, resulta necesario cesar y designar a los nuevos responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobierno;

Que dicha repartición propicia el cese de los oportunamente designados por Resolución N° 60/MGOBGC/15 y la designación de las señoras Sandra Karina Ibandahl, DNI N° 21.954.408, CUIL N° 27-21954408-7, Marcela Luján Florindo DNI N° 17.726.722, CUIL N° 27-17726722-3 y Luciana Romina Cassia, DNI N° 29.151.911, CUIL N° 27-29151911-9, como responsables de la administración y rendición de

fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobierno;

Que a la fecha, la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobierno no cuenta con personal que revista como planta permanente de la repartición y por ende, corresponde autorizar la excepción

Que la norma vigente establece que el responsable máximo de cada Jurisdicción debe designar a los responsables del manejo y rendición de fondos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10 y por la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Cesen como responsables de la administración y rendición de fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobierno, las señoras Mónica Patricia Ramón, DNI N° 17.964.523, Julieta Alejandra Juárez, DNI N° 26.464.609 y Silvia Natalia Cohen, DNI N° 24.804.056.

Artículo 2°.- Exceptúase a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobierno de nombrar como responsables de la administración y rendición de fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a personal de planta permanente, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 67/10 y la Disposición N° 9/DGCG/10 y modificatorias.

Artículo 3°.- Designanse como responsables de la administración y rendición de fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobierno, a las señoras Sandra Karina Ibandahl, DNI N° 21.954.408, CUIL N° 27-21954408-7, Marcela Luján Florindo DNI N° 17.726.722, CUIL N° 27-17726722-3 y Luciana Romina Cassia, DNI N° 29.151.911, CUIL N° 27-29151911-9.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

Secretaría General y Relaciones Internacionales

RESOLUCIÓN N.º 103/SGYRI/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.495/16, el Decreto N° 10/16, la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente N° 11589251-SSRIEI/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;

Que por su parte, por el Decreto N° 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Subsecretaria de Relaciones Internacionales y Cooperación, solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 2650/SIGAF/16 - destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2.016;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 10/16,

EL SECRETARIO GENERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 2650/SIGAF/16, que como Anexo I (IF-2016-13167231-SSRIEI) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Straface**

ANEXO

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 252/AGC/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

La ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Resolución N° 57-AGC/16, el Expediente Electrónico N° 12074821/MGEYA/AGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 57-AGC/16, se autorizó la contratación del Sr. Leandro Gabriel Godoy (CUIT 20-32036963-1), bajo la modalidad de locación de servicios para desempeñarse en la Dirección General Legal y Técnica (DGLYT) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que en virtud de la renuncia presentada por la Sr. Leandro Gabriel Godoy, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta AGC solicitó la rescisión del contrato suscripto entre la AGC y el mencionado agente a partir del 1 de mayo de 2016;

Que por lo expuesto, corresponde rescindir el mencionado contrato de locación de servicios;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7º inciso e) de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1º.- Rescindese a partir del 1 de mayo de 2016 el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y el Sr. Leandro Gabriel Godoy (CUIT 20-32036963-1), autorizado por la Resolución N° 57-AGC/16.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa, con el fin de notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

RESOLUCIÓN N.º 253/AGC/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

La ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Resolución N° 55-AGC/16, el Expediente Electrónico N° 11859367/MGEYA/AGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 55-AGC/16, se autorizó la contratación de la Sra. Mariana Andrea Gómez (CUIT 27-17539877-0), bajo la modalidad de locación de servicios para desempeñarse en la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos (USIP) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que en virtud de la renuncia presentada por la Sra. Mariana Andrea Gómez, la UCA solicitó la rescisión del contrato suscripto entre la AGC y la mencionada agente a partir del 1 de mayo de 2016;

Que por lo expuesto, corresponde rescindir el mencionado contrato de locación de servicios;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7º inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescíndese a partir del 1 de mayo de 2016 el contrato de locación de servicios autorizado por la Resolución N° 55-AGC/16, suscripto entre la AGC y la Sra. Mariana Andrea Gómez (CUIT 27-17539877-0).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de esta AGC, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa, con el fin de notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

RESOLUCIÓN N.º 254/AGC/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 91694/10, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHP) mediante la Disposición N° 10255-DGHP/15, desestimó el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Luis Roque Ciancio, en su carácter de profesional interviniente, contra el Informe de Rubros Rechazados y Motivos por el cual se rechazó la solicitud de habilitación para el establecimiento sito en la calle Doblas N° 1948, PB, U.F N° 2 de esta Ciudad;

Que corresponde el tratamiento de la vía recursiva deducida como recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto en los términos previstos por el artículo 107 y siguientes del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97;

Que considerando que el recurrente no ha ampliado fundamentos en los términos de la última parte del artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, lo expresado al impetrarse el recurso de reconsideración aludido, y lo manifestado en los considerandos de la Disposición N° 10255-DGHP/15, corresponde desestimar el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a través del Informe N° IF-2016-10765582-DGAINST, ha tomado la intervención de su competencia, aconsejando desestimar el recurso jerárquico implícito en el de reconsideración.
Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Luis Roque Ciancio, en su carácter de profesional interviniente, contra el Informe de Rubros Rechazados y Motivos por el cual se rechazó la solicitud de habilitación para el establecimiento sito en la calle Doblado N° 1948, PB, U.F N° 2 de esta Ciudad.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 180/APRA/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, N° 353/14 y N° 37/16 y las Resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13, RESO n° 10/APRA/16; y los Expedientes; N° 12.244.054/16; Y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que mediante las Resoluciones N° 10/APRA/16, fueron autorizadas, entre otras, las renovaciones de los contratos de Locación de Servicios de varias personas para desempeñarse en la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia;

Que por razones de servicios, se promueve el incremento del monto oportunamente establecido del mentado contrato, a partir del 01/05/2016;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y N° 353/14 reglamentado por Resolución N° 2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15 por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 37/16,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícase la cláusula 3º por la ampliación del monto del contrato de Locación de Servicio, en el modo y forma descripta en el anexo adjunto N° IF-2016-12588989-APRA, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016, de esta Agencia.

Artículo 6°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 183/APRA/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, N° 353/14 y N° 37/16 y las Resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SELYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13 y los Expedientes; N° 12.321.721/16; Y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de una persona para prestar servicios en la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Obra, por el período comprendido entre el 01/05/2016 y el 30/06/2016;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y N° 353/14, y las resoluciones N°-2-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/15; N° 11-SECLYT-MHGC-MJGGC-MMGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 37/16,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona cuyos datos se detallan en el Anexo adjuntoIF-2016-13121374-APRA, para prestar servicios en la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de Obra, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016, de esta Agencia.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1031/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

los Decretos Nros. 2.000/00 y 302/10, el Expediente Electrónico N° 6.677.854/MGEYAMBQM/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2.000/00, modificado por el Decreto N° 302/10, se regula el procedimiento de aceptación de donaciones sin cargo efectuadas por terceros al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuando su valor no exceda la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000);

Que por el citado actuado, el Museo de Bellas Artes Benito Quinquela Martín, dependiente del Ministerio de Educación, da cuenta de la donación de que fuera objeto por parte del señor Oscar Cavarra, consistente en diversos elementos del artista Miguel Carlos Victorica, a incorporarse en la Colección Artística del mencionado Museo;

Que el monto total de la donación señalada asciende a la suma de pesos ciento treinta y cinco mil (\$ 135,000.-);

Por ello, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas mediante el Decreto N° 2.000/00, y su modificatorio el Decreto N° 302/10,

LA MINISTRA DE EDUCACION Y EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Acéptase la donación efectuada por parte del señor Oscar Cavarra a favor del Museo de Bellas Artes Benito Quinquela Martín, dependiente del Ministerio de Educación, consistente en diversos elementos del artista Miguel Carlos Victorica, cuyo valor asciende a la suma de pesos ciento treinta y cinco mil (\$ 135,000.-);

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Acuña - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1032/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros. 2.000/00 y 302/10, el Expediente Electrónico N° 6.622.112/MGEYAMBQM/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2.000/00, modificado por el Decreto Nº 302/10, se regula el procedimiento de aceptación de donaciones sin cargo efectuadas por terceros al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuando su valor no exceda la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000);

Que por el citado actuado, el Museo de Bellas Artes Benito Quinquela Martin, dependiente del Ministerio de Educación, da cuenta de la donación de que fuera objeto por parte del señor Oscar Cavarra, consistente en diversas obras del artista Miguel Carlos Victorica, a incorporarse en la Colección Artística del mencionado Museo;

Que el monto total de la donación señalada asciende a la suma de pesos cincuenta y un mil (\$ 51.000.-);

Por ello, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas mediante el Decreto Nº 2.000/00, y su modificatorio el Decreto Nº 302/10,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Acéptase la donación efectuada por parte del señor Oscar Cavarra a favor del Museo de Bellas Artes Benito Quinquela Martin, dependiente del Ministerio de Educación, consistente en diversas obras del artista Miguel Carlos Victorica, cuyo valor asciende a la suma de pesos cincuenta y un mil (\$ 51,000.-).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Acuña - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1033/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros. 2.000/00 y 302/10, el Expediente Electrónico Nº 6.724.872/MGEYAMBQM/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2.000/00, modificado por el Decreto Nº 302/10, se regula el procedimiento de aceptación de donaciones sin cargo efectuadas por terceros al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuando su valor no exceda la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000);

Que por el citado actuado, el Museo de Bellas Artes Benito Quinquela Martin, dependiente del Ministerio de Educación, da cuenta de la donación de que fuera objeto por parte del señor Oscar Cavarra, consistente en una (1) obra del artista Miguel Carlos Victorica, de nombre "Autorretrato", de medidas 66,5 cm x 49,2 cm, técnica Pastel, fechado 1930, a incorporarse en la Colección Artística del mencionado Museo;

Que el monto total de la donación señalada asciende a la suma de pesos nueve mil (\$ 9,000.-);

Por ello, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas mediante el Decreto Nº 2.000/00, y su modificatorio el Decreto Nº 302/10,

LA MINISTRA DE EDUCACION Y EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Acéptase la donación efectuada por parte del señor Oscar Cavarra a favor del Museo de Bellas Artes Benito Quinquela Martin, dependiente del Ministerio de Educación, consistente en una (1) obra del artista Miguel Carlos Victorica, de nombre "Autorretrato", de medidas 66,5 cm x 49,2 cm, técnica Pastel, fechado 1930, cuyo valor asciende a la suma de pesos nueve mil (\$ 9,000.-).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Acuña - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1034/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros. 2.000/00 y 302/10, el Expediente Electrónico N° 5.814.908/MGEYAMBQM/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2.000/00, modificado por el Decreto N° 302/10, se regula el procedimiento de aceptación de donaciones sin cargo efectuadas por terceros al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuando su valor no exceda la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000);

Que por el citado actuado, el Museo de Bellas Artes Benito Quinquela Martin, dependiente del Ministerio de Educación, da cuenta de la donación de que fuera objeto por parte de la señora María Rosa Crivelli, consistente en un (1) óleo "homenaje a un genio" Autor, María Rosa Crivelli, de medidas 60 x 70, año 2011, a incorporarse en la Colección Artística del mencionado Museo;

Que el monto total de la donación señalada asciende a la suma de pesos cinco mil (\$ 5000.-);

Por ello, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas mediante el Decreto N° 2.000/00, y su modificatorio el Decreto N° 302/10,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Acéptase la donación efectuada por parte de la señora María Rosa Crivelli a favor del Museo de Bellas Artes Benito Quinquela Martin, dependiente del Ministerio de Educación, consistente en un (1) óleo "homenaje a un genio", Autor María Rosa Crivelli, de medidas 60 x 70, año 2011, cuyo valor asciende a la suma de pesos cinco mil (\$ 5000.-).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Acuña - Mura**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1006/MHGC/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 7526612/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 96/HBR/2016, designó con carácter interino a la Lic. Natalia Lardies, DNI. 22.267.035, CUIL. 27-22657035-2, como Asistente Social de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 96/HBR/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1007/MHGC/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 3750927/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 583/HGACA/2015 modificada por Disposición N°585/HGACA/2015, designó con carácter interino a la Fca. Noemí Carolina Medrano, DNI. 29.503.184, CUIL. 27-29503184-6, como Farmacéutica de Planta Asistente Adjunto, para el Cesac N° 41, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 583/HGACA/2015 modificada por Disposición N° 585/HGACA/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1008/MHGC/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 32820208/15, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 367/HGADS/2015 modificada por Disposición N° 68/HGADS/2016 designó con carácter interino a la Dra. Candela Cecilia Castro, D.N.I. 30.820.837, CUIL. 27-30820837-6, como Médico de Planta (Tocoginecología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica Suplente Obstétrica, ambos cargos del citado hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 367/HGADS/2015 modificada por Disposición N° 68/HGADS/2016 dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Dra. Candela Cecilia Castro, CUIL. 27-30820837-6, lo es como Médica de Planta Asistente (Tocoginecología), con 30 horas semanales, partida 4022.1150.MS.24.024 para desempeñarse en el Centro de Salud Asistencial Comunitario N° 7, dependiente del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni" del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1009/MHGC/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 4926209/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Oncología "María Curie", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 55/HMOMC/2016, designó con carácter interino al Dr. Christian Sebastián Fuentes, DNI. 30.620.303, CUIL. 20-30620303-8, como Médico de Planta Asistente Especialista en Oncología, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N°375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Jefe de Residentes, del citado Hospital.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 55/HMOMC/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma en favor del Dr. Christian Sebastián Fuentes, CUIL. 20-30620303-8, lo es como Médico de Planta Asistente (Oncología), partida 4022.0200.MS.24.024 del Hospital de Oncología "María Curie", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1010/MHGC/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 7480098/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, mediante Disposiciones N° 53/HNBM/2016 y 63/HNBM/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Matías Jedrysiak, D.N.I. 35.630.933, CUIL. 20-35630933-3, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposiciones N° 53/HNBM/2016 y N° 63/HNBM/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1011/MHGC/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 35553851/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 4/HGACA/2016 designó con carácter interino al Dr. Santiago Luis Sanfilippo, D.N.I. 31.295.342, CUIL. 20-31295342-1, legajo personal 448.480, como Profesional de la Guardia Médico, sin especialidad, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051), cesando como Profesional de la Guardia Médico, sin especialidad, suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 4/HGACA/2016, dejándose establecido que la designación efectuada en favor del Dr. Santiago Luis Sanfilippo, CUIL. 20-31295342-1, lo es como Profesional de Guardia Médico Asistente, con 30 horas semanales, partida 4022.0500.MS.24.924, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1012/MHGC/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 39412214/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G- Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 38/HGACD/2016, modificada por Disposición N° 53/HGACD/2016, designó con carácter interino al señor Sergio Damián Santiago, D.N.I. 30.746.768, CUIL. 20-30746768-3, legajo personal 436.640, como Bioquímico de Planta Hospital Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Bioquímico de Guardia, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 38/HGACD/2016, modificada por Disposición N°53/HGACD/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1013/MHGC/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3543228/2013, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 94/HGAP/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Luciana Lalheugue, D.N.I. 32.779.998, CUIL. 27-32779998-9, como Instrumentadora Quirúrgica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 94/HGAP/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1014/MHGC/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 6126126/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", por del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 54/HGAP/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Marina Luján Agati, D.N.I. 33.901.701, CUIL. 27-33901701-3, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 54/HGAP/2016.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1015/MHGC/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 17993918/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 270/HGACD/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Celia Luz Vásquez Ortega, D.N.I. 92.761.805, CUIL. 27-92761805-8, como Enfermera en la Unidad de Shockroom, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 270/HGACD/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1016/MHGC/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 21731211/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 229/HIFJM/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Yamila Noelia Aliano, D.N.I. 34.800.243, CUIL. 27-34800243-6, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 229/HIFJM/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1017/MHGC/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 1767346/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 2/HGNPE/2016 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Eliana Elizabet Avalos, D.N.I. 34.834.852, CUIL. 27-34834852-9, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 2/HGNPE/2016

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1018/MHGC/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 2049887/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", por del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 28/HGACD/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora María Rosa Siles, D.N.I. 20.707.574, CUIL. 27-20707574-4, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 28/HGACD/2016.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1019/MHGC/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 38818317/15, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 641/HBU/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Adriana Jimena López, D.N.I. 28.954.894, CUIL. 27-28954894-2, como Enfermero Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 641/HBU/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1020/MHGC/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 27640843/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Centro de Salud "Dra. Cecilia Grierson", del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 88/CSCG/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Sasha Denise Torres, D.N.I. 36.403.846, CUIL. 27-36403846-7, como Asistente Dental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 88/CSCG/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1021/MHGC/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E. E. N° 16390547/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 251/HGACD/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Karina Silvana Chaves, D.N.I. 24.855.597, CUIL. 27-24855597-7, como Enfermera Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 251/HGACD/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1024/MHGC/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 27850504/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", mediante Disposición N° 874/HGARM/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora María Florencia Vera, D.N.I. 29.123.962, CUIL. 27-29123962-0, como Enfermero Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 874/HGARM/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1026/MHGC/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 19199472/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 476/HGAP/2015, modificada por Disposición N° 73/HGAP- 2016, designó con carácter interino, a la Dra. Carla Silvina Gibellino, D.N.I. 23.775.051, CUIL. 27- 23775051-4, como Especialista en la Guardia Médica (Psiquiatría), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 476/HGAP/2015, modificada por Disposición N° 73/HGAP/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Dra. Carla Silvina Gibellino, CUIL. 27-23775051-4, lo es como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Psiquiatría), con 30 horas semanales, partida 4022.1400.MS.24.954, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, dejándose establecido que la vacante respectiva, corresponde a la ampliación de dotación dispuesta por Decreto 561/2011.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1027/MHGC/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 39298473/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 8/HRRMF/2016, designó con carácter interino a la Dra. Nelly Elena Zambrana Montaña, D.N.I. 94.043.714, CUIL. 27-94043714-3, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Neumonología) para desempeñarse el día viernes, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatoria, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051), cesando como Especialista en la Guardia Médica, suplente, en el citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 8/HRRMF/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1028/MHGC/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 8356461/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 19/HSL/2016, designó con carácter interino a la Dra. Leticia Mariana López, D.N.I. 24.341.360, CUIL. 27-24341360-0, como Médica de Planta Asistente (Anestesiología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Función Crítica", cesando como Especialista en la Guardia Médico (Anestesiología), suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 19/HSL/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, lo es en favor de la Dra. Leticia Mariela López, CUIL. 27-24341360- 0.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1035/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 33836837/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 38/HNBM/2016 designó con carácter interino a la Lic. Alicia Noemí Chávez, D.N.I. 12.727.857, CUIL. 27-12727857-7, legajo personal 460.953, como Asistente Social de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Asistente Social, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 38/HNBM/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Lic. Alicia Noemí Chávez, CUIL. 27-12727857-7, lo es cesando como Profesional de Guardia Asistente Social, suplente, partida 4023.0036.Z.25.977, del Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1036/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

El E.E. N° 36528168/2015 (HGAPP) y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Nora Beatriz Castro, CUIL. 27-10656999-7, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", dependiente del Ministerio de Salud, solicita el pase de Guardia a Planta;

Que según surge de los presentes actuados, la citada profesional acredita una antigüedad mayor de quince (15) años, cumpliendo funciones en el Sector de Urgencia, conforme lo prescripto en el artículo 6, punto 6.6.2, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y sus modificatorias; Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, se propicia reubicar a la nombrada como Médica de Planta Consultor (Pediatria), titular, con 40 horas semanales, en el precitado establecimiento asistencial; Que el mismo cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA) y no representa mayor erogación. Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Reubíquese a la Dra. Nora Beatriz Castro, CUIL. 27-10656999-7, como Médica de Planta Consultor (Pediatria), titular, con 40 horas semanales, partida 4022.0800.MS.19.024, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, punto 6.6.2 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y sus modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica Consultor (Pediatria), titular, con 40 horas semanales, partida 4022.0800.MS.19.954, del citado Hospital.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1037/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 1765105/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 76/HGAP/2016, designó con carácter interino a la Lic. Carolina Beatriz Rojtenberg, DNI. 31.438.296, CUIL. 27-31438296-5, como Profesional de Guardia Médico (Psicóloga), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051), cesando en el cargo de Instructor, del citado Hospital.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 76/HGAP/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma en favor de la Lic. Carolina Beatriz Rojtenberg, CUIL. 27-31438296- 5, lo es como Profesional de Guardia Psicóloga Asistente, partida 4022.1400.MS.24.958 del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1038/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 7425975/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 126/HBR/2016, designó con carácter interino, a la Dra. Cecilia Mariana Larocca D.N.I. 25.070.806, CUIL. 27-25070806-3, legajo personal 417.610, como Especialista en la Guardia Médico Hospital Adjunto (Clínica Médica), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemente por "Area de Urgencia" (código 051), reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Hospital Adjunto (Clínica Médica), titular, con 30 horas semanales, ambos cargos en el citado Hospital.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 126/HBR/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1039/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 7269130/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 70/HGNRG/2016, designó con carácter interino, a la Dra. María del Valle Juárez, D.N.I. 26.837.046, CUIL. 27-26837046-9, legajo personal 402.290, como Médica de Planta Asistente (Pediatría), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médico (Pediatría), suplente, ambos cargos del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, regularizando la situación planteada.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 70/HGNRG/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1040/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 3649259/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 804/HGARM/2015, designó con carácter interino, a la Dra. Tamara Yobe, D.N.I. 27.297.568, CUIL. 27-27297568-5, como Profesional de Guardia Médica Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Area de Urgencia" (código 051).

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 804/HGARM/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1041/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

El E.E N° 27933042/2015 (HGACA), y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Fulvio Razza, CUIL. 20-14070918-3, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, solicita el pase de Guardia a Planta;

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, manifiesta que el profesional que nos ocupa, por razones de salud, solo podrá desempeñarse en Planta;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, se propicia reubicar al nombrado como Médico de Planta Consultor Principal, titular, con 40 horas semanales, en el citado establecimiento asistencial;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, punto 6.7, Incs. a) y d), de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987, y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias;

Que es de hacer notar, que la misma no representa mayor erogación.

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Reubíquese al Dr. Fulvio Razza, CUIL. 20-14070918-3, como Médico de Planta Consultor Principal, titular, con 40 horas semanales, partida 4022.0500.MS.17.024, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, punto 6.7, Incs. a) y d), de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Médico Consultor Principal, titular, con 40 horas semanales, partida 4022.0500.MS.17.924, del citado Hospital.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1042/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 8036344/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 112/HGARM/2016, designó con carácter interino, al Dr. Santiago Andrés Ilutovich, D.N.I. 14.014.128, CUIL. 20-14014128-4, legajo personal 304.934, como Jefe División Clínica Médica "C", con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo como Jefe Unidad Internación (dependiente de la División Clínica Médica C), titular, con 40 horas semanales, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, regularizando la situación planteada.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 112/HGARM/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Perez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1045/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 7923612/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 13/HO/2016, designó con carácter interino, a la Dra. Analía Spinosa, D.N.I. 28.972.705, CUIL. 27-28972705-7, como Odontólogo de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Odontólogo, suplente, ambos cargos del citado Hospital.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, regularizando la situación planteada.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 13/HO/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Perez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1055/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

Las Ordenanzas Nros. 36.432, 38.846 y 39.677, y sus modificatorias, y el Expediente Electrónico N° 36566338/MGEYA-DGDOIN/2015, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, peticiona designar a partir del 22 de febrero de 2016, con carácter interino, al señor Germán Martín López, CUIL 20-35640219-8, como Profesor, con 3 horas cátedra, en la Asignatura Informática, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud;

Que a tal efecto, es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36.432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38.846, prorrogada por Ordenanza N° 39.677;

Que atento a lo expuesto, resulta necesario acceder a lo requerido;

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planificación y Control Operativo, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Por ello, conforme la Ley N° 5.460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Designase a partir del 22 de febrero de 2016 con carácter interino, al señor Germán Martín López, CUIL 20-35640219-8, como Profesor, con 3 horas cátedra, en la Asignatura Informática, del Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4001.0043.0475, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36.432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38.846, prorrogada por Ordenanza N° 39.677.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Perez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1056/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

El E.E. N° 20467907/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Jorge Cristobal Rocha, CUIL. 20-14816393-7, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", dependiente del Ministerio de Salud, solicita el pase de Guardia a Planta;

Que según surge de los presentes actuados, el citado profesional acredita una antigüedad mayor de quince (15) años, cumpliendo funciones en el Sector de Urgencia, conforme lo prescripto en el artículo 6, punto 6.6.2, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y sus modificatorias;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, se propicia reubicar al nombrado como Médico de Planta Consultor Principal, titular, con 30 horas semanales, en el precitado establecimiento asistencial;

Que el mismo cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA) y no representa mayor erogación.

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Reubíquese al Dr. Jorge Cristobal Rocha, CUIL. 20-14816393-7, como Médico de Planta Consultor Principal, titular, con 30 horas semanales, partida 4022.0600.MS.18.024, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, punto 6.6.2 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y sus modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Médico Consultor Principal, titular, con 30 horas semanales, partida 4022.0600.MS.18.924, del citado Hospital.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1057/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

El E.E N° 9019200/2016 (HGADS), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° 1398/MMGC/2014, fue designada en carácter de reemplazante, la Dra. Marta Gloria Gorocito, CUIL. 23-12667469-4, como Jefa Departamento Consultorios Externos con 40 horas semanales, en el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio Salud, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefa Unidad Coordinador, titular, con 40 horas semanales del citado Hospital;

Que es dable destacar, que al tomar conocimiento de los términos de la citada Resolución, se detectaron anomalías con relación al cargo que retiene la nombrada;

Que por lo expuesto procede regularizar la situación planteada.

Por ello,

LOS MINISTROS DE SALUD Y HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.-Establécese que la designación dispuesta por Resolución Conjunta N° 1398/MMGC/2014, en favor de la Dra. Marta Gloria Gorocito, CUIL. 23-12667469-4, como Jefa Departamento Consultorios Externos con 40 horas semanales, en el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio Salud, partida 4022.1100.MS.17.004 (P.62), lo es reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefa Unidad Consultorios Externos Matutinos, titular, con 40 horas semanales, partida 4022.1100.MS.17.014 (P.64), del citado Hospital, quedando regularizada en tal sentido la situación planteada.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 24/DGTALMJYS/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2095 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 95/GCABA/14 y su modificatorio, y 1145/GCABA/09, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11, 1160/MHGC/11 y 424/MHGC/13 y sus modificatorias, las Disposiciones Nros. 9/DGTALMJYS/16 y 11/DGTALMJYS/16, el Expediente Electrónico N° 2016-08493366-MGEYA-DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2095 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 95/GCABA/14 y su modificatorio, y 1145/GCABA/09, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11, 1160/MHGC/11 y 424/MHGC/13 y sus modificatorias, se establecen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que por Disposición N° 9/DGTALMJYS/16, se aprobó el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el llamado para la Contratación Menor N° 282-0423-CME16 tramitada por el Sistema BAC, tendiente a adquirir Tarjetas Magnéticas e Insumos para Impresión y Limpieza para Impresoras Zebra, a requerimiento de la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información del Ministerio de Justicia y Seguridad, conforme NO-2016-07269233-DGEYTI, rectificada por No-2016-08095134-DGEYTI;

Que por Disposición N° 11/DGTALMJYS/16, se modificó la fecha límite para la presentación de ofertas, estableciéndose la misma para el día 7 de abril de 2016 a las 12:00 horas;

Que se han recibido dentro del plazo establecido, las ofertas de las firmas PAPELERA EP S.R.L., CUIT 33-71214191-9, por la suma de pesos ocho mil novecientos (\$ 8.900,00) correspondiente al Renglón 1, y la oferta de la firma ID GROUP S.A., CUIT 30-70805310-0, por la suma de pesos cincuenta mil trescientos veintisiete con 89/100 (\$ 50.327,89) correspondiente a los Renglonés 1, 2 y 3, ambos oferentes inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad, encuadrándose las mismas dentro de los valores presupuestados para la contratación;

Que se emitió el Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de Ofertas correspondientes;

Que mediante PV-2016-10860188-DGEYTI, la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información del Ministerio de Justicia y Seguridad, comunicó que ambas propuestas cumplen con los requisitos técnicos de los elementos cotizados;

Que se ha confeccionado mediante el sistema BAC la correspondiente Solicitud de Gasto N° 282-842-SG16, valorizada por el importe necesario para hacer frente a la presente erogación;

Que la Subgerencia Operativa de Compras dependiente de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ha procedido a la evaluación de las propuestas mediante IF-2016-11387838-DGTALMJYS, concluyendo que "... la firma ID GROUP S.A ha dado cumplimiento satisfactorio a los requisitos económicos, técnicos y

administrativos establecidos en los respectivos pliegos...”, manifestando a la vez que la empresa PAPELERA EP S.R.L. no presenta oferta económica firmada por apoderado o representante legal de la misma;
Que la citada Subgerencia Operativa recomendó “... adjudicar a la empresa ID GOUP S.A. la totalidad de los renglones...”;
Que por lo expuesto, resulta necesario emitir el correspondiente acto administrativo.
Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 109 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias y el artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 95/GCABA/14 y su modificatorio,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Menor N° 282-0423-CME16, para la adquisición de Tarjetas Magnéticas e Insumos para Impresión y Limpieza para Impresoras Zebra, a requerimiento de la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2.- Desestímase la oferta presentada por la firma PAPELERA EP S.R.L, CUIT N° 33-71214191-9, atento no cumplimentar con los requisitos exigidos en la normativa vigente.

Artículo 3.- Adjudícase la Contratación Menor N° 282-0423-CME16 a la firma ID GROUP S.A., CUIT N° 30-70805310-0, por la suma de pesos cincuenta mil trescientos veintisiete con 89/100 (\$ 50.327,89), por resultar la misma admisible y conveniente.

Artículo 4.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.

Artículo 5.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6.- Publíquese la adjudicación en www.buenosairescompras.gob.ar, la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la adjudicataria, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y remítase a la Gerencia Operativa de OGESE del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Alfonso**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 154/HGNRG/16

Buenos Aires, 16 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09 y su modificatorio 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. N° 4812), la Resolución N° 1160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 12764427/16-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 95/GCABA/14 reglamentó el Régimen de Compras y Contrataciones y el Decreto N° 1145/GCABA/09 reglamentó el artículo 83° de la Ley N° 2.095 e implementó el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por el Expediente referenciado en el Visto, tramita la adquisición de medicamentos, por un monto total de pesos dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos setenta y cuatro (\$ 2.482.774,00), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31° de la Ley N° 2.095;

Que la resolución N° 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 85° de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-868-SG16;

Que por orden y en ausencia de la Directora, el firmante será el Subdirector Médico en funciones.-

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley N° 2.095 y su Modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. N° 4812),

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ DISPONE

Artículo 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de Medicamentos con destino al servicio de Farmacia de este establecimiento, por un plazo de seis (6) meses por un monto de pesos dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos setenta y cuatro (\$ 2.482.774,00).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0525-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31° concordante con el párrafo primero del artículo 32° de la Ley 2.095 y su Modificatoria Ley N° 4764, y fijase fecha de apertura

de las ofertas el día 01 de junio de 2016 a las 10:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 3°.- La erogación a que dé lugar la contratación que se licita será imputada a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2016 .

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Establécese que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita.

Artículo 6° - Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Freigeiro**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 211/HGAP/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2095, (texto consolidado por Ley N° 5454), el E.E. N° 2015-34716424-HGAP, la Contratación Menor N° 425-2693-CME15 y la Orden de Compra N° 425-7847-OC15 a favor de AGIMED S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el E.E. mencionado ut-supra se autorizó la Contratación Menor N° 425-2693-CME15 que gestionó la adquisición de bienes con destino al servicio de Cirugía, emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra 425-7847-OC15 a favor de la firma AGIMED S.R.L., por la suma de pesos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 (\$85.440,00), habiéndose fijado quince (15) días hábiles para la entrega, cuyo vencimiento operó el día 14/01/2016;

Que con fecha 06/01/2016, la firma adjudicataria presenta nota, donde manifiesta: "(...) confirmamos que nuestra empresa no posee en stock el producto solicitado en la Licitación de Referencia a la fecha de apertura, siendo fecha estimada de entrega aproximadamente entre 30 de Enero de 2016 a 20 de Febrero de 2016. Cabe aclarar que al momento de realizada la cotización GAE2214 de fecha 14 de Agosto de 2015, poseíamos dicho producto en stock, el cual no está disponible ahora (...)";

Que con fecha 12/04/2016 la firma adjudicataria procedió a la entrega del Renglón N° 1 (transductor convexo para ecografía), según Parte de Recepción Definitiva N° 45314/HGAP/2016, es decir, vencido el plazo de entrega pactado;

Que con fecha 09/05/2016 el Bioingeniero de esta Unidad Ejecutora, Bioing. Héctor Audello, presenta nota dónde reza: "(...) se informa que la demora en la entrega del bien no ocasiona perjuicio para el servicio."

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Autónoma Buenos Aires (BOCBA 2557), promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (BOCBA 2557) y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA-14, (texto consolidado por Ley N° 5454);

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. JOSE M. PENNA" EN SU
CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Art. 1°.- Impónese a la firma AGIMED S.R.L. - CUIT N° 30-70229752-0 adjudicataria de la Orden de Compra N° 425-7847-OC15 domiciliada en Cullen 5769 piso N° 3 (1431) de esta Capital de acuerdo con lo previsto en el Art. 120°, 121°, 123°, 126° y 127° de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario 95/14, la penalidad que a continuación se detalla: - Una multa de PESOS Un mil setecientos ocho con 80/100 (\$1.708,80) por mora en la entrega, correspondiente al 2% del valor del bien satisfecho fuera de termino. - Una multa de PESOS Ocho mil quinientos cuarenta y cuatro con 00/100 (\$8.544,00), correspondiente al 10% del valor del bien satisfecho en concepto de rehabilitación de contrato. - Una multa de Pesos Tres mil cuatrocientos diecisiete con 60/100 (\$3.417,60), correspondiente al 4% del valor del bien satisfecho fuera de termino del contrato rehabilitado.

Art. 2°.- Notifíquese fehacientemente a la firma AGIMED S.R.L. - CUIT N° 30-70229752-0 de los términos de la presente conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N°1510/GCBA/97 aprobado por la Resolución N° 41-LCBA-98, y publíquese en el Boletín Oficial y en la página WEB de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 95/DGCYC/2012-BOCCA N° 3915. Caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual será remitido a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental" y el Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registros de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda. "Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones".
San Martín

DISPOSICIÓN N.º 319/HBR/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

El E.E. N°: 03583758 y las competencias otorgadas por el Decreto 566/2010, en su artículo 6°, (B. O. C. B. A N° 3468 de fecha 26/07/2010); y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Hospital BERNARDINO RIVADAVIA, dependiente del Ministerio de Salud, gestiona la autorización para el ingreso de: UN MONITOR SPIEGELBERG AESCULAR /B BRAUN PM 669-28, provisto por la empresa DROGUERIA ARTIGAS SA;

Que, dicha gestión se formuló, toda vez que en la LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 431-0073-CME16, la cual tramita por Expediente Nº: 03583758-HBR-2016 en las condiciones ofertadas se encontraba incluida la provisión de insumos para la utilización del equipo en cuestión, cuyas características y documentación obran en la oferta presentada por el proveedor;

Que, se da cumplimiento a lo solicitado por Memorandum Nº: 18/DGAD/2009, obrando el Pliego de Bases y condiciones Generales y Particulares que rige el proceso licitatorio, como así también las características y especificaciones técnicas de los aparatos en cuestión, de acuerdo a la oferta presentada por la firma: DROGUERIA ARTIGAS SA;

Que obra el Acta de Asesoramiento del servicio de fecha 26/04/2014, donde se manifiesta que la oferta de la firma DROGUERIA ARTIGAS SA se ajusta a lo solicitado;

Que, la firma ha presentado nota respecto al seguro del equipo, asumiendo todas las responsabilidades inherentes al bien;

Que, teniendo en cuenta los términos del Artículo 6º del Decreto 566/2010, corresponde a esta Dirección autorizar la permanencia de los bienes recibidos en préstamo, ordenando al propio tiempo que este establecimiento asistencial efectúe la comunicación patrimonial respectiva;

Que, en razón de ello, corresponde autorizar el ingreso y la permanencia en el establecimiento asistencial de los equipos de que se trata recibidos en préstamo, por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Contratación Menor Nº: 431-073-CME16 o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden de Compra;

Que, una vez operado el vencimiento del término precedentemente indicado, el establecimiento asistencial respectivo deberá proceder al reintegro de los equipos a su propietario, ello bajo debida constancia;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias ;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art. 1º Autorízase el ingreso y la permanencia, en el hospital BERNARDINO RIVADAVIA , UN MONITOR SPIEGELBERG AESCULAR /B BRAUN PM 669-28, provisto por la empresa DROGUERIA ARTIGAS SA en la Contratación Menor Nº: 431-073-CME16; conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales como así también las características y especificaciones técnicas de los citados equipos en cumplimiento de la citada Orden de Compra ;

Art. 2º Déjase establecido que este Establecimiento Asistencial, dependiente del Ministerio de salud, deberá reintegrar los equipos recibidos en préstamo a la firma DROGUERIA ARTIGAS SA bajo debida constancia, una vez producido el vencimiento del término arriba indicado;

Art. 3º Comuníquese el ingreso y la permanencia de los equipos en cuestión a la Dirección General De Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda conforme las previsiones establecidas por la Disposición Nº: A 388/DGC/2009.

Art. 4º Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.

Art. 5º Regístrese, comuníquese al sector correspondiente y agréguese al EE. Nº: 03583758-HBR-2016. **Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN N.º 320/HBR/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 2016-13131178-MGEYA-HBR, la Ley N° 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra N°431-1158-CME16 bajo la modalidad de Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095, Art 31º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14, para la ADQUISICION INSUMOS VARIOS (PINZA, ANSA Y OTROS) con destino al Servicio Endoscopia.

Que, la Solicitud de Gastos N° 431-2092-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2016 y Ejercicio Futuros;

Que, por Disposición N° 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A N° 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A N° 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.N° 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución N° 49/2011;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:**

Artículo 1º.- Elabórese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 431-1158-CME16, para el día 7 de junio del 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 31º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.N° 4313) y Decreto Reglamentario N° 95/14, para la ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS (PINZA, ANSA Y OTROS) con destino al Servicio de Endoscopia, por un monto aproximado de \$ 125.710,00 (PESOS: CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2016 y Ejercicios futuros;

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.N° 4313) y Decreto Reglamentario N° 95/14

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite. **Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN N.º 321/HBR/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 2016-13114982-MGEYA-HBR, la Ley N° 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra N° 431-1154-CME16 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14, para ADQUISICION DE FÓRMULA LÁCTEA ADICIONAL E HIDROLIZADO DE CASEÍNA, con destino al Servicio del Departamento de Alimentación;

Que, la Solicitudes de Gastos Nros. 431-1820-SG16 y 431-2413-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2016 y ejercicios futuros;

Que, por Disposición N° 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A N° 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A N° 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.N° 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución N° 49/2011;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:**

Artículo 1º.- Elabórese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor N° 431-1154-CME16, para el día 02 de junio del 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.N° 4313) y Decreto Reglamentario N° 95/14, para la ADQUISICION DE FÓRMULA LÁCTEA ADICIONAL E HIDROLIZADO DE CASEÍNA, con destino al Servicio del Departamento de Alimentación, por un monto aproximado de \$ 79.400,00 (PESOS: SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2016 y ejercicios futuros.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.N° 4313) y Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.
Fernández Rostello

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 492/DGAR/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095, (Texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Disposición N° 396/DGICYC/14, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, el Expediente Electrónico N° 2016-10209282-MGEYA-DGTEDU, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de provisión de Servicios Profesionales para el diseño, desarrollo e implementación de nuevas funcionalidades y mejoras en el módulo de Aulas Virtuales para el programa de adultos 2000, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de los términos del Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley 5.454);

Que por intermedio del Decreto N° 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominado en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley 5.454) que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán llevarse a cabo por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGICYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Licitación Pública;

Que la Dirección General de Tecnología Educativa elaboró los Pliegos de Especificaciones Técnicas;

Que la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la intervención de su competencia;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos, con cargo al ejercicio 2016.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley 5.454), y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG 2016-12930202-DGAR) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2016-10210656-DGTEDU) que regirán en la presente licitación que tramitará mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2.- Llamase a Licitación Pública N° 550-0434-LPU16 para el día 30 de mayo de 2016 a las 11.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la ley N° 2.095, (Texto consolidado según la Ley 5.454), y el Decreto Reglamentario N° 95/2014 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, para la contratación de provisión de Servicios Profesionales para el diseño, desarrollo e implementación de nuevas funcionalidades y mejoras en el módulo de Aulas Virtuales para el programa de adultos 2000, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa, por un importe de pesos tres millones treinta y cinco mil (\$ 3.035.000,00).

Artículo 3.- Remítanse las invitaciones conforme lo establecido en el Art. 95° de la Ley 2095, (texto consolidado según ley 5.454) y el Decreto Reglamentario N° 95/2014 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, con tres (3) días de anticipación, y en la página Web, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, conforme lo normado por el Artículo N° 100 de la Ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), y el Decreto Reglamentario N° 95/2014 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16 y en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar, conforme la normativa citada.

Artículo 4.- La erogación que demandará la presente adquisición será imputada en la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16.

Artículo 6.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Curti**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 493/DGAR/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 2015-37328750-MGEYA-DGEGE, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado actuado se tramita la contratación del natatorio "VILLA SAHORES - ASOCIACION DE FOMENTO VILLA JUNCAL - BIBLIOTECA POPULAR DR. JUAN P. ECHAGÜE" para el desarrollo del Plan de Natación 2016, solicitada por la Dirección General de Educación Estatal;

Que la contratación de dicho natatorio es imprescindible para la implementación del proyecto;

Que mediante Disposición N° 380 se llamo a Contratación Directa N° 550-0116-CDI16 para el día 15 de abril de 2016;

Que se hace necesario dejar sin efecto la Contratación Directa N° 550-0116-CDI16, por no presentarse la firma "VILLA SAHORES - ASOCIACION DE FOMENTO VILLA JUNCAL - BIBLIOTECA POPULAR DR. JUAN P. ECHAGÜE" con la correspondiente oferta, y realizar un nuevo llamado pues subsiste la necesidad de adquirir los servicios de alquiler del natatorio para el Plan de Natación 2016;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró en base a las especificaciones brindadas por la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a Contratación Directa por Exclusividad;

Que la presente contratación puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 28 Inciso 5 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley 4764;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095, texto consolidado según ley 5.454, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Déjase sin efecto la Contratación Directa N° 550-0116-CDI16.

Artículo 2.- Apruébase los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-9346878-DGAR) y de Especificaciones Técnicas (IF-2016-9347101-DGAR) que regirán en la presente contratación.

Artículo 3.- Llámese a Contratación Directa N° 550-0339-CDI16 para el día 30 de Mayo de 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido por el Artículo 28 Inciso 5 de la Ley N° 2.095, para la contratación del natatorio "VILLA SAHORES - ASOCIACION DE FOMENTO VILLA JUNCAL - BIBLIOTECA POPULAR DR. JUAN P. ECHAGÜE" para el desarrollo del Plan de Natación 2016, solicitada por la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, por un importe de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 173.250.00).

Artículo 4.- Remítase la invitación a "VILLA SAHORES - ASOCIACION DE FOMENTO VILLA JUNCAL - BIBLIOTECA POPULAR DR. JUAN P. ECHAGÜE" y las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 de la Ley N° 2.095 y publíquese en la página web www.buenosaires.gob.ar- Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras.

Artículo 5.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Curti**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 494/DGAR/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095, (Texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Disposición N° 396/DGCYC/14, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, el Expediente Electrónico N° 2016-11344588-MGEYA-DGTEDU, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de un servicio de desarrollo de software e implementación para un Contenedor Digital de contenidos para el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de los términos del Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos, con cargo al ejercicio 2016;

Que por intermedio del Decreto N° 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley N° 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominado en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán llevarse a cabo por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Licitación Pública; Que la Dirección General de Tecnología Educativa elaboró los Pliegos de Especificaciones Técnicas;

Que tomó intervención la Agencia de Sistemas de información de acuerdo a lo estipulado por Decreto N° 1036/GCABA/08 y la Resolución N° 44/GCABA/ASINF/08;

Que en virtud de lo reglamentado por Artículo 126 del Decreto N° 95/GCABA/2014, tomó intervención, como Órgano Rector la Dirección General de Compras y Contrataciones;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG 2016-

13083860-DGAR) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2016-11416059-DGTEDU) que regirán en la presente licitación que tramitará mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2.- Llámase a Licitación Pública N° 550-0539-LPU16 para el día 30 de mayo de 2016 a las 12.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la ley N° 2.095, (Texto consolidado según la Ley 5.454), para la contratación de un servicio de desarrollo de software e implementación para un Contenedor Digital de contenidos para el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa, por un importe de pesos tres millones (\$ 3.000.000.-).

Artículo 3.- Remítanse las invitaciones conforme lo establecido en el Artículo 95° de la Ley 2095, (texto consolidado según ley 5.454) y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014 y su modificatorio Decreto N° 114/ GCABA/16 publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (01) días con tres (3) días de anticipación, y en la página Web, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, conforme lo normado por el Artículo N° 100 de la Ley 2095, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16 y en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar, conforme la normativa citada.

Artículo 4.- La erogación que demande la presente adquisición será imputada en la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16.

Artículo 6.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Curti**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 495/DGAR/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el EX- 2016-5637576-SSCPEE, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de material didáctico correspondiente al plan de compras anual de la Subsecretaría de Coordinación

Pedagógica y Equidad Educativa, con destino diversos programas que desarrolla la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa a través de la Dirección General de Escuela Abierta y la Dirección General de Fortalecimiento de la Comunidad Educativa;

Que la presente Contratación Menor puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 5.454);

Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley Nº 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y los Pliegos de Especificaciones Técnicas en base a lo requerido por el área solicitante, para el llamado a Contratación Menor;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos, con cargo al ejercicio 2016.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 5.454), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto Nº 114/GCABA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Apruébase los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-13278338-DGAR) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2016-13279704-DGAR) que regirán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llámese a Contratación Menor Nº 550-0954-CME16 para el día 31 de Mayo de 2016, a las 13:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 5.454), por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la adquisición de material didáctico correspondiente al plan de compras anual de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, con destino diversos programas que desarrolla la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa. a través de la Dirección General de Escuela Abierta y la Dirección General de Fortalecimiento de la Comunidad Educativa, por un monto de pesos trescientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y tres con noventa centavos (\$ 349.573,90).

Artículo 3.- El gasto que demande la presente fue imputado en las partidas respectivas.

Artículo 4.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98, concordantes de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 5.454), y publíquese el llamado en la página Web, www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16. **Curti**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 496/DGAR/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095, (Texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Disposición N° 396/DGICYC/14, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, el Expediente Electrónico N° 2016-10283153-MGEYA-DGTEDU, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la contratación de servicios de mensajería para el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa;

Que la presente Licitación Pública puede encuadrarse dentro de los términos del artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 y Artículo 40 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16;

Que por intermedio del Decreto N° 1145/GCABA/09, se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley N° 2.095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que asimismo, por intermedio de la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, se estableció que a partir del 1° de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGICYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones; Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para el presente llamado a Licitación Pública;

Que la Dirección General de Tecnología Educativa elaboró el pliego de Especificaciones Técnicas;

Que por tratarse de una Licitación Pública con modalidad de Orden de Compra Abierta la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-12114783-DGAR) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2016-12129575-DGAR) que regirán en la presente licitación.

Artículo 2.- Llámese a Licitación Pública N° 550-0423-LPU16 con modalidad de Orden de Compra Abierta para el día 31 de Mayo de 2016 a las 11.00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 y Artículo 40 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la contratación de servicios de mensajería para el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa, por un monto estimado de pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000.-).

Artículo 3.- El gasto que demande la presente será imputado en las partidas respectivas.

Artículo 4.- Remítanse las invitaciones conforme lo establecido en el Art. 95° de la Ley 2095, (texto consolidado según ley 5.454) y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014 y su modificatorio Decreto N° 114/ GCABA/16 publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, con tres (3) días de anticipación, y en la página Web, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, conforme lo normado por el Artículo N° 100 de la Ley 2095, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16 y en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar, conforme la normativa citada.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario 95/GCABA/14.

Artículo 6.- Remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a efecto de la prosecución del trámite. **Curti**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 619/DGIUR/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 38.508.903/2015, por el que se consulta sobre una propuesta morfológica de "Obra Nueva", con destino a "Vivienda Multifamiliar con Estacionamiento", a materializarse en el predio sito en la Avenida Independencia N° 4090/100 esquina Treinta y Tres Orientales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio motivo de consulta, se encuentra emplazado en un Distrito C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772)

Que la manzana en la que se encuentra emplazada la parcela en cuestión resulta afectada también al Distrito AE26 sobre el pasaje Dr. Pedro López Anaut;

Que el Área Técnica de esta Dirección General, mediante Informe N° 12180684-DGIUR-16 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.2.3 "Distrito C3", en el Parágrafo 5.4.7.26 "Distrito AE26 - Vías de ancho reducido" del Código de Planeamiento Urbano y el Artículo 24º de la Ley 2930, Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA N° 3091);

Que oportunamente mediante Expediente N° 19841726-DGROC-2015 este Organismo analizó una propuesta de prefactibilidad, la que motivó el IF-2015-25470598-DGIUR, de fecha 17 de Septiembre de 2015, cuya copia obra de fs. 5 a 9 del citado RE-2015-38508576-DGROC s/orden 5 del Expediente Electrónico (EE);

Que, en esta oportunidad, para el pertinente estudio se adjunta documentación gráfica mediante RE-2015-38508890-DGROC, conteniendo: Consulta de Registro Catastral, obrante en el N° de Orden 9 del EE; en RE-2015-38508627-DGROC con Medidas Perimetrales y Anchos de calle, en el N° de Orden 10; mediante IFMUL-2015-38508621-DGROC: Relevamiento fotográfico, obrante en el N° de Orden 11; en RE-2016-04745058-DGROC: Axonometrías, en el N° de Orden 29; y en PLANO-2016-05163033-DGROC: Plantas, frentes, cortes, siluetas y balances de superficies, etc., todo ello en el N° de Orden 31 del EE;

Que se trata de una parcela de esquina situada en una manzana típica delimitada por la Av. Independencia y las calles Quintino Bocayuva, Treinta y Tres Orientales y Dr. Pedro López Anaut, resultando esta última una vía de ancho reducido según el plano de zonificación, con un ancho de calle de 10,00m;

Que dicho predio identificado como parcela 10, posee 15,36m de frente sobre la Av. Independencia, 22,77 m de frente sobre la calle Treinta y Tres Orientales, con una superficie total de 330,00m², según datos obtenidos de la Solicitud de Consulta de Registro Catastral;

Que la parcela en cuestión resulta ser hoy un predio vacante y que en su momento funcionaba una estación de servicio, por lo que fue necesario la recomposición ambiental del terreno de acuerdo al Art. 7 de la Resolución N° 326/APRA/2013, que finalizó con el dictado de la DI-2015-561-DGET de fecha 6 de Mayo de 2015, según

copia de fs. 10 a 12 del RE-2015-38508576-DGROC obrante en el N° de orden 5 del EE;

Que respecto del entorno de la manzana de emplazamiento; la Avenida Independencia, resulta ser un corredor urbano que presenta un tejido heterogéneo en proceso de consolidación con edificaciones consolidadas en altura y un stock edilicio a sustituir en un corto plazo;

Que la propuesta presentada por los interesados, contempla un edificio destinado a "Vivienda Multifamiliar con Estacionamiento", que resultan usos permitidos en el distrito C3 debiendo cumplir con los requerimientos de estacionamiento vehicular previstos para el uso residencial según Cuadro de Usos N° 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano;

Que del estudio de la presentación efectuada se desprende que la propuesta morfológica, se trata de un volumen de tipología entre medianeras, de Planta Baja más 9 pisos más servicios; dicha volumetría contempla una superficie cubierta total de aproximadamente 2123,26m², una superficie libre de 70,51m² y una superficie computable s/FOT de 1337,48m², lo que deberá ser verificado por el organismo de competencia al momento de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro;

Que en relación a las alturas, el edificio alcanza una altura sobre la Línea Oficial de la Av. Independencia de +28,92m, (a NPT) y una altura total de +32,32m (a nivel de la losa sobre sala de máquinas). Por aplicación de lo establecido en el párrafo 4.2.7.1 "Altura de edificios en esquina", la altura de +28,92m se traslada sobre la Línea Oficial de la calle Treinta y tres Orientales hasta una profundidad equivalente al ancho de dicha calle. A partir de allí, continua con la altura de +23,32m, que resulta de la aplicación de las relaciones establecidas para el distrito, teniendo en cuenta el ancho de esta última y de acuerdo a lo graficado en la documentación adjunta;

Que dichas alturas, si bien son mayores a la que resulta de la aplicación de la Ley de Pasajes, está por debajo de las alturas permitidas para el Distrito C3I y homologa la altura promedio de las edificaciones consolidadas sobre Av. Independencia, promoviendo la continuidad morfológica del tejido existente;

Que asimismo la propuesta no afectaría el entorno de la calle Dr. Pedro López Anaut, toda vez que la parcela objeto de esta consulta se encuentra situada en el extremo opuesto de la manzana sin vinculación espacial con las parcelas frentistas a dicho pasaje;

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia Operativa opina, dentro de sus competencias, que no existirían inconvenientes desde lo urbanístico en acceder a la propuesta presentada para el predio sito en Av. Independencia N° 4090/100 esquina Treinta y Tres Orientales;

Que lo autorizado no exime del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley N° 3680, Ley N° 962 y Ley N° 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en la presente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia

con los criterios contemplados en la Ley N° 2.930 - Plan Urbano Ambiental, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado de "Obra Nueva" con destino "Vivienda Multifamiliar con Estacionamiento", a materializarse en el predio sito en la Avenida Independencia N° 4090/100 esquina Treinta y Tres Orientales, siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, mediante PLANO-2016-05163033-DGROC del N° de Orden 31 del EE, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 6, Sección 36, Manzana 56A, Parcela 10, debiendo cumplir con la restante normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación adjunta mediante PLANO-2016-05163033-DGROC del N° de Orden 31 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 627/DGIUR/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 11.666.649/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Casa de lunch; Café Bar; Despacho de bebidas, wisquería, cervecería, restaurante", para el inmueble sito en la calle Paraguay N° 5196/98 esquina Fitz Roy N° 2299, UF N° 2, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 69,70m², y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble se encuentra emplazado en la Zona Z4 del Distrito U20 de zonificación según lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.6.21 del Código de Planeamiento Urbano sancionado por Ley N° 449 (B.O. N° 1044 de fecha 9/10/2000); Decreto N° 1181-GCBA/07 sancionado con fecha 23/08/2007, Texto Ordenado 2006 del mismo Código y Ley N° 2567, Anexo I; (B.O. N° 2829 de fecha 11/12/07);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 12524669-DGIUR-2016, indica que el Parágrafo 5.4.6.21 "Distrito U20 - Barrio Nuevo Colegiales", establece: "...6) ZONA 4 (Z4)...". "...6.4.4 Usos permitidos Se admitirán los usos "Servicios:... Alimentación en general, café, bar...";

Que de la observación de la documentación presentada, se informa que se adjunta: Plano de uso; Plano de obra; Contrato de Locación; Memoria descriptiva; Relevamiento fotográfico; Reglamento de copropiedad;

Que en relación con la aplicación de la Ley N° 452 y su Decreto Reglamentario N° 1.352, modificatoria de la Ley N° 123 (Evaluación de impacto Ambiental), el uso solicitado se encuentra referenciado como "Sin Relevante Efecto" (S.R.E);

Que los usos solicitados se encuentran expresamente permitidos en el Código de Planeamiento Urbano;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos: "Casa de lunch"; "Café Bar" y "Despacho de bebidas, wisquería, cervecería, restaurante" para el inmueble sito en la calle Paraguay Nº 5196/98 esquina Fitz Roy Nº 2299, UF Nº 2, Planta Baja, con una superficie de 69,70m².
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Casa de lunch; Café Bar; Despacho de bebidas, wisquería, cervecería, restaurante", para el inmueble sito en la calle Paraguay Nº 5196/98 esquina Fitz Roy Nº 2299, UF Nº 2, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 69,70m² (Sesenta y nueve metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 628/DGIUR/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente 18.017.121/2015, el Expediente Nº 69.492/2005 y las Disposiciones Nº 350-DGIUR-2007 y Nº 860-DGIUR-2009, y

CONSIDERANDO:

Que por Informe Nº 8012-DGIUR-2007 y por Disposición Nº 350-DGIUR-2007, se visaron los planos de "Obra Nueva", en el inmueble sito en la Av. Paseo Colón Nº 449/51/53/55/57, destinado a "Hotel", con una superficie de terreno de 865,75m², una superficie cubierta a construir de 9210,12m² y una superficie libre de 432,87m²;

Que por Presentación Agregar Nº 2, el recurrente solicita la actualización de la referida Disposición Nº 350-DGIUR-2007, dado que se modificó el proyecto aprobado anteriormente. Según lo expuesto fs. 100, el nuevo proyecto cuenta con una superficie total a construir de 7910,14m², con un subsuelo;

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 7e Tramo II del Distrito APH1, de acuerdo al parágrafo 5.4.12.1 Distrito APH1 y Distrito AE13 - Aceras cubiertas con pórticos, parágrafo 5.4.7.13, ambos del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 2591-DGIUR-2009, informó que las obras propuestas consisten básicamente en: a) La formulación de un edificio de Planta Baja, Subsuelo, Entrepiso sobre subsuelo, 1º Piso, 2º Piso y 10 Plantas tipo más Planta Azotea. b) En Planta Baja se encuentran el hall de acceso y los núcleos verticales de circulación, destinándose el terreno libre a usos comunes como pileta de natación y solarium. c) En el Subsuelo se ubicarán los tanques de bombeo, tanque ralentizador, lavadero y sectores destinados al uso del personal del hotel. Asimismo, en subsuelo y entrepiso sobre subsuelo se destina un área al estacionamiento. d) En el 1º piso se localizan el sector comedor, sanitarios y cocina, mientras que en el 2º piso se ubican áreas destinadas a ofrecer servicios de gym, sauna y sector de relax. e) Las Plantas del 3º piso al 12º piso contienen habitaciones con baño completo. En la Azotea se ubican el tanque de reserva y la sala de máquinas. f) La fachada principal presenta una carpintería vidriada tipo curtain wall y paños verticales de mampostería revocados;

Que de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de las obras cuyo visado se solicita, se informa que: a) Las mismas cumplimentan las normas correspondientes para la Zona 7 Tramo II del Distrito APH1, de acuerdo al párrafo 5.4.12.1 Distrito APH1 y Distrito AE 13 - Aceras cubiertas con pórticos - referentes a tejido y no afectan los valores patrimoniales del ámbito de emplazamiento del inmueble. b) El tratamiento formal de la imagen propuesta adopta una resolución contemporánea, formulándose los arcos requeridos para la acera;

Que de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1, "Hotel" está expresamente consignado en dicho Cuadro de Usos y resulta Permitido en el Distrito APH1 por lo que corresponde acceder a su localización;

Que desde el punto de vista patrimonial se considera que el uso solicitado no origina impactos relevantes en el Distrito APH en cuestión;

Que en tal sentido, se concluye que no existirían inconvenientes en acceder al visado del plano de "Obra Nueva", con destino "Hotel", para el inmueble sito en la Av. Paseo Colón Nº 449/51/53/55/57, según planos obrantes a fs. 108, 112, 116 y sus copias de fs. 109 a 111; 113 a 115 y 117 a 119, donde se consigna una superficie de terreno de 865,75m², una superficie cubierta a construir de 8256,79m² y una superficie libre de 432,87m²;

Que en virtud a lo dispuesto en el Acuerdo Nº 265-CoPUA-2003, no corresponde elevar los presentes actuados a dicho Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 860-DGIUR-2009 de fecha 16 de Septiembre de 2009.

Artículo 2º.- Vísanse los Planos de "Obra Nueva", en el inmueble sito en la Av. Paseo Colón Nº 449/51/53/55/57, destinado a "Hotel", con una superficie de terreno de 865,75m² (Ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados), una superficie cubierta a construir de 8256,79m² (Ocho mil doscientos cincuenta y seis metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados) y una superficie libre de 432,87m² (Cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados), según planos obrantes a fs. 108, 112, 116 y sus copias de fs. 109 a 111; 113 a 115 y 117 a 119 del Expediente 69.492/2005, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado que el visado del plano de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están relacionados con la protección del Patrimonio. Una vez finalizadas las obras en su totalidad, el uso será Permitido de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas.

Artículo 4º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y de los planos obrantes a fs. 111, 115 y 119 del Expediente 69.492/2005 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 629/DGIUR/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 11.206.173/2016 por el que se consulta respecto a la ampliación de superficie y relocalización del uso "Hotel sin Servicio de comidas", para el inmueble sito en la calle Chacabuco N° 1080, Planta Baja, 1º y 2º Piso, con una superficie existente habilitada de 441,13m², una superficie a ampliar de 167,04 m², lo que hace un total de 608,17m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 3d del Distrito APH 1 "Zona de amortiguación" y el mismo no se encuentra Catalogado;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 12554726-DGIUR-2016, indica que mediante Registro N° 11206170-DGROC-2016, presenta copia de Plancheta de Habilitación, con los rubros "Hotel sin Servicio de comidas" en Planta Baja y 1º Piso, con una superficie de 441,13m², expedida por Expediente N° 64500/2007 del 08/11/2007; asimismo mediante PV. N° 12279987-DGIUR-2016, se presenta Plano de Habilitación de los usos referidos;

Que en tal sentido, dicha Área Técnica entiende que no habría inconvenientes en acceder al visado de ampliación de superficie para el uso "Hotel sin Servicio de comidas", con una superficie total de 608,17 m², en el inmueble sito en la calle Chacabuco N° 1080, Planta Baja, 1º y 2º Piso, debiéndose dar cumplimiento a todas las disposiciones vigentes;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la ampliación de superficie para el uso "Hotel sin Servicio de comidas", para el inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 1080, Planta Baja, 1º y 2º Piso, con una superficie existente habilitada de 441,13m² (Cuatrocientos cuarenta y un metros cuadrados con trece decímetros cuadrados), una superficie a ampliar de 167,04m² (Ciento sesenta y siete metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados), lo que hace un total de 608,17m² (Seiscientos ocho metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 630/DGIUR/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 11.186.737/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 410 Piso 1º, con una superficie a habilitar de 925,26 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 50 "Av. Callao" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Se admitirán los usos del Distrito C2;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 12523395-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito APH 50 "Av. Callao";

Que los usos consignados permitidos son: "Servicios Terciarios: Oficina comercial - Oficina consultora";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 410 Piso 1º, con una superficie a habilitar de 925,26 m², (Novecientos veinticinco metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 631/DGIUR/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 12.164.557/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la Av. Roque Sáenz Peña Nº 615 Piso 3º, oficina 304, con una superficie a habilitar de 14,25 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831), el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 12523584-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito APH 51 "Catedral al norte";

Que los usos consignados permitidos son: "Servicios Terciarios: Oficina comercial - Oficina consultora";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la Av. Roque Sáenz Peña Nº 615 Piso 3º, oficina 304, con una superficie a habilitar de 14,25 m², (Catorce metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 632/DGIUR/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 11.308.076/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial; Agencia comercial de servicios eventuales", para el inmueble sito en la calle Maipú Nº 1210 esquina Arenales Nº 707, Piso 8º, con una superficie a habilitar de 1337,43m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 38 "Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea Argentina y Museo Ferroviario" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 y Decreto Nº 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código. Los usos son los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito R2a1 con la excepción del uso "Oficina comercial/Oficina consultora" que se permite sin límite de superficie;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 12522544-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impacto relevante en el Distrito en cuestión;

Que los usos consignados en el Distrito R2a son: "Servicios Terciarios: Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc." indica 500 (Superficie máxima 500m²);

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina comercial, Oficina consultora; Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.", para el inmueble sito en la calle Maipú Nº 1210 esquina Arenales Nº 707, Piso 8º, con una superficie a habilitar de 1337,43m² (Mil trescientos treinta y siete metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 633/DGIUR/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 10.992.250/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos", para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 3201 al 99, Agüero Nº 511 al 91 y 603 al 71, Lavalle Nº 3110 al 3200 y Dr. Tomás Manuel de Anchorena Nº 508 al 596, Planta Baja, Local Nº 10, U.F. Nº 103, con una superficie a habilitar de 71,64m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH 32 "Mercado del Abasto" y se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural Ley firme Nº 3621 del 04/11/2010, publicada en Boletín Oficial Nº 3568 el 21/12/2010. Los usos corresponden al Distrito de Zonificación C3;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 12521684-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano y resulta Permitido en el Distrito de Zonificación C3;

Que los Usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos", para el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 3201 al 99, Agüero Nº 511 al 91 y 603 al 71, Lavalle Nº 3110 al 3200 y Dr. Tomás Manuel de Anchorena Nº 508 al 596, Planta Baja, Local Nº 10, U.F. Nº 103, con una superficie a habilitar de 71,64m² (Setenta y un metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 634/DGIUR/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 8.382.752/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Hotel sin servicio de comidas" para el inmueble sito en la calle Dr. Enrique Finochietto Nº 564 Planta Baja -1º Piso y Azotea, con una superficie a habilitar de 266,32 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2c Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra con Nivel de Protección: General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 12524793-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 se encuadra en "Alojamientos Ver Ley Nº 4.631 B.O. 4.214." CLASE E- en el rubro "Hospedaje Categoría A, B, C, D, E. "siendo Permitido en la zona 2c el distrito en cuestión;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Hotel sin servicio de comidas" para el inmueble sito en la calle Dr. Enrique Finochietto Nº 564 Planta Baja -1º Piso y Azotea, con una superficie a habilitar de 266,32 m², (Doscientos sesenta y seis metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 635/DGIUR/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 9.761.165/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles; personales y para regalos; de calzados en general artículos de cuero, talabartería, marroquinería" para el inmueble sito en la Av. Luis María Campos Nº 901/17/27/31/37/77/87, la calle Maure Nº 1835 y Arce Nº 902/20/30/40/60/70/98 Piso 1º (U.F Nº180), Local 227"A". Centro Comercial "El Solar", con una superficie a habilitar de 44,30 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 39 (Ley Inicial) "Corredor Luis María Campos entre Olleros y Av. Dorrego" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El conjunto en su totalidad del Centro Comercial Solar de la Abadía, responde al Distrito C3 según el Art. 5.5.3. del C.P.U. vigente a la época de reactivación del predio. Si bien los usos con la Ley Inicial del APH, resultarían admitidos, si tenemos en cuenta la habilitación del conjunto en su totalidad, también resulta permitido;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 12173162-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los rubros solicitados se encuentran expresamente consignados como: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos" en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito APH 39 y en el distrito de habilitación del conjunto en su totalidad (C3);

Que no se visa publicidad, toda vez que el local se encuentra dentro del Centro Comercial;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles; personales y para regalos; de calzados en general artículos de cuero, talabartería, marroquinería" para el inmueble sito en la Av. Luis María Campos N° 901/17/27/31/37/77/87, la calle Maure N° 1835 y Arce N° 902/20/30/40/60/70/98 Piso 1º (U.F N°180), Local 227"A". Centro Comercial "El Solar", con una superficie a habilitar de 44,30 m², (Cuarenta y cuatro metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 636/DGIUR/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 7.303.711/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de artículos personales y para regalos" y "Personales directos en general (manicuría, pedicura, cosmetología y depilación)", para el inmueble sito en la calle Gualaguaychú N° 3836 y Asunción N° 4219 UF N° 15/16/17- Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 60,30m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 36 "Plaza Arenales y Estación Devoto" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos son los que resulten de aplicar las disposiciones de los Cuadros de Usos Nº 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito R1b1;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 12269094-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a del Código de Planeamiento Urbano y deben cumplir con la referencia "EE" (local o edificio preexistente al 31/12/1996) (teniendo un Plano Registrado del año 1985) y "50" permitido hasta 50 m²;

Que los usos consignados Permitidos en el Distrito R1b1 del Cuadro de Usos Nº 5.2.1a: "Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley Nº 123: S.R.E." y "Servicios Personales directos en general (peluquería, salón de belleza, etc.). Ley Nº 123: S.R.E";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de artículos personales y para regalos" y "Personales directos en general (manicuría, pedicura, cosmetología y depilación)", para el inmueble sito en la calle Gualaguaychú Nº 3836 y Asunción Nº 4219 UF Nº 15/16/17-Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 60,30m², (Sesenta metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 643/DGIUR/16

Buenos Aires, 12 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 37.642.149/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Elaboración de helado con venta directa al público", para el inmueble sito en la calle Yerbal N° 2413, Planta Baja, UF N° 2, con una superficie a habilitar de 92,30m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Zona 3 del Distrito APH 15 "Casco Histórico de Flores" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, Ley N° 449 B.O. de la Ciudad de Buenos Aires N° 1044 de fecha 09 de octubre de 2000, Separata y Decreto N° 1181 Boletín Oficial N° 2772 de la Ciudad de Buenos Aires, Texto Ordenado 2006 del mismo Código;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 12551470-DGIUR-2016, en la Memoria Descriptiva adjunta en la Presentación Ciudadana RE-2014-16721500, los interesados explican: "... En el local se elabora distintos tipos de gustos de helado que se comercializan el mismo. Tiene un área de venta, un área de elaboración y almacenamiento tanto de materias primas como de productos elaborados y un área de servicio para el personal...";

Que de acuerdo con la normativa vigente, se informa que: a) El Parágrafo 5.4.12.15 Distrito APH 15 "Casco Histórico de Flores", establece: "...1) Delimitación: Polígono delimitado por las parcelas frentistas (vereda norte) de la calle Bacacay, desde el eje de la calle Condarco, hasta la intersección con el eje de la Av. Boyacá, parcelas frentistas (vereda sur) de la calle Bacacay hasta el eje de la calle Caracas, por su eje hasta las vías del FFCC Domingo F. Sarmiento, hasta el eje de las calles Fray C. Rodríguez- Rivera Indarte hasta su intersección con el eje de la calle Cnel. Ramón L. Falcón, por éste hasta su intersección con el eje de las calles Pederñera - José G. de Artigas, hasta el límite sur del Pasaje sin denominación oficial, por éste hasta la intersección con el eje de la calle Estado Pluricultural de Bolivia, hasta la prolongación virtual de la Línea de Fondo de las parcelas frentistas (vereda sur) de la calle Bacacay, por ésta hasta el eje de la calle Condarco; y Pasaje La Porteña..." "...Zona 3: Ámbito Basílica y Plaza" b) De acuerdo el Cuadro de Usos 5.2.1 a) se informa que el uso "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc." se encuentra comprendido en la Clase "A" SERVICIOS PARA LA VIVIENDA Y SUS OCUPANTES, y resulta permitido en el Distrito C2, debiendo cumplimentar con el requerimiento de Estacionamiento Numeral 26, esto es "...Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida...";

Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta surge: a) Se trata de una parcela intermedia sita en la manzana circunscripta por las calles Yerbal, General José Gervasio Artigas, Fray Cayetano Rodríguez y las vías del FCDFS. b) La superficie total que se pretende habilitar es 92,30m². c) Se encuentra en el centro del barrio de Flores, enfrente de la Plaza Pueyrredón y aproximadamente a 100 m. de la Av. Rivadavia. d) El local motivo de la consulta, denominado Unidad Funcional N° 2 de

acuerdo al Reglamento de Copropiedad adjunto en la presentación RE-2016-9182379-DGROC, se encuentra en la Planta Baja de un edificio de PB + 12 pisos+ Retiro, destinado a negocio. e) Los usos en los lotes adyacentes son: - Lateral derecho: Local comercial y Vivienda (Parcela 18 - Yerbal Nº 2407/11). - Lateral izquierdo: Local comercial y Vivienda (Parcela 16 - Yerbal Nº 2427/33). - Frente: Plaza Pueyrredón (Yerbal Nº 2400). f) La cuadra tiene una predominancia de uso Comercial aproximadamente 80% g) Se percibe un nivel Medio alto de ruido en la calle. h) Se trata de un local de escala barrial. i) El inmueble está emplazado en el Distrito APH15 "Casco Histórico de Flores", Zona 3 de zonificación del Código de Planeamiento Urbano y no se encuentra comprendido en el Listado de Inmuebles Catalogados. El carácter urbanístico del Sector es asimilable al del Distrito C2 de Zonificación General. j) En ese sentido el uso "Venta directa al público de helado" se encuentran consignado en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano, comprendido en el uso "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc." y resulta "Permitido" en el Distrito C2, debiendo cumplimentar con el requerimiento de Estacionamiento Numeral 26. k) No obstante el uso "Elaboración de helado" se encuentran comprendidos dentro del rubro industrial y queda encuadrado bajo los términos de la Ley Nº 2216 (B.O Nº 2614 de la Ciudad de Buenos Aires), por lo que el recurrente deberá registrarse por los procedimientos de reglamentación que se fijan en dicha Ley. Se aclara que el recurrente deberá gestionar dicho rubro por cuerda separada ante el Órgano de aplicación de la citada Ley. l) Respecto el requerimiento de Estacionamiento numeral 26, el mismo resulta de cumplimiento optativo, toda vez que el inmueble motivo de la consulta posea un salón menor a 150m² de superficie construida. m) No se visa publicidad, toda vez que el recurrente adjunta nota en la presentación RE-2016-9182417-DGROC donde aclara que no colocara ningún tipo de publicidad;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que resulta factible acceder a la localización "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.", toda vez que la misma se encuadra dentro de la normativa prevista para el Distrito APH 15 en el Código de Planeamiento Urbano. No obstante el uso "Elaboración de helado" se encuadra bajo los términos de la Ley Nº 2216 y deberá gestionar dicho rubro por cuerda separada ante el Órgano de aplicación de la citada Ley.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.", para el inmueble sito en la calle Yerbal Nº 2413, Planta Baja, UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 92,30m² (Noventa y dos metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que el uso "Elaboración de helado" se encuadra bajo los términos de la Ley Nº 2216 y deberá gestionar dicho rubro por cuerda separada ante el Órgano de aplicación de la citada Ley.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 644/DGIUR/16

Buenos Aires, 12 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 1.880.622/2016 por el que se consulta respecto a la ampliación con el uso: "Escuela de educación especial con formación laboral sin internado" a los ya habilitados, en inmueble sito en la calle Simbrón N° 5756, Planta Baja, 1º Piso y Azotea, con una superficie de 567,62m², y

CONSIDERANDO:

Que predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito R1bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 11570765-DGIUR-2016, en virtud de lo solicitado y la normativa vigente, informa que el rubro: "Escuela de educación especial con formación laboral sin internado" pertenecen a la Clase II dentro de la descripción D) Establecimientos educativos "Escuela de Educación Especial (para niños con necesidades especiales). Con o sin formación laboral - Privada. Ver Ord. N° 35.954, B.M. 16.336, Vol. III - AD 623.6. Se deberán cumplimentar, además las disposiciones del Código Rector de Arquitectura Escolar, Decreto Nacional N° 1.814 del 10/10/1973. Ley N° 123: S.R.E." para el Distrito R1bl teniendo la Referencia "C", que expresa: "El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta";

Que del estudio de la documentación presentada: Plano de uso; Plano de ampliación año 1987; Plano registrado de obra año 1949; Memoria descriptiva; Relevamiento fotográfico; Consulta catastral; Certificado de Habilitación año 2010 para el rubro Escuela primaria (autorizada su localización por Disposición N° 65/DGPEIU/2003 para 567,62m²) se informa que: a) El local se desarrolla en la planta baja, 1º piso y azotea. b) El Plano de Obra registrado data del año 1949. c) Se trata de una Ampliación con el rubro que se solicita en los presentes, sin aumentar la superficie que obra registrada y habilitada. d) Los usos de los lotes adyacentes la mayoría son viviendas y algunos comercios. e) El edificio cuenta con 3 aulas. f) En la Memoria Descriptiva aclara que es la Asociación Argentina de Químicos y Coloristas Textiles, fundada en el año 1954; se trata de una Asociación sin fines de lucro, la cual agrupa a profesionales de la especialidad. En el edificio funciona una biblioteca técnica especializada, y se dictan cursos, conferencias, etc.;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existiría inconveniente, en primera instancia, en hacer lugar a lo solicitado, debiendo el Consejo del Plan Urbano Ambiental, expedirse al respecto;

Que dicho Consejo, a través del Informe N° 61-CPUAM-2016 considera admisible desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización de los usos "Escuela de educación especial. Con formación laboral-sin internado", para el inmueble sito en la calle Simbrón N° 5756, Planta Baja, 1º Piso y Azotea, con una superficie total de 567,62m²;

Que el Área Técnica competente, mediante Informe N° 12524117-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico, la ampliación con el uso: "Escuela de educación especial con formación laboral sin internado" a los ya habilitados, en inmueble sito en la calle Simbron Nº 5756, Planta Baja, 1º Piso y Azotea, con una superficie de 567,62m² (Quinientos sesenta y siete metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con todas y cada una de las normativas vigentes que resulten de aplicación para el uso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 645/DGIUR/16

Buenos Aires, 12 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 38.216.483/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Ravignani Nº 1541/53/55, 2º A, U.F. 5, con una superficie a habilitar de 43.58 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito U20 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 9144869-DGIUR-2016, hace saber que el Parágrafo 5.4.6.21 Distrito U20-Barrio Nuevo Colegiales, ZONA 3, establece: "...5.5 Usos permitidos: Residencial: vivienda individual y colectiva, baulera; Comercio minorista: ídem Zona 2b, productos de abasto, ferretería; Servicios: consultorio y estudios profesionales, garage comercial, playas de estacionamiento, lavandería, tintorería (recep.); Personales directos, peluquería; Educación: preescolar - primaria; secundaria; guardería; Sanidad: centro médico; casa de reposo; laboratorio médico; Esparcimiento: canchas de tenis y de frontón con raqueta. (Ver Resolución CPU A-46/982, B.M. Nº 16.885)."

Que, en una primera instancia, se consideró que el uso "Oficina comercial" no se encuentra permitido en el distrito, expidiendo la Disposición 322-DGIUR-2016, a través de la cual denegaba el uso solicitado;

Que, mediante IF-2016-11606738-DGIUR, el recurrente solicita "...rever lo dispuesto en el artículo 1 de la Disposición Nº 322-DGIUR-2016 y autorizar la localización de la actividad comercial solicitada", agregando que se trataría "...del ejercicio profesional específico de POS PRODUCCION DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y SU EDICION, todos realizados por computadora...; Esta forma de producción, se trata de un tipo de trabajo muy específico, a través de computadoras...;...donde trabajaran en edición y pos producción de CONTENIDOS audiovisuales (3) personas...";

Que en relación a lo solicitado y con la normativa vigente se informa que, de acuerdo a lo establecido por Art. 2º inc. a) de la Ley, la actividad audiovisual comprende la producción de contenidos audiovisuales de todo tipo incluyendo a modo enunciativo, producciones cinematográficas de corto, medio y largo metraje, documentales, publicitarias, televisivas, de animación, de video juegos y toda producción que contenga imagen y sonido, sin importar su sistema de registro, almacenamiento, soporte o transmisión, las actividades propuestas estarían dentro de las admitidas en este "Distrito Audiovisual" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición 322-DGIUR-2016 con fecha 28 de Marzo del 2016.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Ravignani Nº 1541/53/55, 2º A, U.F. 5, con una superficie a habilitar de 43.58 m² (cuarenta y tres metros cuadrados con cincuenta y ocho décímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Comuníquese al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 646/DGIUR/16

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 8.966.875/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de art. de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetes, discos y grabaciones; Comercio minorista de art. de publicidad y embalaje; Comercio minorista de art. cotillón" para el inmueble sito en la calle Uruguay Nº 192, P.B., E.P. y Sótano U.F. Nº1, con una superficie a habilitar de 83.57 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble emplazada en el Distrito APH 16 "Pasajes Rivarola y La Piedad y su entorno" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 1272053-DGIUR-2016, hace saber que los Usos Consignados Permitidos son: "Papelería, Librería, Cartonería, Impresos, Cotillón, Filatelia, Venta de discos y grabaciones, Juguetes, Artículos de plástico y de embalaje, Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopadoras como actividad complementaria). Los usos corresponden al Distrito de Zonificación C2;

Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación C2;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de art. de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetes, discos y grabaciones; Comercio minorista de art. de publicidad y embalaje; Comercio minorista de art. cotillón" para el inmueble sito en la calle Uruguay Nº 192, P.B., EP. y Sótano U.F. Nº1, con una superficie a habilitar de 83.57 m² (ochenta y tres metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 647/DGIUR/16

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 11.282.385/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Consultorios externos; Centro de rehabilitación en general; Farmacia y

Óptica", en el inmueble sito en la Av. Juan Bautista Alberdi Nº 447/49/51, con una superficie de 2714,94m² cubiertos y 74,40m² libres, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra localizado en un Distrito R2all de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº 449,;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 12680672-DGIUR-2016, en relación al uso indica que la actividad "se rige por la Ordenanza 34.673, B.M. Nº 15.938, Publ. 10/01/1979" Parágrafo 5.5.1.7. "Sanidad" 5.5.1.7.1. Clínicas, Sanatorios, Institutos Privados, ("Código de Planeamiento Urbano") que expresa: "...A) En los Distritos R2 se admite el uso "consultorios externos" como complemento del uso principal "Sanatorio y/o Clínica" existente a la fecha...";

Que esta Ordenanza trata de la inserción de consultorios en los Distritos R2, dado que al momento de su publicación, la actividad no resultaba admitida en estos distritos;

Que ahora bien, el espíritu de la Ordenanza era y es, poder acercar la atención sanitaria a las comunidades de toda la ciudad, evitándose de esta manera el traslado innecesario a la central con su eminente congestionamiento;

Que la Sede Central de estos consultorios externos, resulta ser el Hospital Italiano, localizado en un punto de la ciudad, que si bien resulta de fácil acceso, también resulta de alto grado de concurrencia vehicular y peatonal, una zona densamente poblada y concurrida;

Que este tipo de descentralizaciones, descongestionan y sirven a las comunas;

Que si bien nos hemos expedido en reiteradas oportunidades por este tipo de uso, a los fines puramente de que la AGC pueda habilitarlos, los hemos asimilado a Centros Médicos, también a los fines de las reglamentaciones de Salud Pública. También esa asimilación, se la ha efectuado, debido a que en el Cuadro de Usos 5.2.1., no se encuentra expresamente consignado el rubro Consultorios Externos;

Que como podemos apreciar, solo la Ordenanza y por el tiempo y la falta de actualización de algunas normativas que se encuentran en vigencia, hace que este organismo deba efectuar asimilaciones que no siempre responden a la realidad de cómo se desarrolla la actividad, sino que resulta una aproximación a ella;

Que por lo expuesto y a los fines netamente de la habilitación de los Consultorios Externos, debe tenerse en cuenta el rubro Centro Médico si los mismos superan los 4 consultorios, en su defecto si el nomenclador de habilitaciones cuenta con la figura EPAM, deberá responder a la misma dado que se trata de la aplicación de la Ordenanza Nº 34673 que además viabiliza la localización de los mismos en los distrito Residenciales, aclarándose que para consultorios externos, no requiere cumplir con los requerimientos de carga, descarga y estacionamientos que le fija el Cuadro de Usos para la actividad a la que se la asimila;

Que ahora bien, el recurrente también solicita las actividades de "Centro de rehabilitación en general; Farmacia y Óptica", en relación a los mismos, se informa: a) Instituto o centro de rehabilitación en general (recuperación física etc.), resulta permitido hasta los 200 m². b) Óptica, fotografía. Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente. Ley Nº 123: S.R.E. Resulta admitido hasta los 200m² sobre avenida, situación que cumple. c) Farmacia, Herboristería. Ver Art. 3º, Ord. Nº 50.033, B.M. 20.207. Ley Nº 123: S.R.E. social). Ley Nº 123: s/C., resulta permitida hasta los 500m²;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que resulta factible hacer lugar a lo solicitado siempre que para los usos "Centro de rehabilitación en general (recuperación física) y Óptica", no destine una superficie mayor a los 200m² y para el uso "Farmacia" una superficie máxima de 500m², las superficies restantes podrán ser destinadas a la figura de EPAM.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Consultorios externos; Centro de rehabilitación en general; Farmacia y Óptica", en el inmueble sito en la Av. Juan Bautista Alberdi N° 447/49/51, con una superficie de 2714,94m² cubiertos (Dos mil setecientos catorce metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados) y 74,40m² libres (Setenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo autorizado en el Artículo 1º queda supeditado a que para los usos "Centro de rehabilitación en general (recuperación física) y Óptica", no destine una superficie mayor a los 200m² y para el uso "Farmacia" una superficie máxima de 500m², las superficies restantes podrán ser destinadas a la figura de EPAM.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 648/DGIUR/16

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 12.290.519/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencia de Lotería Nacional, Prode, etc." para el inmueble sito en la Av. Corrientes N° 565, Local N° 4 y 5., con una superficie a habilitar de 19,72 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA N° 3831), el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 12732335-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 2;
Que los usos consignados permitidos son: "Agencias de lotería, Prode, etc. Ley N° 123: S.R.E." y resulta Permitido en el distrito y las normas de tejido";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencia de Lotería Nacional, Prode, etc." para el inmueble sito en la Av. Corrientes N° 565, Local N° 4 y 5., con una superficie a habilitar de 19,72 m², (Diecinueve metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 649/DGIUR/16

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 10.998.058/2016 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Piedras N° 178, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en Registro N° 10998051-DGROC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en la Zona de Amortiguación del Distrito APH 1 y cuenta con Nivel de Protección General (Ley N° 4464);

Que la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano de esta Dirección General, mediante Informe Nº 12683862-DGIUR-2016, indica que las obras propuestas, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en Registro Nº 10998051-DGROC-2016, consisten básicamente en: "La restauración de revoques y pintura de la fachada existente, conservando totalmente la originalidad de la fachada, tanto en sus terminaciones como en el mismo color de pintura actual";

Que las tareas descriptas precedentemente cumplimentan las normas correspondientes al Distrito APH 1, por lo que correspondería acceder a su visado;

Que no obstante lo dicho, según el Parágrafo 4.2.1.2 del Artículo 5.4.12.1 Distrito APH 1: "Se recomienda respetar, al hacer obra nueva, el carácter y la fisonomía, especialmente en áreas de valor patrimonial, donde el ambiente debe ser objeto de un cuidado especial. Similar consideración debe realizarse al elegirse los colores de pintura de fachadas, tanto en obras nuevas como existentes";

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Piedras Nº 178, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en Registro Nº 10998051-DGROC-2016, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva obrante en Registro Nº 10998051-DGROC-2016 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 650/DGIUR/16

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 11.601.014/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de verduras, frutas, carbón (en bolsa); De bebidas en Gral. Envasadas; De Productos alimenticios envasados" para el inmueble sito en la calle Estados Unidos Nº 689, P.B. UF Nº 4, con una superficie a habilitar de 26.32 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3d del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 12721326-DGIUR-2015, informa que los Usos Consignados Permitidos son: "Comercio minorista de Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio)- Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería" resulta Permitido y deberá cumplir con las normas de tejido;

Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 .del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH1, Zona 3d;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que se visa la publicidad (cartel) obrante a N° de Orden 34, siempre que coincidan con las medidas del Plano de permiso de Uso;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de verduras, frutas, carbón (en bolsa); De bebidas en Gral. Envasadas; De Productos alimenticios envasados" para el inmueble sito en la calle Estados Unidos N° 689, P.B. UF N° 4, con una superficie a habilitar de 26.32 m² (veintiséis metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Visase el Esquema de Publicidad (Cartel) obrante a N° de Orden 34, siempre que coincida con las medidas del Plano de permiso de Uso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y copia del Esquema de Publicidad (Cartel) obrante a N° de Orden 34 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 651/DGIUR/16

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 9.027.332/2016 por el que se solicita la eximición del cumplimiento del requerimiento de estacionamiento, para el inmueble sito en la calle Prof. Dr. Pedro Chutro N° 3135, Piso 2º, UF N° 0005, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión, se encuentra localizado en un Distrito R2bII de zonificación General del Código de Planeamiento Urbano (Ley Nº 449. B.O. Nº 1044);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 12676640-DGIUR-2016, indica que el recurrente ha presentado: Plano de uso; Consulta Catastral; nota de pedido de excepción; Fotografía del inmueble; Memoria técnica; Escritura;

Que del análisis de la documentación presentada se informa que: a) El ancho útil de la parcela es menor a 10.00 m. b) El presente caso encuadraría en lo establecido en el Artículo 5.3.4 Casos Especiales, Parágrafo 5.3.4.3 "...Los requerimientos de carga, descarga, guarda y estacionamiento para vehículos previstos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1, serán optativos para los edificios que se hallaren en las siguientes condiciones: a) En parcelas cuyo ancho libre sea menor de 10 m. (diez metros)...";

Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la "Eximición de módulos de estacionamiento" para el inmueble sito en la calle Prof. Dr. Pedro Chutro Nº 3135, Piso 2º, UF Nº 0005.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la eximición del cumplimiento del requerimiento de estacionamiento, para el inmueble sito en la calle Prof. Dr. Pedro Chutro Nº 3135, Piso 2º, UF Nº 0005, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 652/DGIUR/16

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 36.617.329/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de artículos de óptica y fotografía", para el inmueble sito en la calle Arce Nº 902/20/30/40/60/70/98, Av. Luis María Campos Nº 901/17/27/31/37/77/87, Maire Nº 1835, "Solar de la abadía", Piso 1º y Entrepiso, Local 211, U.F. Nº 176, Puerta 1 y U.F. Nº 177, Puerta 2, unificadas, con una superficie a habilitar de 81,15 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 39 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 2921751-DGIUR-2015, hace saber el rubro "Comercio minorista de artículos de óptica y fotografía" se encuadra dentro de "Comercio minorista de Óptica, fotografía. Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente. Ley Nº 123: S.R.E." y pertenece a la CLASE A de COMERCIAL MINORISTA y resulta afectado a la Referencia "200 SA" con una (superficie máxima 200m2) y (Sólo se permite el uso en avenidas)

Que los usos solicitados se desarrollarían en las instalaciones de "EL SOLAR DE LA ABADÍA", el cual se encuentra habilitado bajo el rubro "Com. Min. Paseo de Compras/Grandes Tiendas", con una superficie de 2.500 m2, donde los rubros a desarrollarse son los admitidos en el Distrito R2a 1;

Que, como el local se encuentra dentro del "Paseo de Compras" no deberá cumplimentar con el requerimiento para estacionamiento;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 140-DGIUR-2016 de fecha 3 de Febrero de 2016.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de artículos de óptica y fotografía", para el inmueble sito en la calle Arce Nº 902/20/30/40/60/70/98, Av. Luis María Campos Nº 901/17/27/31/37/77/87, Maure Nº 1835, "Solar de la abadía", Piso 1º y Entrepiso, Local 211, U.F. Nº 176, Puerta 1 y U.F. Nº 177, Puerta 2, unificadas, con una superficie a habilitar de 81,15 m² (ochenta y uno metros cuadrados con quince decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 653/DGIUR/16

Buenos Aires, 16 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 8.672.687/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Av. Leandro N. Alem N° 668, 9º piso "B", con una superficie a habilitar de 279.20 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 8672687-DGIUR-2016, hace saber que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH, serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que los Usos Consignados Permitidos son: Oficina comercial - Oficina consultora" y para estacionamiento deberá cumplir con la referencia "31" (1 módulo cada 120m² de la superficie total construida);

Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que el rubro solicitado no origina impactos relevantes en el Distrito APH 51 "Catedral al Norte";

Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 2;

Que será optativa la obligación de cumplimentar el requerimiento de estacionamiento (referencia 31) establecido en el cuadro de Usos N° 5.2.1 por aplicación del art. 5.3.4.1 inciso a) "En parcelas cuyo ancho libre sea menor de 10m (diez metros)...";

Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Av. Leandro N. Alem N° 668, 9º piso "B", con una superficie a habilitar de 279.20 m² (doscientos setenta y nueve metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Comuníquese al interesado que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 654/DGIUR/16

Buenos Aires, 16 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 10.808.382/2016 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en reparación y puesta en valor del interior del edificio sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón N° 2150, de acuerdo a la Memoria Técnico-Descriptiva obrante en el Registro N° 10808299-DGROC-2016 (N° de Orden 5), y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra incorporado con carácter preventivo al Listado de Inmuebles con valor patrimonial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Resolución N° 375-SECPLAN-12 del día 21 de junio de 2012 (BOCBA N° 3946 05/07/12) con Nivel de Protección Cautelar;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano de esta Dirección General, mediante Informe N° 12683971-DGIUR-2016, indica que de acuerdo a lo analizado en la documentación adjunta, las obras propuestas se encuentran dentro de los parámetros establecidos en el Grado de Intervención correspondiente al Nivel de Protección del inmueble, por lo que corresponde acceder a su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en reparación y puesta en valor del interior del edificio sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón N° 2150, de acuerdo a la Memoria Técnico-Descriptiva obrante en el Registro N° 10808299-DGROC-2016 (N° de Orden 5), debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Técnico-Descriptiva obrante en el Registro Nº 10808299-DGROC-2016 (Nº de Orden 5) al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 655/DGIUR/16

Buenos Aires, 16 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 9.066.222/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: De aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 680 Planta Baja - Planta Subsuelo - Entrepiso- UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 210,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);

Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 12721524-DGIUR- 2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 2;

Que los usos consignados permitidos son: "Comercio minorista de: Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática - Aparatos y equipos de telefonía y comunicación. Ley Nº 123: S.R.E." debiendo cumplir con la referencia "1000" (superficie máxima 1000 m²) y las normas de tejido;

Que se visa Publicidad, del Plano 2016-9066163-DGROC (Nº Orden 11) cumplimenta con la normativa, no existe inconvenientes en su localización;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: De aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 680 Planta Baja - Planta Subsuelo - Entrepiso- UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 210,00 m², (Doscientos diez metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase Publicidad Plano 2016-9066163-DGROC (Nº Orden 11).

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia de Plano 2016-9066163- DGROC (Nº Orden 11) al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 33/DGTALAPRA/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

La Constitución de la Nación y de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 2628 y N° 2.095, su modificatoria y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09 y N° 95/GCBA/14, N° 114/GCABA/16 la Resolución N° 1160/MHGC/11 y sus complementarias, las Disposiciones N° 396/DGICYC/14, N° 121/DGICYC/15 y N° 2016-11-DGTALAPRA, el EX 2016-10186193-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición N° 2016-11-DGTALAPRA, se convocó a potenciales oferentes a participar de la Licitación Pública N° 8933-0341-LPU16;

Que, habiéndose efectuado la pertinente publicidad del llamado e invitado fehacientemente a los potenciales oferentes dentro de los plazos que exige la normativa vigente, celebrado el Acto de Apertura de Ofertas en la fecha oportunamente fijada se recibió una única oferta;

Que, conferida la intervención a la Comisión Evaluadora de Ofertas, dictaminó que el oferente no cumplió con las especificaciones técnicas exigidas en el pliego publicado;

Que, ante la situación planteada, el área requirente manifestó la necesidad de contratación del servicio de transporte, circunstancia por la que la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones estimó realizar un nuevo procedimiento, de Contratación Directa de acuerdo al artículo 28 inciso 3º de la Ley N° 2095 y su modificatoria la N° 4764;

Que, consecuentemente, se afectó en modo preventivo el gasto para afrontar el presente, manteniéndose los Pliegos de Bases y Condiciones que rigieron en el procedimiento Licitatorio;

Que, corresponde declarar fracasado el proceso Licitatorio N° 8933-0341-LPU16, de conformidad a lo previsto en el Artículo 13 inciso e) de la Ley N° 2095 y su modificatoria y fijar una fecha de convocatoria de la Contratación Directa que nos ocupa;

Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 2º del Decreto N° 95/2014 reglamentario de la Ley N° 2095, modificada por Decreto N° 114/GCABA/16,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Declárase fracasado el llamado a Licitación Pública N° 8933-0341-LPU16.

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Directa N° 8933-0317-CDI16, por un monto que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$67.400,00), estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 27 de mayo de 2016 a las 12:00 horas, manteniéndose los Pliegos de Bases y Condiciones que rigieron en el proceso Licitatorio.

Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos a través del sistema BAC sin cargo alguno en <https://www.buenosairescompras.gob.ar>.

Artículo 4º.- El gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio en curso.

Artículo 5º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Etcheverrigaray**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

DISPOSICIÓN N.º 6/AGIP/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 2.603, N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y Decreto modificatorio N° 114/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas N° 9/MJGGC.../11 y N° 8/MHGC.../12, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, N° 1160/MHGC/11, N° 303/AGIP/15 y N° 343/AGIP/13, las Disposiciones N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 10.916.550/AGIP/16

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la solicitud de la contratación de las recargas de matafuegos para esta Administración Gubernamental;

Que en virtud de la necesidad de contar con los mencionados en el menor plazo posible y por el monto estimado, resulta oportuno recurrir al Régimen Especial de Contratación Menor, según lo establece el artículo 38 de la Ley N° 2.095;

Que asimismo este proceso de selección de compras tramita por el módulo Expediente Electrónico (EE), del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo establecido por la Resolución Conjunta N° 9/MJGGC.../11;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que en el mencionado sistema se ha dado afectación presupuestaria preventiva mediante la Solicitud de Gasto 8618-1831-SG16 por un monto total de \$ 102.941,84 (pesos ciento dos mil novecientos cuarenta y uno con 84/100);

Que se registró en BAC el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de los bienes a licitar, así como las condiciones, requisitos y modalidades propias del proceso de compra;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y Decreto modificatorio N° 114/GCABA/16, conforme a lo establecido en la Resolución N° 343/AGIP/13, el suscripto se encuentra facultado para aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el procedimiento de llamado a Contratación Menor.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN OPERATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN
GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, destinado a la

contratación de las recargas de matafuegos para esta Administración Gubernamental, por la suma de \$ 102.941,84 (pesos ciento dos mil novecientos cuarenta y uno con 84/100).

Artículo 2°.- Autorízase el procedimiento de Contratación Menor N°8618-0828-CME16 y fíjase su apertura de ofertas para el día 23 de Mayo de 2016 a las 12:00 hs. al amparo de lo establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 2.095.

Artículo 3°.- Remítanse las invitaciones tal como lo establece el artículo N° 93 de la Ley N° 2.095, a través del sitio Buenos Aires Compras.

Artículo 4°.- Publíquese en Internet, en el Portal Buenos Aires Compras.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite. **Fernández**

DISPOSICIÓN N.º 7/AGIP/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 2.603, N° 2.095, el Decreto N° 95/GCABA/14 y modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas N° 9/MJGGC.../11 y N° 8/MHGC.../12, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, N° 1160/MHGC/11, N° 303/AGIP/15 y N° 343/AGIP/13, la Disposición N° 396/DGCYC/14, los Expedientes Electrónicos N° 36.555.806/AGIP/15 y N° 11.408.938/AGIP/16,

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Suscripción de Editorial Errepar S.A., correspondiente a los períodos 2016-2017 (24 meses), la que se efectuará de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que asimismo este proceso de selección de compras tramita por el módulo Expediente Electrónico (EE), del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo establecido por la Resolución Conjunta N° 9/MJGGC.../11;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que en el mencionado sistema se ha dado afectación presupuestaria preventiva mediante la Solicitud de Gasto 8618-1958-SG16 por un monto total de \$ 39.168 (pesos treinta y nueve mil ciento sesenta y ocho);

Que se registró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en BAC conteniendo el detalle del servicio así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, la que por tratarse de una suscripción a obras editadas por la Editorial Errepar S.A., se efectuará bajo los términos artículo 28 inciso 5to de la Ley N° 2.095 en la modalidad de Contratación Directa;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y Decreto modificatorio N° 114/GCABA/16 y, conforme a lo establecido en la Resolución N° 343/AGIP/13, el suscripto se encuentra facultado para aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el procedimiento de llamado a Contratación Directa.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA
ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN OPERATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN
GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, destinado a la Suscripción de Editorial Errepar S.A. correspondiente a los períodos 2016-2017 (24 meses), para esta Administración Gubernamental, por la suma de \$ 39.168 (pesos treinta y nueve mil ciento sesenta y ocho).

Artículo 2°.- Autorízase el procedimiento de Contratación Directa N° 8618-0258-CDI16 y fíjase su apertura de oferta para el día 23 de Mayo de 2016 a las 12:00 hs. al amparo de lo establecido por el artículo 28 inciso 5to de la Ley N° 2.095.

Artículo 3°.- Publíquese en Internet en el portal Buenos Aires Compras (BAC), de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 inciso 5to del Anexo I del Decreto 95/GCBA/14 y remítase la correspondiente invitación a Editorial Errepar S.A..

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite. **Fernández**

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN N.º 1049/DGFYCO/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

La ley N° 2624 (TEXTO CONSOLIDADO POR LEY N° 5454), la Ley N° 4268, el Decreto N° 350/GCABA/2014, la Resolución N° 22/SSCC/2007, la Resolución N° 288/SECLYT/2015, el Expediente Electrónico N° 7880983/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 350/GCABA/2014 se implementó el módulo "Registro de Legajo Multipropósito" (RLM) dentro del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) como único medio de administración de los Registros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado Decreto en su art. 3° establece que el registro de cada inscripto deberá realizarse a través de su Clave de Identificación Tributaria (CUIT) o bien la Clave de Identificación Laboral (CUIL);

Que, por su parte la Resolución N° 288/SECLYT/2015 establece para esta Dirección General de Fiscalización y Control de Obras la obligatoriedad de la utilización del Registro Legajo Multipropósito (RLM) para el Registro de Demolidores y Excavadores creado por la Resolución N° 22/SSCC/2007;

Que, en tal sentido, resulta oportuna la digitalización del Registro de Demolidores y Excavadores que funciona en el ámbito de esta Dirección General;

Que para ello debe implementarse el Portal Web de Registro de Empresas Demoledoras y Excavadores, el cual tendrá carácter obligatorio para ejercer la actividad en el tejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, y en uso de las facultades oportunamente conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la implementación del "Portal Web para el Registro de Empresas Demoledoras y Excavadoras", de conformidad al procedimiento desarrollado en el ANEXO I (IF-2016-13202554-DGFYCO) que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Establecese el día 29/07/2016 inclusive, como fecha límite para el reempadronamiento de todas las empresas y/o personas físicas inscriptas en el Registro de Demolidores y Excavadores.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, al Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo (CPAU) y Consejo Profesional de Ingenieros Civiles (CPIC). Cumplido, Archívese. **Alonso**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

DISPOSICIÓN N.º 59/DGTYTRA/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° EX-2015-37200264 - MGEYA-DGTYTRA; la Ley N° 2.148; los Decretos N° 498/GCABA/08 y N° 143/GCABA/12, y Las Resoluciones N° 258/SSTRANS/2012 y N° 116/SSTRANS/15, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Waldo Eusebio Urbietta, DNI N° 6.760.247, titular de la Licencia de Taxi N° 38.544, realizó una presentación solicitando la eximición del pago de la tasa de transferencia, debido al padecimiento de una enfermedad oftalmológica;

Que conforme los términos del artículo 12.4.4.5, apartado c), de la Ley N°2.148, sólo podrá exceptuarse del pago de dicho canon al titular que padezca una enfermedad que lo inhabilite a prestar el servicio, siempre y cuando haya sido el único conductor en los doce (12) meses anteriores a la transferencia, sin haber registrado conductores no titulares en ese lapso ni haber estado en idéntico plazo administrado por una mandataria;

Que de la constancia del RUTAX, sobre el Histórico Relación Persona Persona de la Licencia en cuestión, surge que registra como conductor no titular familiar a su hijo, Osvaldo Esteban Urbietta, desde el 10 de julio de 2015;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo por el cual se desestime la presentación.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

LA DIRECTORA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISPONE

Artículo 1°. - Rechazar el pedido de eximición del pago de la tasa de transferencia, solicitado por del Sr. Waldo Eusebio Urbietta, DNI N° 6.760.247, titular de la Licencia de Taxi N° 38.544.

Artículo 2°. - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Jokanovich**

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

DISPOSICIÓN N.º 474/DGINC/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460, el Decreto N° 141/16, la Disposición N° 337-DGINC-2016, el Exp. N° 11145022-DGINC-2016 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 337-DGINC-2016 se aprobó la realización del evento "Seminario de Cine Turco. Historia y Estética de Cine 2016" en el Centro Metropolitano Audiovisual, sito en Dorrego 1898, de nuestra Ciudad, el viernes 20 de mayo de 2016, entre las 18 y las 22 hs, actividad abierta al público y gratuita;

Que, a posteriori y mediante nota N° 12369525-DGINC-2016 presentada ante esta Dirección General, el creador y director del Festival de Cine Turco en Argentina, Serdar Vardar, expresa que por diversas situaciones organizativas ha decidido posponer el mencionado evento;

Que, por todo lo anteriormente expuesto, y con el fin de dejar sin efecto el citado evento corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS DISPONE:

Artículo 1º: Déjase sin efecto la realización del evento "Seminario de Cine Turco. Historia y Estética de Cine 2016" que se hubiera realizado en el Centro Metropolitano Audiovisual el viernes 20 de mayo de 2016, entre las 18 y las 22 hs.

Artículo 2º- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Radivoy**

DISPOSICIÓN N.º 518/DGINC/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460, el Decreto N° 141/16, el Expediente N° 13245191-DGINC-2016 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 141/16 modificó la estructura del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología,

Que por la citada normativa, la Subsecretaría Economía Creativa y Comercio Exterior, tiene como responsabilidades primarias, entre otras, entender en la promoción y desarrollo de las industrias culturales y creativas, así como, entender en el diseño de políticas que permitan incorporar el diseño, la innovación y la tecnología

Que la Dirección General de Industrias Creativas, dependiente de la citada Subsecretaría, tiene como responsabilidades primarias facilitar y promover la interacción entre los sectores públicos, empresarios, académicos y de organizaciones no gubernamentales, con el fin de mejorar el desarrollo de las industrias culturales y creativas;

Que asimismo, por el Decreto 141/16, se encomendó a la referida Dirección General la administración del Predio Dorrego, a efectos de permitir la realización de actividades inherentes a la totalidad de sus responsabilidades primarias, facilitando así el cometido de sus misiones y funciones;

Que por nota presentada, ante esta Dirección General y que cursa por Expediente N° 13245191-DGINC-2016 el Coordinador y Productor General del Círculo de Creativos Argentinos, asociación civil sin fines de lucro, solicitó autorización para utilizar un espacio físico en el Predio Dorrego, los días 21 y 27 de Mayo;

Que se considera valioso y conducente al cumplimiento de las responsabilidades primarias antes descritas, permitir la realización de tales reuniones a fines de lograr la sinergia con una institución de reconocida trayectoria en el sector audiovisual;

Que por todo lo anteriormente explicitado, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS DISPONE:

Artículo 1° - Autorízase la realización en las instalaciones del Predio Dorrego - Centro Metropolitano Audiovisual, sito en Dorrego 1898 de esta Ciudad, de dos reuniones del Círculo de Creativos Argentinos que se llevarán a cabo los días 21 y 27 de Mayo de 2016 en el horario de 8.30 a 19 hs, con entrada libre y gratuita.

Artículo 2°- Autorízase la utilización del isologo del Centro Metropolitano Audiovisual por el Círculo de Creativos Argentinos exclusivamente a los fines de aplicarlo a las piezas de comunicación gráfica para la difusión del presente evento.

Artículo 3°- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase al Ministerio Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Radivoy**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 15/HGAIP/16

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 38386231/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Sellador de Vasos para la Paciente: Liliana Padron, DNI N°: 10.425.071, correspondiente a la Compra N° 12563/15 - 136/16 con destino al Servicio de Cirugía y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6° del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Jefe de Dpto. Medicina Dr. José María Cohen, el Sr. Médico de Cirugía de Cabeza y Cuello Dr. Gabriel Damiano y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, del insumo que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. N° 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 6 (seis) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo N° 22 de la Ley N° 2095 (BOCBA N° 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 2 (dos) fehacientes, a 4 (cuatro) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 64489/2015, por haber finalizado el ejercicio 2015, se procedió a reasignar el gasto para el año 2016 correspondiéndole nueva Solicitud de Gasto N° 3916/16 y nuevo Parámetro N° 136./16, procediéndose a la adjudicación en SIGAF;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6° del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico N° 38386231/2015; correspondiente a la Compra N° 12563/15 - 136/16 del mes de enero,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 12563/15 - 136/16, correspondiente del mes de enero conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Diagnóstico Belgrano S.R.L. (renglón: 1) por la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 80/100 (\$ 9.428,80); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 80/100 (\$ 9.428,80). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de enero son PESOS: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 61/100 (\$ 446.856,61). *Gasto de la presente Compra Nº 12563/15 - 136/16 del mes de enero son PESOS: NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 80/100 (\$ 9.428,80). Saldo pendiente del mes de enero son PESOS: CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 81/100 (\$ 437.427,81). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 76/HGAT/16

Buenos Aires, 12 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 12097008/HGAT/2016 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14, Ley 4764/14 (BOCBA 4355), vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de \$ 18.500 (Pesos dieciocho mil quinientos),

Que por Disposición Nro. 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 Modf. Ley 4764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a Contratación;

Que mediante disposición Nº 2016-142-HGAT se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 1033/2016- proceso de compra 438-1033-CME16, SISTEMA BAC para el día 09 de mayo de 2016 a las 12:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095, promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 para la adquisición de INSUMOS DE LABORATORIO, con destino a Laboratorio,

Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de PLASTIMED SRL, BIO LAP SA reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto adjudicar a favor de la firma ,PLASTIMED SRL para el renglón Nº 1 por un importe de \$ 12.200 (pesos doce mil doscientos), Art. 109º de la ley puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige para la presente contratación,

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095 Mod. Ley 4764 art. 109 se procede al dictado del presente Acto Administrativo.

Que por Decreto 392/2010, artículo 6º se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera de los Decretos 754/08 y Nº 100/10.

Que por Resolución 2016-223-MSGC, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornú, al Licenciado Javier Fuentes

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 38 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS " E. TORNU"
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADM. ECON. Y FINANCIERA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1.- Apruébese la Contratación Menor Nº1033/2016- proceso de compra 438-1033-CME16, sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.

Artículo 2.- Adjudicase la adquisición de STENT BILIAR PAC. OLMOS ANGELICA a la firma: PLASTIMED SRL para el renglón Nº 1 por un importe de \$ 12.200 (pesos doce mil doscientos), Ascendiendo la suma total a \$12.200 (pesos doce mil doscientos).

Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto en vigencia .

Artículo 4.- Autorizase al Hospital General de Agudos "E. Tornú" a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.

Artículo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095, Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General., **Fuentes - Castañiza**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 86/HBR/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

Expediente Electrónico N° 03583758-MGEYA-HBR-2016, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N°: 431-0073-CME16 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICION DE CLIPS DE TITANIO, SISTEMA DE DERIVACIÓN, DRENAJE Y FRESAS, con destino al Servicio de Neurocirugía, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto N°: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);

Que, por Disposición N° 36-HBR-2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Menor N° 431-0073-CME16 para el día 15/02/2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38° de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron once (11) ofertas de las firmas: FARMACIA AVENIDA ENTRE RIOS 299 S.C.S., SILMAG S.A., RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A., MARMEDICAL S.A., MTG GROUP S.R.L., NECOD ARGENTINA S.R.L., ORL MEDIC SA., DROGUERIA ARTIGAS S.A., GROW MEDICAL S.R.L. FOC S.R.L. Y CORPO MEDICA S.A.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en EL Informe Técnico de fecha 01/04/2016, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de las ofertas presentadas por: ORL MEDICAL S.A. (Renglón N° 1), GROW MEDICAL S.R.L., (Renglón N° 2), SILMAG S.A. (Renglón N° 3), NECOD ARGENTINA S.R.L. (Renglón N° 4), DROGUERÍA ARTIGAS S.A. (Renglón N° 5), CORPO MEDICA S.A. (Renglón N° 6), MARMEDICAL S.A. (Renglón N° 7) y RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A. (Renglón N° 8), por resultar única oferta conforme los términos del artículo 110 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Digesto Jurídico Ley 5454 (B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/01/16

Que, según Memorando n° 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto Nº: 392/2010, Digesto Jurídico Ley 5454 (B.O.C.B.A.) Nº 4799 de fecha 13/01/16.

Que, por Resolución Nº 180 - MSGC- 2012 de Régimen de reemplazos en caso de ausencia transitoria, vacaciones y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa, Económica y Financiera.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA
Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION MENOR Nº 431-0073-CME15 realizada al amparo de los establecido en el Artículo Nº 38º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese para la ADQUISICION DE CLIPS DE TITANIO, SISTEMA DE DERIVACIÓN, DRENAJE Y FRESAS, con destino al Servicio de Neurocirugía, a favor de las siguientes firmas: : ORL MEDICAL S.A. (Renglón Nº. 1), por un Importe de PESOS: CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 0/100 (\$ 170.980,00), GROW MEDICAL S.R.L., (Renglón Nº 2), por un Importe de PESOS: CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$118.500.00), SILMAG S.A. (Renglón Nº 3), por un Importe de PESOS: CIENTO DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$ 116.160,00), NECOD ARGENTINA S.R.L. (Renglón Nº 4), por un Importe de PESOS: SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 68.000,00), DROGUERÍA ARTIGAS S.A. (Renglón Nº 5), por un Importe de PESOS: CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 139.490.00), CORPO MEDICA S.A. (Renglón Nº 6), por un Importe de PESOS: CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 179.200,00), MARMEDICAL S.A. (Renglón Nº 7), por un Importe de PESOS: SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 7.744,00) y RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A. (Renglón Nº 8), Por un importe de PESOS: DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 19.382,00). La erogación del gasto asciende a un Total de PESOS: OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 819.456,00).

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2016 y Ejercicios futuros.

Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.

Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra.

Art. 5º Cúmplase lo establecido en los artículos 2º a 5º de la DI-2016- 319-HBR

Art. 6º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Gabas - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 87/HBR/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

Expediente Electrónico N° 07863323-MGEYA-HBR-2016, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N°: 431-0171-LPU16 bajo la modalidad de Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA INMUNOLOGIA, con destino a la División de Laboratorio Central, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto N°: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);

Que, por Disposición N° 134-HBR-2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Licitación Pública N° 431-0171-LPU16 para el día 06/04/2016 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31° de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibió una (1), única oferta de la firma: DROGUERÍA ARTIGAS S.A.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en EL Informe Técnico de fecha 07/04/2016, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: DROGUERÍA ARTIGAS S.A.(Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 Y 44), por resultar única oferta conforme los términos del artículo 110 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Digesto Jurídico Ley 5454 (B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/01/16

Que, el Dictamen emitido fue exhibido en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar a partir del día 27/04/2016;

Que, según Memorando n° 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111° de la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6° del Decreto N°: 392/2010, Digesto Jurídico Ley 5454 (B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/01/16.

Que, por Resolución N° 180 - MSGC- 2012 de Régimen de reemplazos en caso de ausencia transitoria, vacaciones y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa, Económica y Financiera.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA
Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA.
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la Licitación Pública Nº 431-0171-LPU16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA INMUNOLOGIA, con destino a la División de Laboratorio Central, a favor de la siguiente firma DROGUERÍA ARTIGAS S.A.(Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 Y 44), por un Importe DE PESOS: cuatro millones setenta y nueve mil seiscientos treinta y siete con 00/100 (\$ 4.079.637,00).

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2016.

Art. 3º - Exhíbese copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.

Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.

Art. 5º Cúmplase lo establecido en los artículos 2º a 5º de la DI-2016-314-HBR

Art. 6º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Gabas - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 95/HGACA/16

Buenos Aires, 6 de mayo de 2016

VISTO

El Expediente Electrónico Nº EX-2016-08756787-MGEYA-HGACA, la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2.095/06 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (BOCBA. 2.557), su modificatoria Ley Nº 4764/14 (BOCBA 4.313), su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG y Decreto Nº 196/GCABA/11 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la Provisión de Insumos (Presurizador para bolsas de suero, etc.) con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial;

Que, obra la Solicitud de Gastos Nº 412-5509-SG16 (IF-2016-08993808-HGACA-Orden Nº 7) por un monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 244.700,00) debidamente valorizada y con su correspondiente afectación presupuestaria;

Que, mediante Disposición Nº DI-2016-83-HGACA (DI-2016- 08825346-HGACA - Orden Nº 5) se dispuso el llamado de la Contratación Directa Menor Nº 412-0468-CME16 para el día 31 de Marzo de 2016 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2.095/06 (BOCBA 2.557);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (IF-2016- 09705029-HGACA - Orden Nº 16), se recibieron ONCE (11) ofertas de las firmas: CEEMED DE DEFEO WALTER NESTOR Y VILAR PEREIRA GABRIELA SILVIA S.H., FEDIMED S.A., VICMOR SRL, DROGUERIA FARMATEC S.A., RAUL JORGE POGGI, SUCESION DE LUIS ALBERTO SUAREZ, SILVANA GRACIELA CHARAF, DROGUERIA MARTORANI S.A., DCD PRODUCTS S.R.L., UNIC COMPANY S.R.L. y COVIDIEN ARGENTINA S.A.;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (IF-2016- 09705793-HGACA- Orden Nº 64) que ordena la reglamentación, por el cual resultó adjudicadas las firmas: SILVANA GRACIELA CHARAF (Renglones Nº 1 y 7), DCD PRODUCTS S.R.L. (Renglón Nº 3) y SUCESION DE LUIS ALBERTO SUAREZ (Renglón Nº 5) en un todo de acuerdo al Acta de Asesoramiento (IF-2016- 12256546- -HGACA – Orden Nº 74);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Artículo Nº 13º de la Ley 2095 (BOCBA Nº 2557), su modificatoria Ley Nº 4764/14 (BOCBA 4.313), al artículo 6º del Decreto 392/GCBA/10 y en concordancia con lo Dispuesto en la Resolución Nº 349/MSGC/2011 del 08/06/2011 y su modificatoria Decreto Nº 335/2011;

**EL DIRECTOR Y EL GERENTE OPERATIVO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"
DISPONEN:**

Art. 1º Apruébase la Contratación Directa Menor Nº 412-0468-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley Nº 2095.

Art. 2º Adjudicase la Contratación Directa Menor Nº 412-0468-CME16, referente a la Provisión de Insumos (Presurizador para bolsas de suero, etc.) con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial, a la firma: SILVANA GRACIELA CHARAF (Renglones Nº 1 y 7) por un importe total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 59.730,00). DCD PRODUCTS S.R.L. (Renglón Nº 3) por un importe total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 57.600,00). SUCESION DE LUIS ALBERTO SUAREZ (Renglón Nº 5) por un importe total de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS (\$ 14.900,00).

Art. 3º El monto total de la compra asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 132.230,00) cuyo gasto se imputará a la partida del presupuesto en vigor (Solicitud de Gastos Nº 412-5509-SG15).

Art. 4º Remítase al Ministerio de Salud para la afectación de fondos en su etapa definitiva, y vuelva para proceder a la emisión de la Orden de Compra respectiva.

Rodríguez Mormandi - Hernández

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 95/HGAP/16

Buenos Aires, 6 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 2016-10602497-MGEYA-HGAP, la Ley 2095, su modificatoria Ley Nº 4764, los Decretos Reglamentarios Nº 95/GCABA/14 y Nº 114/GCABA/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la contratación del servicio de reparación integral de un fibrocolonoscopia en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-1710-SG16;

Que mediante DI-2016-142-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N°425-0779-CME16, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 25/04/2016 a las 10:00hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó una (1) oferta correspondiente a la firma: Bio Analítica Argentina S. A.;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Bio Analítica Argentina S. A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: veintidós mil quinientos - \$ 22.500,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser conveniente a los intereses de la Administración.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764, los Decretos Reglamentarios N° 95/GCABA/14 y N° 114/GCABA/2016,y

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA", EN
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0779-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la contratación del servicio de reparación integral de un fibrocolonoscopia y adjudicase a la firma: Bio Analítica Argentina S. A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: veintidós mil quinientos - \$ 22.500,00, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P.Unitario	P.Total
1	1	unidad	\$ 22.500,00	\$ 22.500,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 101/HGAP/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente 2016-11712306 -MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la adquisición de un Marcapasos Definitivo DDDR, para el paciente: Ibacache Olivares Maritza, internada en esta institución, requerido por Cardiología, con carácter "Urgente";

Que el paciente no posee cobertura médica según informe social producido por el Servicio Social de este hospital;

Que el insumo dado su costo y especificidad es adquirido a pedido del Servicio por paciente;

Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;

Que la División Compras efectuó la solicitud de cotización identificado como Compra N° 26/2016, fijando la recepción de ofertas vía e mail o fax hasta el 25/04/2016 a las 10:00 hs. y curso invitaciones para cotizar por idénticas vías a los proveedores del rubro;

Que según Acta N° 21/2016 recibieron tres (3) Ofertas de las firmas : Filobiosis S.A., Cardiolab S.A. y St. Jude Medical Argentina S.A.; proveedores inscriptos en el RIUPP;

Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional interviniente se adjudica a de la firma: St. Jude Medical Argentina S.A.; (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: treinta y siete mil ochocientos quince -\$ 37.815,00;

Que dicha firma fue contratada mediante la emisión de una Orden de Compra manual, la que fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;

Que obra el Remito Original N° 0001-00093528 que acredita el ingreso del marcapasos;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con sus original ajustado a la normativa vigente, el cual obran en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la respectiva Solicitud de Gasto, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;

Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 2 del mes de Mayo de 2016, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: sesenta mil trescientos veintiuno - \$ 60.321,00, no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - \$ 500.000,00, restando la suma de Pesos: cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y nueve - \$ 439.679,00, para el corriente mes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA", EN
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: St. Jude Medical Argentina S.A.; (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: treinta y siete mil ochocientos quince -\$ 37.815,00.

Artículo 2°.- Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 3°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del Presupuesto en vigor.

Artículo 4°.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Registro Presupuestario, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 112/HGAP/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 2016-03588563-MGEYA-HGAP, la Ley 2095, modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14, su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016 y la Orden de Compra N° BAC 425-0445-OC16 a favor de Pharmos S.A, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Orden de Compra fue emitida como consecuencia de la aprobación de la Contratación Menor- Proceso de Compra B.A.C. N°425-0078-CME16, conforme artículo 38 de la Ley 2095, modificada por la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14, aprobado por DISFC-2016-24-HGAP;

Que a través de la Orden de Compra N°425-0445-OC16 se contrató la adquisición de formulas lácteas a la firma: Pharmos .S.A. (Renglones N° 2 y 5) por la suma de Pesos: treinta y cuatro mil ochocientos uno con ochenta centavos - \$ 34.801,80;

Que el Artículo 117 inciso I) de la Ley 2.095, modificada por la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14 faculta al contratante a aumentar el total adjudicado sobre uno o varios renglones, en las condiciones y precios pactados de la Orden de Compra;

Que dado la necesidad de Farmacia de disponer de formula láctea para recién nacidos de bajo peso (Renglón N° 2), se decide ampliar en un 50 % el total de la Orden de Compra N° 425-0445-OC16 a Pharmos S.A., en las mismas condiciones y precios pactados y en concordancia con lo establecido en las Cláusulas Particulares del pliego de Bases y Condiciones, dicha ampliación asciende a la suma de Pesos: diecisiete mil ciento setenta y seis con noventa centavos - \$ 17.176,90, registrada en el BAC bajo N° 425-0118-AMP16;

Que el Sr. Director: "Dr. Gustavo San Martín" se encuentra en uso de Licencia: "Descanso anual remunerado" prevista en el artículo 18 de la Ley 471, por lo que la dirección está a cargo de la Subdirectora: Dra. Cristina Desiderio

Por ello,

**LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA
FINANCIERA Y LA SUBDIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCION DEL
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º: Apruebase la Ampliación BAC 425-0118-AMP16 correspondiente al 50 % del Total de Orden de Compra BAC 425-0445-OC16 a la firma: Pharmos S.A (Renglón N° 2), ascendiendo el total de la ampliación a la suma de Pesos: diecisiete mil ciento setenta y seis con noventa centavos - \$ 17.176,90, conforme Ley 2095, modificada por la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14 y su Decreto modificatorio N° 114/GCABA/2016, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P.Unitario	P.Total
2	130	unidad	\$ 132,13	\$ 17.176,90

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Notifíquese y pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - Desiderio**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 114/HGNRG/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4764/GCBA/13 (B.O.C.B.A. N° 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 (B.O.C.B.A. N° 4355) y su modificatorio 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. N° 4812), el Decreto N° 1145/09, la Disposición N° 396/DGCyC/14 y el Expediente Electrónico N° EX-2016-12050031-MGEYA-HGNRG/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de ANFOTERICINA con destino al servicio de Farmacia de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.), conforme Solicitud de Gasto 420-2078-SG16;

Que por el mencionado sistema electrónico se confeccionaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos ciento cinco mil doscientos (\$105.200 ,00) y se llamó a Contratación Directa - Proceso de Compra Nº 420-0307-CDI16 para el día 06-05-16 a las 10:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el Art. 28º inciso 1) de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Nº 4764/13, reglamentado por el Dto. 95/GCBA/14, atento que son insumos incluidos en adquisiciones centralizadas, los cuales no han sido provistos, por lo que su adquisición resulta IMPRESCINDIBLE;

Que se publicó, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los Art. 93 de la Ley Nº 4764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14; Asimismo y dado el carácter de excepcional que reviste la presente contratación, se prescindirá de la intervención de la emisión del Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron cuatro (4) ofertas de las siguientes firmas: LABORATORIOS RICHET S.A., FARMALINE S.A., AS&A FARMACEUTICA S.R.L. y SUIZO ARGENTINA S.A.

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir la correspondiente Recomendación de Ofertas;

Que conforme se desprende de la precitada recomendación y en virtud de los procedimientos consecuentes resultan recomendadas las firmas AS&A FARMACEUTICA S.R.L y LABORATORIOS RICHET S.A., en términos del artículo 108º de la Ley Nº 2.095, por ser oferta más conveniente para el GCABA, y cumplir con lo requerido;

Que por error involuntario, en el renglón 1 se consignó como valor de referencia en la Solicitud de gasto 420-2078-SG16 un precio atemporal, y que no se condice con el vigente en mercado, ya que no incluyen las variaciones de precio;

Que dicho error no implicaría una modificación del encuadre legal según cuadro de competencias vigente;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por orden y en ausencia de la Directora, el firmante será el Subdirector Médico en funciones.-

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 de la Ley Nº 4764/GCBA/13 y su modificatorio 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4812);

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa-Proceso de Compra Nº 420-0307-CDI16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28º inciso 1) de la Ley Nº

2.095/06 y modificatoria Nº 4764/13, reglamentado por el Dto. 95/GCBA/14 y adjudíquese la adquisición de Anfotericina con destino al servicio de FARMACIA de este establecimiento a las siguientes empresas: AS&A FARMACEUTICA S.R.L (Reng. 1) por la suma de pesos setecientos dieciséis mil cuatrocientos (\$ 716.400,00) y LABORATORIOS RICHET S.A. (Reng. 2) por la suma de pesos tres mil quinientos cuarenta y cuatro (\$3.544,00.-) ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos setecientos diecinueve mil novecientos cuarenta y cuatro (\$ 719.944,00) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2016.

Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Freigeiro**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 119/HGNRG/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Nº 4764/GCBA/13 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 (B.O.C.B.A. Nº 4355), el Decreto Nº 1145/09, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el Expediente Electrónico Nº EX-2016-05469112-MGEYA-HGNRG/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DISFC-2016-54-HGNRG se autorizó el proceso de compra Nº 420-0033-CDI16 procediéndose a emitir con fecha 18-03-16 la Orden de Compra Nº 420-1028-OC16 a favor de la firma ORTOPEDIA RP S.R.L por la suma de pesos ciento cinco mil (\$ 105.000,00) para la adquisición de prótesis para amputación de miembro superior para la paciente Galván Milagros atendido en el servicio de Ortopedia y Traumatología;

Que el 22-03-16 la mencionada Orden fue perfeccionada;

Que visto el tiempo transcurrido y, al no haberse dado cumplimiento a la entrega correspondiente el servicio nos informa que el insumo fue provisto por el Hogar Soles en Caminos

Que por cuestiones de carácter operativo y administrativo de esta U.O.A. es menester proceder a la rescisión del contrato amparado por la antedicha Orden de Compra;

Que la misma debe extinguirse por fuera de la modalidad BAC para que se dé curso a su eliminación por sistema y formalizada por el presente acto administrativo, en este proceso en particular por unilateralidad sin culpa y por razones ajenas al contratista;

Que por orden y en ausencia de la Directora el firmante sera el Sub Director Médico a cargo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Autónoma Buenos Aires (BOCBA 2557), promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (BOCBA 2557), su modificatoria Ley 4764/GCBA/13 (B.O.C.B.A. N° 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA-14;

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Art. 1°.- Rescídase sin cargo alguno la Orden de Compra N° 420-1028-OC16 por la suma de pesos ciento cinco mil (\$ 105.000,00) para la adquisición prótesis para amputación de miembro superior (Reng. 1), adjudicada a la firma ORTOPEDIA RP S.A.L - CUIT N° 30-71050937-5 domiciliada en SUIPACHA 414 (1043) de esta Capital, al amparo del artículo 9° de la Ley N° 2095/06 y su modificatoria Ley N° 4764/13 reglamentada por el Decreto N° 95/14.-

Art. 2°.- Notifíquese fehacientemente a la firma aludida de los términos de la presente conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97 aprobado por la Resolución N° 41-LCBA-98, y publíquese en el Boletín Oficial. **Ferrer - Freigeiro**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 126/HGNPE/16

Buenos Aires, 16 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 10896151/HGNPE/16, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria Ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de CIERRE DE DAP , AYUDA MEDICA PACIENTE CALIVA BAUTISTA con destino al Servicio de Hemodinamia

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 803-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;

Que, por Disposición DI-2016-182 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-0821-CME16, para el día 22 de Abril de 2016 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: PFMSA S.A;

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: PFMSA S.A (RENGLON 1)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-0821-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de CIERRE DE DAP, AYUDA MEDICA PACIENTE CALIVA BAUTISTA con destino al Servicio de Hemodinamia a la empresa: PFMSA S.A (REGLON 1) por un monto de pesos: Noventa mil con 00/100 (\$ 90000), ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: Noventa mil con 00/100 (\$ 90000), según el siguiente detalle: Reng. Nº1: Cant 1 u Precio Unitario \$ 90000 Precio Total \$ 90000 PFMSA S.A

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 132/HGNPE/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 11728276/16, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria Ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de insumos varios con destino al Servicio de Terapia.

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 1978-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;

Que, por Disposición DI-2016-219-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-0980-CME16, para el día 06 de Mayo de 2016 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 10 ofertas de las firmas: Promedon S.A.; Sergio Diz; Neurogroup Argentina S.R.L.; American Fiure S.A.; Droguería Artigas S.A.; Droguería Martorani S.A.; Ventcare S.R.L.; Grow Medical S.R.L.; DCD Products S.R.L.; Electromedik S.A

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: American Fiure S.A. (Renglón 1, 4, 5, 6, 7); Droguería Martorani S. A (Renglón 2); Promedon S.A. (Renglón 3); Electromedik S.A. (Renglón 8).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor N° 417-0980-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de insumos varios con destino al Servicio de Terapia, a las empresas: American Fiure S.A. (Renglones 1, 4, 5, 6, 7), por un monto de pesos: doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa (\$ 286.490,00); Droguería Martorani S. A (Renglón 2), por un monto de pesos: tres mil quinientos ochenta y tres con 50/100 (\$ 3.583,50); Promedon S.A. (Renglón 3), por un monto de pesos: ciento setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho con 64/100 (\$ 175.658,64); Electomedik S.A.(Renglón 8), por un monto de pesos: veinte mil trescientos cincuenta (\$ 20.350,00); ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: cuatrocientos ochenta y seis mil ochenta y dos con 14/100 (\$ 486.082,14), según el siguiente detalle:

AMERICAN FIURE S.A.

Reng. N°1: Cant. 10 u Precio Unitario \$ 344,00 Precio Total \$ 3.440,00
Reng. N°4: Cant. 50 u Precio Unitario \$ 2.061,00 Precio Total \$ 103.050,00
Reng. N°5: Cant. 50 u Precio Unitario \$ 1.151,00 Precio Total \$ 57.550,00
Reng. N°6: Cant. 50 u Precio Unitario \$ 1.298,00 Precio Total \$ 64.900,00
Reng. N°7: Cant. 50 u Precio Unitario \$ 1.151,00 Precio Total \$ 57.550,00

DROGUERIA MARTORANI S.A.

Reng. N°2: Cant. 15 u Precio Unitario \$ 238,90 Precio Total \$ 3.583,50

PREMEDON S.A.

Reng. N°3: Cant. 8 u Precio Unitario \$ 21.957,33 Precio Total \$ 175.658,64

ELECTROMEDIK S.A.

Reng. N°8: Cant. 1000 u Precio Unitario \$ 20,35 Precio Total \$ 20.350,00

Artículo 2°. - Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°. - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°. - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 133/HGNPE/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 12111563/HGNPE/16, la Ley N° 2.095 promulgada por

Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de MATERIAL BIOMEDICO - con destino al Servicio de Farmacia

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 2216-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;

Que, por Disposición DI-2016-231 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-1037-CME16, para el día 16 de Mayo de 2016 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 9 ofertas de las firmas: DROGUERIA MARTORANI S.A; STORING INSUMOS MEDICOS SRL; DROGUERIA FARMATEC S.A; RAUL JORGE POGGI; BECTON DICKINSON ARGENTINA SRL; AMERICAN FIURE S.A; DROSER S.A; EKIPOS SRL; MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS SRL.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de las firmas: DROGUERIA MARTORANI S.A (Renglones 1, 4, 5, 6, 7, 9); RAUL JORGE POGGI (renglon10); STORING INSUMOS MEDICOS SRL (Renglon11); AMERICAN FIURE S.A (Renglones 2, 3, 12)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-1037-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de MATERIAL BIOMEDICO - con destino al Servicio de Farmacia a las empresas: : DROGUERIA MARTORANI S.A (Renglones 1,4,5,6,7,9) por un monto de pesos: Veintiún mil trescientos veintiuno (\$ 21321); RAUL JORGE POGGI (renglon10) por un monto de pesos: Dos mil novecientos setenta (\$ 2970); STORING INSUMOS MEDICOS SRL (Renglon11) por un monto de pesos: Tres mil quinientos dos (\$3502); AMERICAN FIURE S.A (Renglones 2,3,12) por un monto de pesos: sesenta y cuatro mil trescientos sesenta (\$ 64360), ascendiendo el total de la contratación menor a un importe de pesos: Noventa y dos mil ciento cincuenta y tres (\$ 92153), según el siguiente detalle:

Reng. Nº1: Cant 100 u Precio Unitario \$ 2.4 Precio Total \$ 240 DROGUERIA MARTORANI S.A

Reng. Nº2: Cant 3600 u Precio Unitario \$ 8.7 Precio Total \$ 31320 AMERICAN FIURE S.A

Reng. Nº3: Cant 3600 u Precio Unitario \$ 8.7 Precio Total \$ 31320 AMERICAN FIURE S.A

Reng. N°4: Cant 30 u Precio Unitario \$ 128.9 Precio Total \$ 3867 DROGUERIA MARTORANI S.A
Reng. N°5: Cant 20 u Precio Unitario \$ 128.9 Precio Total \$ 2578 DROGUERIA MARTORANI S.A
Reng. N°6: Cant 20 u Precio Unitario \$ 128.9 Precio Total \$ 2578 DROGUERIA MARTORANI S.A
Reng. N°7: Cant 20 u Precio Unitario \$ 128.9 Precio Total \$ 2578 DROGUERIA MARTORANI S.A
Reng. N°8: DESESTIMADO
Reng. N°9: Cant 50 u Precio Unitario \$ 189.6 Precio Total \$ 9480 DROGUERIA MARTORANI S.A
Reng. N°10: Cant 3000 u Precio Unitario \$ 0.99 Precio Total \$ 2970 RAUL JORGE POGGI
Reng. N°11: Cant 20 u Precio Unitario \$ 175.1 Precio Total \$ 3502 STORING INSUMOS MEDICOS SRL
Reng. N°12: Cant 5 u Precio Unitario \$ 344 Precio Total \$ 1720 AMERICAN FIURE S.A

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 138/HGNPE/16

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 12098354/16, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria Ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Tips para Pipetas con destino al Servicio de Hemato - Oncología.

Que obra la Solicitud de Gasto 417-2186-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;

Que, por Disposición DI-2016-228-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-1034-CME16, para el día 13 de Mayo de 2016 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: Ernesto Van Rossum y Compañía SRL.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Ernesto Van Rossum y Compañía SRL. (Renglón 1).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor N° 417-1034-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de Tips para Pipetas con destino al Servicio de Hemato - Oncología, a la empresa: Ernesto Van Rossum y Compañía SRL. (Renglón 1), por un monto de pesos: Dos mil cuatrocientos veinte con 00/100 (\$ 2.420,00); ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: Dos mil cuatrocientos veinte con 00/100 (\$ 2.420,00), según el siguiente detalle: Reng. N°1: Cant. 4 u Precio Unitario \$ 605,00 Precio Total \$ 2.420,00 Ernesto Van Rossum y Compañía SRL

Artículo 2°. Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3°. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°. Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°. Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 60/DGFYC/16

Buenos Aires, 6 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 29349757/15 los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 2-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11/SSCC/2005 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/2005 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA N° 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07; y

CONSIDERANDO:

Que, el local sito en Honduras N° 5450 PB y PA, Gorriti N° 5417 y Darwin N° 1631/89 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con nombre de fantasía "VITA", posee inscripción N°146/15 en el Registro Público de Lugares Bailables, perteneciente a GORRITI Y DARWIN S.A posee habilitación por expediente 15395003/14 para local de baile clase C y que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de setecientos cincuenta y siete (756) personas de conformidad con lo normado en Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1 y N° 2-GCBA/05;

Que, por DISFC-2015-103-DGFYC, de fecha 29 de octubre de 2015, se inscribió en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un (1) año;

Que por NO-2016-12322300-DGDCIV, del 06 de mayo de 2016 la Dirección General de Defensa Civil informo al Registro Público de Lugares Bailables que "el local bailable Clase C GORRITI Y DARWIN sito en DARWIN 1631 (EX 2015-8508411-DGDCIV) ha presentado el plan de evacuación, no dando cumplimiento con la Ley 1346".

Que, atento lo informado por la Dirección General de Defensa Civil es procedente disponer la suspensión preventiva del establecimiento en el Registro Público de Lugares Bailables hasta tanto regularice la situación mencionada;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13;

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 y por Ley N° 2624/2007;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Artículo 1º: Suspéndase a partir del día de la fecha la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCBA/2005, del local con nombre de fantasía "VITA", que posee inscripción con el N°146/15, perteneciente a GORRITI Y DARWIN S.A., ubicado en Honduras N° 5450 PB y PA, Gorriti N° 5417 y Darwin N° 1631/89 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por expediente 15395003/14 para local de baile clase C y que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de setecientos cincuenta y siete

(756) personas de conformidad con lo normado en Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1 y Nº 2-GCBA/05 y Resoluciones Reglamentarias, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º: Se establece que para proceder al levantamiento de la suspensión deberá acreditar ante el Registro Público de Lugares Bailables Disposición aprobatoria del plan de evacuación emitida por la Dirección General de Defensa Civil.

Artículo 3º: Dese al Registro. Notifíquese para su conocimiento a GORRITI Y DARWIN S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese. **Pérez Lorgueilleux - Alonso - May**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 61/DGFYC/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 29349757/15 los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11/SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07; y

CONSIDERANDO:

Que, el local sito en Honduras Nº 5450 PB y PA, Gorriti Nº 5417 y Darwin Nº 1631/89 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con nombre de fantasía "VITA", posee inscripción Nº146 en el Registro Público de Lugares Bailables, perteneciente a GORRITI Y DARWIN S.A posee habilitación por expediente 15395003/14 para local de baile clase C y que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de setecientos cincuenta y siete (756) personas de conformidad con lo normado en Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1 y Nº 2-GCBA/05;

Que, por DISFC-2015-103-DGFYC, de fecha 29 de octubre de 2015, se inscribió en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un (1) año;

Que por NO-2016-12322300-DGDCIV, del 06 de mayo de 2016 la Dirección General de Defensa Civil informo al Registro Público de Lugares Bailables que "el local bailable Clase C GORRITI Y DARWIN sito en DARWIN 1631 (EX 2015-8508411-DGDCIV) ha presentado el plan de evacuación, no dando cumplimiento con la Ley 1346".

Que por DISFC-2016-60-DGFYC, del 06 de mayo de 2016 se suspendió la inscripción en el Registro Público hasta tanto se acredite ante el Registro Público de Lugares Bailables Disposición aprobatoria del plan de evacuación emitida por la Dirección General de Defensa Civil.

Que por NO-2016-12439850-DGDCIV del 09 de mayo de 2016 la Dirección General de Defensa Civil, puso en conocimiento del Registro Público de Lugares Bailables que "el local de baile Clase C "GORRITI Y DARWIN S.A.", sito en DARWIN Nº 1631 (Ex 8508411/15) ha presentado la actualización del plan de evacuación, dando cumplimiento a lo estatuido en la ley 1346".

Que por DI-2016-4199-DGDCIV, "Artículo 1º Determinar que la evaluación del Plan de Evacuación y Simulacro para casos de incendio, explosión o advertencia de explosión requeridos por la Ley Nº1346, correspondientes al local de baile Clase C GORRITI Y DARWIN S.A , con domicilio en la calle DARWIN 1631 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha arrojado resultado positivo".

Que, atento lo informado por la Dirección General de Defensa Civil y lo expuesto en el Artículo 1º de la DI-2016-4199-DGDCIV, es procedente dejar sin efecto el artículo 1º de la DISFC-2016-60-DGFYC, por encontrarse subsanado los motivos que dieron origen a la suspensión;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución Nº 66/AGC/13;

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y por Ley Nº 2624/2007, promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Artículo 1º: Dejese sin efecto a partir del día de la fecha el artículo 1º de la DISFC-2016-60-DGFYC por encontrarse subsanados los motivos que dieron origen a la suspensión de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º: Dese al Registro. Notifíquese para su conocimiento a GORRITI Y DARWIN S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese. **Pérez Lorgueilleux - Alonso - May**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 62/DGFYC/16

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

VISTO:

El expediente Nº 2304115/2011, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 (BOCBA Nº 2126) y Nº 02-GCBA/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11-SSCC/05 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/05 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/05 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 13-SSCC/06 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA Nº 2521), la Resolución Nº 12-SSCC/06, la Ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Diego Caggiano en su carácter de socio gerente de la firma Malugari S.R.L., solicitó la renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, para el local ubicado en la calle Juramento Nº 1531/43 (PB y EP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía VIPER conforme constancia obrante a fs. 653/5;

Que, dicho local posee habilitación por expediente Nº 72.400/06 concedida para el rubro local de baile clase "C" como actividad complementaria y Certificado de Transferencia de Habilitación a favor de MALUGARI SRL por Expediente Nº 227992/2013, encontrándose inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 096/07 por Disposición Conjunta Nº 104/07 de fecha 21 de Diciembre de 2007 obrante a fs. 57;

Que, como Anexo I de la Disposición mencionada se otorgó al local una capacidad máxima para funcionar de doscientas treinta y ocho (238) personas;

Que, mediante Disposiciones Conjuntas Nº 108/08 de fecha 19 de Diciembre de 2008, Nº 115/09 de fecha 18 de Diciembre de 2009, Nº 148/10 de fecha 21 de diciembre 2010, Nº 048/12 de fecha 23 marzo de 2012, Nº 54/13 de fecha 22 de marzo de 2013, Nº 73/14 de fecha 13 de mayo de 2014 y DISFC-2015-52-DGFYC de fecha 15 de mayo de 2015 el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un año;

Que, el administrado deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción del local en este Registro;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución Nº 66/AGC/13;

Que, la Gerencia y Subgerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluaron la documentación presentada por la empresa solicitante, conforme surge del informe obrante precedentemente, y, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y la ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Artículo 1º Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año, la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo Nº 096/07 y opera con nombre de fantasía "VIPER", otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 104/07 correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Juramento Nº 1531/43 (PB y EP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por expediente Nº 72.400/06 y Certificado de Transferencia de Habilitación a favor de MALUGARI SRL por Expediente Nº 227992/2013 en carácter de local de baile clase "C" como actividad complementaria y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de doscientas treinta y ocho (238) personas.

Artículo 2º Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a MALUGARI SRL Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Pérez Lorgueilleux - Alonso - May**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 63/DGFYC/16

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 519875/2011 los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11/SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Bruno Casciola en representación de la firma NJT TEAM S.A. ha solicitado la renovación de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/05, para el local ubicado en la calle Darwin 1574 PB y Av. J.B. Justo Nº 1634, Piso 1º y 2º y Entrepiso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla su actividad con nombre de fantasía "WANNA", conforme constancia obrante a fs. 617;

Que, el mencionado local posee habilitación otorgada por expediente Nº 325674/11 para el rubro Local de Baile Clase "C", con una capacidad máxima autorizada para funcionar de QUINIENTAS SESENTA Y TRES (563) personas conforme constancia obrante a fs. 98;

Que, por Disposición Nº 57/DGHP-DGFYC-DGFYCO/11, de fecha 28 de abril de 2011, obrante a fs. 113/4, el local fue inscripto en éste Registro Público de Lugares Bailables bajo registro Nº 123/11;

Que, por Disposición Conjunta Nº 64/12 de fecha 24 de abril de 2012, Disposición Conjunta Nº 74/13 de fecha 26 de abril de 2013, Disposición Conjunta Nº 67/14 de fecha 28 de abril de 2014 y, Disposición Conjunta Nº 47/15 de fecha 28 de abril de 2015 se procedió a renovar la inscripción por el término de un (1) año;

Que por NO-2015-38932553-AGC, NO-2016-08204925-AGC y NO-2016-11682359-DGFYCO la Dirección General de Fiscalización y Control y por la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras informaron las inspecciones realizadas en el local, de las cuales se observa que el local no posee los planos conforme a los hechos existentes en el mismo.

Que en consecuencia por PV-2016-11871678-DGHP, se informó al administrado que hasta tanto no se acredite la correspondencia entre los planos oportunamente presentados en estos actuados y la realidad física del local no se procederá a dar curso al trámite de renovación de la inscripción ante el Registro Público de Lugares Bailables.

Que por Presentación Agregar N°28 la firma titular del trámite manifestó que se procedió a desafectar del uso la escalera que no se encuentra graficada en planos hasta tanto se expida la Dirección General de Registro Obras Catastro por Expediente 2016-12117397-MGEYA-DGROC.

Que por NO-2016-12889680-DGFYCO, la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras informo que "se verifica que la escalera sobre la cual se consulta ha sido tapiada en ambos extremos. Además se retrotrajo el uso del 2 Entrepiso a salón de baile. Por lo expuesto al momento de la inspección la obra es coincidente con el Plano Conforme a Obra;

Que por NO-2016-11757464-DGHP, se realizó un recalcuro de capacidad en razón a lo expuesto otorgándose una capacidad de 478 (cuatrocientos setenta y ocho) personas.

Que, por lo expuesto en los considerandos que anteceden se hace saber al administrado que no podrá librar al uso el sector escalera que no se encuentra graficado en plano de habilitación;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13;

Que, el administrado deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción del local en este Registro

Que, la Gerencia y Subgerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, y, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 y por Ley N° 2624/2007, promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Artículo 1º: Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año, en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCBA/2005, al local con nombre de fantasía "WANNA", perteneciente a la firma NJT TEAM S.A., ubicado en la calle la calle Darwin 1574 PB y Av. J.B. Justo N° 1634, Piso 1º y 2º y Entrepiso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación otorgada a su nombre por expediente 325674/11 local de baile clase "C" y que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de (563) QUIENIENTAS SESENTA Y TRES personas que fue modificada por NO-2016-11757464-DGHP a 478 CUATROCIENTAS SETENTA Y OCHO personas de conformidad con lo normado en Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1 y N° 2-GCBA/05 y Resoluciones Reglamentarias.

Artículo 2º Se hace saber al administrado que no podrá librar al uso la escalera que no se encuentra graficada en plano de habilitación.

Artículo 3º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 4º: Dese al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma NJT TEAM S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese. **Pérez Lorgueilleux - Alonso - May**

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 160/PG/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 1218 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos N° 638/GCABA/2007, N° 804/GCABA/2009, N° 678/GCABA/2011, N° 191/GCABA/2012, N° 500/GCABA/2012 y N° 363/GCABA/2015, la Resolución Conjunta N° 11/MJGGC/SECLYT/2011, las Resoluciones N° 179/PG/2010, N° 369/PG/2015, N° 32/PGAAPYF/2016, N° 74/PG/2016 y N° 1165/MHGC/2016, y el EE N° 12119335/PG/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1218 (texto consolidado por Ley N° 5.454) fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 638/GCABA/2007 se delega en los/as señores Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 363/GCABA/2015 y sus modificatorios, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se instituye a partir del 10 de diciembre de 2015 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de dicho Gobierno, asignando las Unidades Retributivas que corresponden a cada Funcionario;

Que el Decreto N° 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por sus similares N° 678/GCABA/2011, N° 191/GCABA/2012 y N° 500/GCABA/2012, establece la estructura orgánica funcional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Conjunta N° 11/MJGGC/SECLYT/2011 se aprueba el procedimiento aplicable a las designaciones de Planta de Gabinete;

Que por Resolución N° 1165/MHGC/2016 se establece el valor de la Unidad Retributiva Mensual para las Autoridades Superiores y el Régimen Modular de Plantas de Gabinete;

Que por EE Nº 12119335/PG/2016 el Director General de la Dirección General de Asuntos Institucionales de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita la modificación de las unidades retributivas mensuales asignadas a los Sres. Damián Carbone Menducci Kunica (DNI Nº 33.271.960, CUIL Nº 20-33271960-3) y Lucio Miguel Gaido (DNI Nº 28.286.683, CUIL Nº 20-28286683- 9) designados como personal de Planta de Gabinete de la referida Dirección General, respectivamente mediante las Resoluciones Nº 74/PG/2016 y Nº 179/PG/2010, esta última modificada por la Nº 369/PG/2015 y ratificada por la Nº 32/PGAAPYF/2016, incrementándose a cada uno de los nombrados en mil (1000), a partir del día 1º de Febrero de 2016;

Que conforme lo expuesto, en atención a lo requerido por el Director General de Asuntos Institucionales y encontrándose disponibles las unidades retributivas en cuestión desde el 1º Febrero de 2016, deviene necesario dictar el acto administrativo que ordene las modificaciones pretendidas;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modifíquese, a partir del 1º de Febrero de 2016, las unidades retributivas mensuales asignadas al personal de planta de gabinete de la Dirección General de Asuntos Institucionales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se detalla en el Anexo I (IF-2016-13253294-PG), que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Asuntos Institucionales de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Recursos Humanos y Técnica Jurídica y Legal dependientes de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de dicho Organismo y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Astarloa**

ANEXO

Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.º 23/IJACBA/16

Buenos Aires, 19 de abril de 2016

VISTO:

La ley 471-Texto Consolidado por Ley N° 5454, el Estatuto del Personal del IJACBA, la Resolución de Directorio N° 039-IJACBA-2010, Resolución de Directorio N° 42-IJACBA-2011, Resolución de Directorio N°02-IJACBA-2016, el Expediente N° 54-IJACBA-2016 y

CONDICIONANDO:

Que mediante el citado expediente tramita la solicitud de Licencia Sin Goce de Haberes por Ejercicio de un Cargo de Mayor Jerarquía, del Agente de Planta Permanente Marcelo Osmar Del Sol (Legajo N° 2061- DNI 14.809.960), conforme solicitud del Dr. Vicente Ventura Romero Jefe de Unidad de Ministro del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que obra a fojas 4;

Que por Resolución de Directorio N° 39-IJACBA-10 del 10 de diciembre de 2010, se designo a dicha agente dentro del personal de Planta Permanente en el agrupamiento Técnico, Tramo "B", Nivel 6 más promoción, del Instituto de Juegos de Apuestas de CABA;

Que por Resolución de Directorio N° 42-IJACBA-2011 del 21 de Diciembre de 2011 se le otorgó la Licencia sin Goce de Haberes por Cargo de Mayor Jerarquía, para prestar servicios en el ámbito de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires por haber sido designado Director General de Compras y Contrataciones;

Que por Resolución de Directorio N° 02-IJACBA-2016 se reintegra a sus funciones desde el 14 de Diciembre de 2015 por haber renunciado al cargo supra mencionado;

Que la presente solicitud está encuadrada dentro de los términos de la Ley 471- Capítulo XI – DE LA SITUACION DE REVISTA- artículo 47, "ejercicio de un cargo superior", y del Estatuto del Personal del Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por lo expuesto corresponde autorizar dicha licencia ad-referéndum del acto administrativo de designación, con retención de su correspondiente partida presupuestaria, por el período comprendido entre el 1º de Febrero de 2016 y hasta que cese en su designación;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Que el presente acto administrativo se dicta en cumplimiento de las atribuciones conferidas por Ley 916 (B.O.C.B.A N° 1578 – 28/11/2002), su modificatoria Ley 2600 (B.O.C.B.A 2852 – 17/01/2008) artículo 5º, incisos d) y h).-
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Otórgase en los términos del artículo 47 de la Ley 471, la licencia sin goce de haberes ad-referéndum del acto administrativo de designación, por ejercicio de un

cargo superior, al agente Marcelo Osmar DEL SOL (DNI 14.809.960 – Legajo Nº 2061) personal de Planta Permanente del Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA, quien reviste en el Agrupamiento Técnico, Tramo B, Nivel 6 más promoción desde el 1º de Febrero de 2016 y hasta el cese en su cargo.

Artículo 2º: Déjese establecido que el agente al finalizar su licencia, será reintegrado a la situación de revista como personal de Planta Permanente del Instituto de Juegos de la CABA, en el Agrupamiento Técnico, Tramo B, Nivel 6, más promoción, asumiendo sus funciones como asistente técnico.

Artículo 3º: Notifíquese, a través del Departamento de Recursos Humanos, al agente mencionado en los artículos precedentes, lo dispuesto en el presente acto.

Artículo 4º: Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, pase a todas las Direcciones Ejecutivas. Cumplido archívese. **García Santillán - Pujol - Rodríguez - Navarro**

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.º 24/IJACBA/16

Buenos Aires, 19 de abril de 2016

VISTO:

La ley 471-Texto Consolidado por Ley Nº 5454, el Estatuto del Personal del IJACBA, la Resolución de Directorio Nº 042-IJACBA-2006, Resolución de Directorio Nº 33-IJACBA-2015, el Expediente Nº 59-IJACBA-2016 y

CONDICIONANDO:

Que mediante el citado expediente tramita la solicitud de Licencia Sin Goce de Haberes por Ejercicio de un Cargo de Mayor Jerarquía de la Agente de Planta Permanente Lucía BOTTARO BLASCO (Legajo Nº 2013- DNI 23.992.313), para desempeñarse en el cargo de Directora General Nacional de Ejecución de Obra dependiente de la Secretaría de Obras de Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación;

Que por Resolución de Directorio Nº 42-IJACBA-06 del 27 de Noviembre de 2006, se designo a dicha agente dentro del personal de Planta Permanente en el agrupamiento Profesional, Tramo "B", Nivel 6 del Instituto de Juegos de Apuestas de CABA;

Que por Resolución de Directorio Nº 33-IJACBA-2015 del 26 de Octubre de 2015 se autorizó el pase en Comisión de Servicio de la Sra. Lucía BOTTARO BLASCO, para prestar servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión Educativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 01/05/2015 al 30/04/2016;

Que la Licencia por Cargo de Mayor Jerarquía es solicitada a partir del 22 de marzo de 2016, por lo que corresponde dejar sin efecto el pase en comisión de servicio con fecha 21 de marzo del corriente;

Que la presente solicitud está encuadrada dentro de los términos de la Ley 471-Capítulo XI – DE LA SITUACION DE REVISTA- artículo 47, "ejercicio de un cargo superior", y del Estatuto del Personal del Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por lo expuesto corresponde autorizar dicha licencia ad-referéndum del acto administrativo de designación, con retención de su correspondiente partida presupuestaria, por el período comprendido entre el 22 de marzo de 2016 y hasta que cese en su designación;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Que el presente acto administrativo se dicta en cumplimiento de las atribuciones conferidas por Ley 916 (B.O.C.B.A Nº 1578 – 28/11/2002), su modificatoria Ley 2600 (B.O.C.B.A 2852 – 17/01/2008) artículo 5º, incisos d) y h).-
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Déjese sin efecto el Pase en Comisión de Servicios, aprobado por Resolución de Directorio Nº 33-IJACBA-2015, de la Sra. Lucía BOTTARO BLASCO (DNI 23.992.313), en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión Educativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 21 de marzo de 2016, en alusión a los considerandos que anteceden.

Artículo 1º: Otórguese en los términos del artículo 47 de la Ley 471, la licencia sin goce de haberes ad-referéndum del acto administrativo de designación, por ejercicio de un cargo superior, a la agente Lucía BOTTARO BLASCO (DNI 23.992.313 – Legajo Nº 2013) personal de Planta Permanente del Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA, quien reviste en el Agrupamiento Profesional, Tramo B, Nivel 6, para desempeñarse en el cargo de Directora General Nacional de Ejecución de Obra dependiente de la Secretaría de Obras de Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación desde el 22 de marzo de 2016 y hasta el cese en su cargo.

Artículo 3º: Déjese establecido que el agente al finalizar su licencia, será reintegrado a la situación de revista como personal de Planta Permanente del Instituto de Juegos de la CABA, en el Agrupamiento Profesional, Tramo B, Nivel 6, asumiendo sus funciones como asistente profesional.

Artículo 4º: Notifíquese, a través del Departamento de Recursos Humanos, al agente mencionado en los artículos precedentes, lo dispuesto en el presente acto.

Artículo 5º: Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, pase a todas las Direcciones Ejecutivas. Cumplido archívese. **García Santillán - Pujol - Rodríguez - Navarro**

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 32/DGTALPG/16

Buenos Aires, 16 de mayo de 2016

VISTO:

El Decreto N° 67/GCABA/2010, las Resoluciones N° 51/MHGC/2010, N° 74/MHGC/2015 y N° 74/MHGC/2016, las Disposiciones N° 9/DGCG/2010, N° 10/DGCG/2010, N° 183/DGCG/2013, N° 36/DGCG/2015 y N° 50/DGCG/2016, y el EE N° 3760847/DGTALPG/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 67/GCABA/2010 se aprobó el régimen para la asignación de fondos a las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 51/MHGC/2010 y su modificatoria, N° 74/MHGC/2015, se aprobó la reglamentación del citado Decreto;
Que por Anexo II de la Resolución N° 74/MHGC/2016 se determinaron los montos de las cajas chicas comunes de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones;
Que por Disposición N° 9/DGCG/2010 y sus modificatorias, N° 183/DGCG/2013 y N° 36/DGCG/2015, se establece el procedimiento para la rendición de los fondos entregados a las diferentes Unidades de Organización;
Que por Disposición N° 10/DGCG/2010 se aprobaron las Partidas del Clasificador por Objeto del Gasto vigente para el Ejercicio 2010 alcanzadas por las restricciones del Régimen de Fondos;
Que por Disposición N° 50/DGCG/2016 se ratificaron los términos de la Disposición N° 10/DGCG/2010, la cual será de aplicación para el ejercicio 2016;
Que en virtud de lo expuesto corresponde aprobar los gastos relacionados con la segunda rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, que tramita por EE N°3760847/DGTALPG/2016;
Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA PROCURACIÓN GENERAL DISPONE

Artículo 1.- Apruébanse los gastos correspondientes a la segunda rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, según lo establecido por Decreto N° 67/GCABA/2010, por la suma de pesos DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 85/100 (\$) 17.739,85) y las planillas resumen de comprobantes por fecha (IF-2016-13063942-DGTALPG) y resumen de comprobantes por imputación (IF-2016-13063981-DGTALPG) que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

ANEXO

Poder Judicial
Resolución
Consejo de la Magistratura

RESOLUCION N.º 151/OAyF/16

Buenos Aires, 16 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente DCC-261/15-5 caratulado "D.C.C. s/ Contratación de Suscripciones 2016 – Ediciones RAP" por el que tramita la Contratación Directa N° 10/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se inició a raíz de la solicitud remitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones mediante Nota N° 562/2015 tendiente a impulsar el trámite para la contratación de las suscripciones a revistas de legislación, jurisprudencia y doctrina, así como también a sistemas de información jurídica on line, necesarias para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el año 2016 (fs. 6).

Que en tal sentido, se dio intervención a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional (fs. 12). La mencionada dependencia remitió entonces el listado de suscripciones para el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia a contratar para el período 2016 (fs. 8/11).

Que no obstante ello, la Dirección General de Compras y Contrataciones realizó un listado de las suscripciones "on line" y en soporte papel que fueron contratadas en el año 2015 para los magistrados y funcionarios de este Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (áreas administrativa y jurisdiccional) para la ratificación y/o comunicación de observaciones al mismo. (fs. 13/18).

Que entonces, esta Oficina de Administración y Financiera le dio intervención a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional a fin de que indique si corresponde procederse a la renovación de las contrataciones de las suscripciones en cuestión. (fs. 19). En respuesta, dicha Secretaría prestó conformidad a la renovación de las contrataciones obrantes en los renglones N° 109, 128, 129, 130 y 131 correspondientes a la mentada Secretaría, la Dirección de Apoyo Operativo, la Dirección de Medicina Forense, la Dirección de Auxiliares de Justicia y la Dirección del Patronato de Liberados respectivamente, asimismo manifestó que las suscripciones 2016 para el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia fueron elevadas mediante Nota SAAJ N° 284/2015 (fs. 20).

Que en este estado, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable la contratación de suscripciones con la firma Ediciones RAP S.A. "(...) mediante el procedimiento de Contratación Directa en el marco del Art. 28º Inc. 5 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, reglamentada por Art. 28º del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014" (fs. 22).

Que a su vez, la aludida Dirección General glosó a fojas 23/32 la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 10/2016 que comprende un (1.-) único renglón comprensivo de noventa y dos (92.-) suscripciones a la Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública correspondientes a los números editados entre los meses de enero a diciembre inclusive de 2016, la cual fue remitida a Ediciones RAP S.A.

Que tal como se desprende del Acta de Recepción de Propuesta Económica que luce agregada a fojas 58, la firma Ediciones RAP S.A. presentó una oferta -incorporada a fojas 38/39- por un monto total de seiscientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta pesos (\$643.540,00).

Que en particular, debe destacarse que la oferente acompañó documentación que acredita el carácter de firmante (fs. 55/57), declaración jurada de domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 41), declaración jurada de inscripción en el RIUPP (fs. 42) y constancia de inscripción (fs. 43/45), y tal como obra a fojas 40 presentó la declaración jurada de Ediciones RAP S.A. de la cual surge que es "(...) propietaria, distribuidora y vendedora exclusiva del año editorial XXXVIII de la Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública". Asimismo, presentó declaración jurada de exención de IVA del producto cotizado (fs. 47) y adjuntó la Declaración de Aptitud Jurídica para contratar requerida en el artículo 95 de la Ley de Compras y Contrataciones y que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos A) a J) del artículo 96 de la citada ley (fs. 53/54). Finalmente, la empresa acompañó el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos actualizado (fs. 46), declaración jurada de aceptación de competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 52) y el Certificado Fiscal para Contratar emitido por la AFIP (fs. 48/49).

Que a fojas 59/60 se encuentra agregada la Constancia de Registración Presupuestaria N° 1051/02 2016, cumplimentado de esta forma lo establecido en la Ley 70.

Que el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia otorgó conformidad a la oferta remitida por la firma Editorial RAP S.A. obrante a fojas 38 y 39 con las aclaraciones oportunamente solicitadas que lucen a fojas 65 (fs. 67).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que emitió el Dictamen N° 6846/2016. Allí, previa reseña de lo actuado manifestó en cuanto al marco legal, que el artículo 28 de la Ley 2095, modificada por la Ley 4764 establece: "la contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca en el expediente por el que tramita, sólo en los siguientes casos: Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes;..." y citó lo dispuesto en la Resolución CM N° 01/2014 reglamentaria de la Ley de Compras y Contrataciones. Y concluyó: "(...) teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y la normativa legal citada, esta Dirección General entiende que, nada obsta, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite del presente expediente" (fs. 72/74).

Que la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial dispuso, en la reunión de fecha 27 de abril del año en curso, modificar el presupuesto 2016 para suscripciones Jurídicas del Poder Judicial, reduciéndolo a dos millones cuatrocientos diez mil pesos (\$2.410.000,00) y la modificación de las partidas presupuestarias respectivas; asimismo dispuso mantener la suscripción a la revista RAP para el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario y la suscripción al servicio Errepar para el área contable del Consejo de la Magistratura.

Que en este estado, puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, debe destacarse en primer lugar y respecto de la necesidad de la contratación de marras, que tal como indicara en otra oportunidad análoga la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, a través de la Dirección de Apoyo

Operativo y del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia “la cantidad y variedad de las suscripciones disponibles es muy amplia y son disímiles las preferencias de los magistrados con relación a las mismas. Tal como se ha puesto de manifiesto en las distintas encuestas realizadas a los funcionarios con relación a este tema, difieren las prioridades que los mismos han establecido para los diferentes servicios. Ello, fundado en consideraciones sobre el soporte –papel u on-line-, la especialización temática de cada una, los autores que publican en ellas, y la accesibilidad de la plataforma de búsqueda digital”. A su vez, y a mayor abundamiento, esa dependencia también expuso que “solicita la mayor cantidad de suscripciones, de modo que los magistrados, funcionarios y empleados tengan acceso a la mayor cantidad y variedad de servicios” (v. Expediente DCC-021/14-3).

Que en atención a lo ut supra expuesto y puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes obrantes en autos, verificados todos los pasos pertinentes, cumplimentado lo requerido por el área de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta Administración General entiende configurado en este caso el supuesto exigido por la ley en cuanto a la exclusividad de la contratación de suscripciones 2016 con Ediciones RAP S.A. de conformidad con lo estipulado en el inciso 5) del artículo 28º de la Ley 4764 y su reglamentación.

Que en ese sentido, corresponderá aprobar lo actuado y adjudicar el renglón 1 de la Contratación Directa Nº 10/2016 tendiente a la adquisición de noventa y dos (92.-) suscripciones de a la Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública para el año 2016 detalladas en el renglón 1 de la Invitación a Cotizar que obra a fojas 24 por el monto total de seiscientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta pesos (\$643.540,00), de acuerdo con la propuesta económica presentada a fojas 36/57 y según la Invitación a Cotizar obrante a fojas 23/32.

Que finalmente, corresponde señalar que la contratación en cuestión se regirá por la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764 y su reglamentación.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, por la Resolución Pres. Nº 1203/2015 y por la Resolución CM Nº 222/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa Nº 10/2016.

Artículo 2º: Adjudíquese el Renglón 1 de la Contratación Directa Nº 10/2016 tendiente a la adquisición de noventa y dos (92.-) suscripciones de la Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública para el año 2016 a la firma Ediciones RAP S.A. por el monto total de seiscientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta pesos (\$643.540,00), de acuerdo con la propuesta económica presentada a fojas 36/57 y según la Invitación a Cotizar obrante a fojas 23/32. Ello, en función de lo expuesto en los considerandos de la presente y según lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764 y su reglamentación.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación adjudicada en el artículo 2º de esta resolución y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM Nº 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordena y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese. **Rabinovich**

RESOLUCION N.º 156/OAyF/16

Buenos Aires, 16 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente DCC-261/15-12 caratulado “D.G.C.C. s/ Contratación de Suscripciones 2016 – Editorial Errejus” por el que tramita la Contratación Directa N° 32/2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota SAAJ N° 32/2016 la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional remitió la Nota DAO N° 10/2016, proveniente de la Dirección de Apoyo Operativo, y por su intermedio la Nota BJ N° 11/2016 cursada por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia quien solicitó la contratación –para la Biblioteca del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires- de la suscripción a las publicaciones periódicas de la Editorial Errejus, de las temáticas propias de los fueros locales; en particular requirió una (1.-) suscripción “on line” a Errejus Full, dos (2.-) suscripciones a Revista Temas de Derecho Laboral, dos (2.-) suscripciones a Revista Temas de Derecho Comercial, Empresarial y del Consumidor, tres (3.-) suscripciones a Revista Temas de Derecho Civil, Persona y Patrimonio, y tres (3.-) suscripciones Revista Doctrina Penal Tributaria y Económica, a su vez manifestó –dado que las publicaciones son de reciente aparición- la conveniencia de adquirir los números anteriores ya publicados, a los efectos de que este Consejo cuente con la colección completa de las publicaciones. Asimismo el mentado Departamento fundó su solicitud en la pertinencia y actualidad de los temas tratados por dicha Editorial, y el prestigio de los autores que dirigen y publican los mismos (fs. 3/6).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable la contratación de suscripciones con la firma ERREPAR S.A. “(...) mediante el procedimiento de Contratación Directa en el marco del Art. 28º Inc. 5 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, reglamentada por Art. 28º del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014” (fs. 15).

Que a su vez, la aludida Dirección General glosó a fojas 16/26 la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 32/2016 que comprende una (1.-) suscripción “on-line” anual a Erreius Full (Renglón 1), dos (2.-) suscripciones a Revista Temas de Derecho Laboral –incluye: acceso ilimitado a la plataforma por internet Erreius Laboral, entrega mensual en formato papel/revista Temas de Derecho Laboral- (Renglón 2), dos (2.-) suscripciones a Revista Temas de Derecho Comercial, Empresarial y del Consumidor –incluye: acceso ilimitado a la plataforma por internet Erreius Comercial, entrega mensual en formato papel/revista Temas de Derecho Comercial, Empresarial y del Consumidor- (Renglón 3), tres (3.-) suscripciones a Revista Temas e Derecho Civil, Persona y Patrimonio –incluye: acceso ilimitado a la plataforma por internet Erreius Civil, entrega mensual en formato papel/revista Temas de Derecho Civil, Persona y Patrimonio- (Renglón 4), y tres (3.-) suscripciones a Revista Doctrina Penal Tributaria y Económica –incluye: acceso ilimitado a la plataforma por internet, entrega trimestral en formato papel/revista Doctrina Penal Tributaria y Económica- (Renglón 5), todas las suscripciones de revistas en papel requeridas, deberán prever la entrega de la totalidad de los números anteriores ya publicados; las suscripciones se efectuarán por ocho (8.-) meses a partir del 1° de mayo de 2016.

Que tal como se desprende del Acta de Recepción de Propuesta Económica que luce agregada a fojas 57, la firma ERREPAR S.A. presentó una oferta -incorporada a fojas 31/39- por un monto total de ciento cuarenta mil quinientos ochenta y tres pesos (\$140.583,00).

Que en particular, debe destacarse que la oferente acompañó la Declaración de Aptitud Jurídica para contratar requerida en el artículo 95 de la Ley de Compras y Contrataciones y que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos A) a J) del artículo 96 de la citada ley (fs. 40/53), el Certificado Fiscal para Contratar (fs. 54), la Declaración Jurada de ERREPAR S.A. que acreditan “...ser los únicos editores y distribuidores de las obras cotizadas al Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., para la Contratación Directa N° 32/2016, del Expediente CM DCC-261/15-12”, y la Declaración Jurada de domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 56).

Que a fojas 58/59 se encuentra agregada la Constancia de Registración Presupuestaria N° 821/04 2016, cumplimentado de esta forma lo establecido en la Ley 70.

Que a su vez, a fojas 60/61 la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó la constancia obtenida del Buenos Aires Compra (BAC), referida al oferente, de la que surge que el mismo se encuentra inscripto.

Que el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia otorgó conformidad a la oferta remitida por la firma ERREPAR S.A., relativa a las suscripciones con Editorial Erreius obrante a fojas 31 a 39 (fs. 63).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que emitió el Dictamen N° 6914/2016. Allí, previa reseña de lo actuado y del derecho aplicable, manifestó: “El art. 28 de la Ley 2095, modificado por la Ley 4764 establece que: La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca en el expediente por el que tramita, sólo en los siguientes casos: ...Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes ...” asimismo citó lo dispuesto en la Resolución CM N° 01/2014 reglamentaria de la Ley de Compras y Contrataciones. Y concluyó: “(...) teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, el informe técnico y la normativa aplicable, esta Dirección General no encuentra obstáculo alguno, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones (...)” (fs. 68/69).

Que luego, en la reunión de fecha 27 de abril del año en curso, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial dispuso modificar el presupuesto 2016 para suscripciones Jurídicas del Poder Judicial, reduciéndolo a dos millones cuatrocientos diez mil pesos (\$2.410.000,00) y la modificación de las partidas presupuestarias respectivas; asimismo dispuso mantener la suscripción a la revista RAP para el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario y la suscripción al servicio Errepar para el área contable del Consejo de la Magistratura.

Que en este estado, puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, debe destacarse en primer lugar y respecto de la necesidad de la contratación de marras, que tal como indicara en otra oportunidad análoga la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, a través de la Dirección de Apoyo Operativo y del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia “la cantidad y variedad de las suscripciones disponibles es muy amplia y son disímiles las preferencias de los magistrados con relación a las mismas. Tal como se ha puesto de manifiesto en las distintas encuestas realizadas a los funcionarios con relación a este tema, difieren las prioridades que los mismos han establecido para los diferentes servicios. Ello, fundado en consideraciones sobre el soporte –papel u on-line-, la especialización temática de cada una, los autores que publican en ellas, y la accesibilidad de la plataforma de búsqueda digital”. A su vez, y a mayor abundamiento, esa dependencia también expuso que “solicita la mayor cantidad de suscripciones, de modo que los magistrados, funcionarios y empleados tengan acceso a la mayor cantidad y variedad de servicios” (v. Expediente DCC-021/14-3).

Que en atención a lo expuesto y puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes obrantes en autos, verificados todos los pasos pertinentes, cumplimentado lo requerido por el área de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta Administración General entiende configurado en este caso el supuesto exigido por la ley en cuanto a la exclusividad de la contratación de suscripciones 2016 de Editorial Erreius de conformidad con lo estipulado en el inciso 5) del artículo 28º de la Ley 4764 y su reglamentación.

Que en ese sentido, corresponderá aprobar lo actuado y adjudicar los renglones 1 a 5 de la Contratación Directa Nº 32/2016 tendiente a la adquisición una (1.-) suscripción “on-line” anual a Erreius Full (Renglón 1), dos (2.-) suscripciones a Revista Temas de Derecho Laboral –incluye: acceso ilimitado a la plataforma por internet Erreius Laboral, entrega mensual en formato papel/revista Temas de Derecho Laboral- (Renglón 2), dos (2.-) suscripciones a Revista Temas de Derecho Comercial, Empresarial y del Consumidor –incluye: acceso ilimitado a la plataforma por internet Erreius Comercial, entrega mensual en formato papel/revista Temas de Derecho Comercial, Empresarial y del Consumidor- (Renglón 3), tres (3.-) suscripciones a Revista Temas e Derecho Civil, Persona y Patrimonio –incluye: acceso ilimitado a la plataforma por internet Erreius Civil, entrega mensual en formato papel/revista Temas de Derecho Civil, Persona y Patrimonio- (Renglón 4), y tres (3.-) suscripciones a Revista Doctrina Penal Tributaria y Económica –incluye: acceso ilimitado a la plataforma por internet, entrega trimestral en formato papel/revista Doctrina Penal Tributaria y Económica- (Renglón 5), todas las suscripciones de revistas en papel requeridas, deberán prever la entrega de la totalidad de los números anteriores ya publicados; las suscripciones se efectuarán por ocho (8.-) meses a partir del 1º de mayo de 2016, por el monto total de ciento cuarenta mil quinientos ochenta y tres pesos (\$140.583,00), de acuerdo con la propuesta económica presentada a fojas 31/39 y según la Invitación a Cotizar obrante a fojas 16/26.

Que finalmente, corresponde señalar que la contratación en cuestión se regirá por la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764 y su reglamentación.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 32/2016.

Artículo 2º: Adjudíquense los renglones 1 a 5 de la Contratación Directa N° 32/2016 tendiente a la adquisición una (1.-) suscripción “on-line” anual a Erreius Full (Renglón 1), dos (2.-) suscripciones a Revista Temas de Derecho Laboral –incluye: acceso ilimitado a la plataforma por internet Erreius Laboral, entrega mensual en formato papel/revista Temas de Derecho Laboral- (Renglón 2), dos (2.-) suscripciones a Revista Temas de Derecho Comercial, Empresarial y del Consumidor –incluye: acceso ilimitado a la plataforma por internet Erreius Comercial, entrega mensual en formato papel/revista Temas de Derecho Comercial, Empresarial y del Consumidor- (Renglón 3), tres (3.-) suscripciones a Revista Temas e Derecho Civil, Persona y Patrimonio – incluye: acceso ilimitado a la plataforma por internet Erreius Civil, entrega mensual en formato papel/revista Temas de Derecho Civil, Persona y Patrimonio- (Renglón 4), y tres (3.-) suscripciones a Revista Doctrina Penal Tributaria y Económica –incluye: acceso ilimitado a la plataforma por internet, entrega trimestral en formato papel/revista Doctrina Penal Tributaria y Económica- (Renglón 5), todas las suscripciones de revistas en papel requeridas, deberán prever la entrega de la totalidad de los números anteriores ya publicados; las suscripciones se efectuaran por ocho (8.-) meses a partir del 1º de mayo de 2016, por el monto total de ciento cuarenta mil quinientos ochenta y tres pesos (\$140.583,00), de acuerdo con la propuesta económica presentada a fojas 31/39 y según la Invitación a Cotizar obrante a fojas 16/26. Ello, en función de lo expuesto en los considerandos de la presente y según lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764 y su reglamentación.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación adjudicada en el artículo 2º de esta resolución y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordena y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese. **Rabinovich**

RESOLUCION N.º 157/OAyF/16

Buenos Aires, 16 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente DCC-261/15-9 caratulado “D.C.C. s/ Contratación de Suscripciones 2016 – Errepar” por el que tramita la Contratación Directa N° 14/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se inició a raíz de la solicitud remitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones mediante Nota N° 562/2015 tendiente a impulsar el trámite para la contratación de las suscripciones a revistas de legislación, jurisprudencia y doctrina, así como también a sistemas de información jurídica on line, necesarias para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el año 2016 (fs. 6).

Que en tal sentido, se dio intervención a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional (fs. 7). La mencionada dependencia remitió entonces el correspondiente listado de suscripciones a contratar para el período 2016 (fs. 8/12).

Que no obstante ello, la Dirección General de Compras y Contrataciones realizó un listado de las suscripciones "on line" y en soporte papel que fueron contratadas en el año 2015 para los magistrados y funcionarios de este Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (áreas administrativa y jurisdiccional) para la ratificación y/o comunicación de observaciones al mismo (fs. 13/18).

Que entonces, esta Oficina de Administración y Financiera le dio intervención a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional a fin de que indique si corresponde procederse a la renovación de las contrataciones de las suscripciones en cuestión. (fs. 19). En respuesta, dicha Secretaría prestó conformidad a la renovación de las contrataciones obrantes en los renglones N° 109, 128, 129, 130 y 131 correspondientes a la mentada Secretaría, la Dirección de Apoyo Operativo, la Dirección de Medicina Forense, la Dirección de Auxiliares de Justicia y la Dirección del Patronato de Liberados respectivamente, asimismo manifestó que las suscripciones 2016 para el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia fueron elevadas mediante Nota SAAJ N° 284/2015 (fs. 20).

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable la contratación de suscripciones con la firma ERREPAR S.A. mediante el procedimiento de Contratación Directa en el marco del inciso 5° del artículo 28° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (fs. 22).

Que a su vez, la aludida Dirección General glosó a fojas 23/33 la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 14/2016 que comprende dos (2.-) renglones comprensivos de una (1.-) suscripción "on line" anual a ENCICLOPEDIA TRIBUTARIA CLÁSICA (para dos (2.-) puestos de trabajo) y una (1.-) suscripción "on line" anual a ENCICLOPEDIA LABORAL CLÁSICA (para dos (2.-) puestos de trabajo) conforme surge de fojas 25.

Que tal como se desprende del Acta de Recepción de Propuesta Económica que luce agregada a fojas 50, la firma Bonazzola Marta M., Beatriz I y Stella M. S.H. presentó una oferta -incorporada a fojas 36- por un monto total de trece mil ciento treinta pesos (\$13.130,00). En particular, debe destacarse la declaración de exclusividad que luce a fojas 35.

Que a fojas 53/54 se encuentra agregada la Constancia de Registración Presupuestaria N° 1055/02 2016, cumplimentado de esta forma lo establecido en la Ley 70.

Que a fojas 59 y 60 obra la constancia referente al estado registral de la referida firma de la que surge que se encuentra inscrita en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores con lo que queda cumplimentado el requisito estipulado en el artículo 22 de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentaria de la Ley 4764.

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que emitió el Dictamen Nº 6821/2016. Allí, previa reseña de lo actuado, citó la normativa aplicable al caso e indicó que: “Ha de tenerse en cuenta que la normativa jurídica aplicable al procedimiento de la Contratación Directa, es la prevista en el art. 28 inciso 5 de la Ley 2095, y su modificatoria, la Ley 4764, así como en el art. 28 del Anexo I de la Resolución CM Nº 1/2014, reglamentaria de la primera ley citada” y concluyó: “(...) teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y la normativa legal citada, esta Dirección General entiende que, nada obsta, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite del presente expediente” (fs. 65/66).

Que solicitada que fuera al efecto, el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, en su carácter de área técnica competente, manifestó que el presupuesto que luce a fojas 36 se adecua técnicamente a lo solicitado por la Dirección General de Compras y Contrataciones fojas 25. Asimismo manifestó que la suscripción de la ENCICLOPEDIA TRIBUTARIA CLÁSICA no se encuentra prevista en el listado de destinatarios agregado a fojas 14 (fs. 72).

Que a su vez, a fojas 77, la Dirección General de Programación y Administración Contable –en virtud de la consulta de fojas 75- informó que solicita mantener solo la suscripción “on line” anual de la ENCICLOPEDIA TRIBUTARIA CLÁSICA con la firma ERREPAR S.A.

Que en consecuencia, esta Oficina de Administración y Financiera le dio nuevamente intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones, y esta adjuntó la Constancia de Desafectación Presupuestaria –Nº 466/04 2016- por el monto de cinco mil novecientos sesenta y seis pesos (\$5.966,00), equivalente a lo presupuestado por el servicio de suscripción “on line” anual a la ENCICLOPEDIA LABORAL CLÁSICA de ERREPAR S.A. (fs. 81/83).

Que entonces tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que emitió nuevo Dictamen Nº 6905/2016. Allí, previa reseña de lo actuado, y la normativa aplicable al caso, señaló que: “(...) cabe destacar que la Ley Nº 2095 dispone en su artículo 82:”Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes” y concluyó: “(...) esta Dirección General entiende que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para dejar sin efecto parcialmente la Contratación Directa Nº 14/2016 oportunamente convocada.” (fs. 90/91).

Que luego, en la reunión de fecha 27 de abril del año en curso, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial dispuso modificar el presupuesto 2016 para suscripciones Jurídicas del Poder Judicial, reduciéndolo a dos millones cuatrocientos diez mil pesos (\$2.410.000,00) y la modificación de las partidas presupuestarias respectivas; asimismo dispuso mantener la suscripción a la revista RAP para el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario y la suscripción al servicio Errepar para el área contable del Consejo de la Magistratura.

Que en este estado, puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, debe destacarse en primer lugar y respecto de la necesidad de la contratación de marras, que tal como indicara en otra oportunidad análoga la Secretaría de Apoyo Administrativo, a través de la Dirección de Apoyo Operativo y del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia “la cantidad y variedad de las suscripciones disponibles es muy amplia y son disímiles las preferencias de los magistrados con relación a las mismas. Tal como se ha puesto de manifiesto en las distintas encuestas realizadas a los funcionarios con relación a este tema, difieren las prioridades que los mismos han establecido para los diferentes servicios. Ello, fundado en consideraciones sobre el soporte –papel u on-line-, la especialización temática de cada una, los autores que publican en ellas, y la accesibilidad de la plataforma de búsqueda digital”. A su vez, y a mayor abundamiento, esa dependencia también expuso que “solicita la mayor cantidad de suscripciones, de modo que los magistrados, funcionarios y empleados tengan acceso a la mayor cantidad y variedad de servicios” (v. Expediente DCC-021/14-5).

Que asimismo, corresponde destacar que conforme lo establecido en el artículo 28 punto 6 de la Resolución CM Nº 1/2014, “la compra de material bibliográfico se encausará en los términos del artículo 28 inciso 5 de la ley, pudiendo contratarse directamente con la editorial”.

Que en atención a lo ut supra expuesto y puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes obrantes en autos, verificados todos los pasos pertinentes, y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponderá aprobar lo actuado y adjudicar el renglón 1 de la Contratación Directa Nº 14/2016 tendiente a la adquisición de una (1.-) suscripción “on line” anual a ENCICLOPEDIA TRIBUTARIA CLÁSICA (para dos puestos de trabajo) a la firma Bonazzola Marta M., Beatriz I y Stella M. S.H. por el monto total de siete mil ciento sesenta y cuatro pesos (\$7.164,00), de acuerdo con la propuesta económica presentada a fojas 36 y según la Invitación a Cotizar obrante a fojas 23/33 y dejar sin efecto el renglón 2 de la mentada Contratación consistente en una (1.-) suscripción “on line” anual a ENCICLOPEDIA LABORAL CLÁSICA (para dos puestos de trabajo) en virtud de lo manifestado oportunamente por la Dirección General de Programación y Administración Contable.

Que finalmente, corresponde señalar que la contratación en cuestión se regirá por la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764 y su reglamentación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa Nº 14/2016 tendiente a la adquisición de una (1.-) suscripción “on line” anual a ENCICLOPEDIA TRIBUTARIA CLÁSICA (para dos (2.-) puestos de trabajo).

Artículo 2º: Adjudíquese el Renglón 1 de la Contratación Directa Nº 14/2016 a la firma Bonazzola Marta M., Beatriz I y Stella M. S.H. por el monto total de siete mil ciento sesenta y cuatro pesos (\$7.164,00), de acuerdo con la propuesta económica presentada a fojas 36 y según la Invitación a Cotizar obrante a fojas 23/33. Ello, en función de lo expuesto en los considerandos de la presente y según lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764 y su reglamentación.

Artículo 4º: Déjese sin efecto el renglón 2 de la Contratación Directa Nº 14/2016 consistente en una (1.-) suscripción “on line” anual a ENCICLOPEDIA LABORAL CLÁSICA (para dos puestos de trabajo), en virtud de lo manifestado oportunamente por la Dirección General de Programación y Administración Contable.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación adjudicada en el artículo 2º de esta resolución y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordena y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese. **Rabinovich**

RESOLUCION N.º 159/OAyF/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente DGCC N° 090/16-0 caratulado "D.G.C.C. s/ Impresión de Catálogo Feria del Libro 2016", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo N° 113/2016 la Editorial Jusbaire solicitó la impresión de mil (1.000.-) catálogos para la 42º Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, de acuerdo a las especificaciones que adjuntó. Asimismo, acompañó el Acta N° 7 de la Reunión del Consejo Editorial de donde se desprende la aprobación de la publicación referida (v. Punto 4 del Acta) (fs. 3/6).

Que cabe destacar que por Resolución CM N° 201/2015 se aprobó la participación de este Consejo de la Magistratura en la 42º Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, mediante la instalación de un stand institucional y la realización de diferentes actividades de difusión. A su vez, se encomendó a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien esta designara, la coordinación y organización de las acciones derivadas de ese evento.

Que por su parte, por Resolución Pres. CFIYPE N° 12/2015 la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica delegó en el Departamento de Ferias, Eventos y Congresos la coordinación y organización de la participación de este Consejo de la Magistratura en la 42º Feria Internacional del Libro de Buenos Aires.

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones adjuntó el presupuesto presentado por Eudeba S.E.M. de donde surge que el monto por la impresión de mil (1.000.-) catálogos para la 42º Feria Internacional del Libro de Buenos Aires asciende a la suma de sesenta y tres mil cuatrocientos noventa pesos (\$63.490,00) IVA incluido (fs. 16).

Que luego, el Departamento de Ferias, Eventos y Congresos prestó su conformidad para proceder a la contratación requerida por Editorial Jusbaire (cfr. Nota DFEyC N° 28/2016 de fs. 19).

Que posteriormente, la Dirección General de Compras y Contrataciones puso de resalto que la firma Eudeba es una sociedad de economía mixta y que la conformación de su capital social reúne capitales públicos pertenecientes en este caso a un ente administrativo autárquico como lo es la Universidad de Buenos Aires. En razón de ello, manifestó que correspondía encuadrar la presente contratación en el inciso 11 del artículo 28° de la Ley 2095, modificado por la Ley 4764 (fs. 21 y 24).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable emitió la constancia de registración presupuestaria necesaria para afrontar la contratación en cuestión (v. Constancia Nº 1365/04 2016 de fojas 22/23).

Que así las cosas, mediante Memo Nº 133/2016 la Editorial Jusbaire informo que el presupuesto agregado a fojas 16 se ajusta a lo requerido (fs. 28).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen Nº 6946/2016. Allí, luego de realizar la reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente, destacó que "(...) la ley 4764 (reglamentada a través de la Res. CM Nº 1/2014) modificó parcialmente la Ley de Compras y Contrataciones, habiendo incluido dentro del artículo 28 de la ley 2095, referido a la contratación directa, el inciso 11) que expresamente dice: Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate" y concluyó que "no encuentra obstáculos jurídicos para la continuidad del trámite del presente expediente" (fs. 34/35).

Que en consecuencia, puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, no resta más que autorizar el llamado a Contratación Directa Nº 42/2016 con la firma Eudeba S.E.M. para la impresión de mil (1.000.-) catálogos para la 42º Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, por la suma total de sesenta y tres mil cuatrocientos noventa pesos (\$63.490,00) IVA incluido, conforme las características técnicas y cotización obrante a fojas 16.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Editorial Jusbaire para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión referida.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa Nº 42/2016 con la firma Eudeba S.E.M. tendiente a la impresión de mil (1.000.-) catálogos para la 42º Feria Internacional del Libro de Buenos Aires.

Artículo 2º: Autorícese el gasto de sesenta y tres mil cuatrocientos noventa pesos (\$63.490,00) IVA incluido, para la impresión de mil (1.000.-) catálogos para la 42º Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, por la suma total de sesenta y tres mil cuatrocientos noventa pesos (\$63.490,00) IVA incluido, conforme las características técnicas y cotización obrante a fojas 16.

Artículo 3º: Dese intervención a la Editorial Jusbaire para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión autorizada en el artículo 2º del presente acto.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordena. Comuníquese a la Editorial Jusbaire, al Departamento de Ferias, Eventos y Congresos y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese. **Rabinovich**

RESOLUCION N.º 160/OAyF/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente DGCC N° 076/16-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Impresión Folletos Fundación Hoy x Vos”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante sendos correos electrónicos que lucen agregados a fojas 3/4 y fojas 6/11 respectivamente, el Centro de Planificación Estratégica solicitó la impresión de dos mil (2.000.-) folletos para la difusión de la muestra fotográfica organizada por la Fundación “Hoy x Vos”. Asimismo, se adjuntaron las especificaciones técnicas del material a imprimir.

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones adjuntó el presupuesto elaborado por la firma Eudeba S.E.M. de donde surge que el monto por la impresión requerida asciende a la suma de veintitrés mil trescientos diez pesos (\$ 23.310,00) IVA incluido (fs. 17).

Que luego, la referida Dirección General puso de resalto que la firma Eudeba S.E.M. es una sociedad de economía mixta y que la conformación de su capital social reúne capitales públicos pertenecientes en este caso a un ente administrativo autárquico como lo es la Universidad de Buenos Aires. En razón de ello, manifestó que correspondía encuadrar la presente contratación en el inciso 11 del artículo 28º de la Ley 2095, modificado por la Ley 4764 (fs. 18 y 21).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable emitió la constancia de registración presupuestaria necesaria para afrontar la contratación en cuestión (v. Constancia N° 819/04 2016 de fojas 19/20).

Que entonces la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 6919/2016. Allí, luego de realizar la reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente, destacó que "(...) la ley 4764 modificó parcialmente la Ley de Compras y Contrataciones, habiendo incluido dentro del art. 28 de la ley 2095, referido a la Contratación Directa, el inciso 11) que expresamente dice: Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate". Finalmente, concluyó que "(...) no encuentra obstáculos jurídicos para la continuidad del trámite del presente expediente" (fs. 27).

Que así las cosas, la Secretaría de Planificación Estratégica, en calidad de área requirente, informó que las características técnicas señaladas en el presupuesto que luce a fojas 17 se ajustan a lo solicitado a fojas 6 (Cfr. Memo N° 017/2016 de fs. 33).

Que en consecuencia, puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, no resta más que aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 40/2016 con la firma Eudeba S.E.M. para la impresión de dos mil (2.000.-) folletos para la difusión de la muestra fotográfica organizada por la Fundación "Hoy x Vos" y autorizar el gasto por la suma total de veintitrés mil trescientos diez pesos (\$ 23.310,00) IVA incluido, conforme las características técnicas y cotización obrante a fojas 17.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Secretaría de Planificación Estratégica para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión referida.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 40/2016 con la firma Eudeba S.E.M. para la impresión de dos mil (2.000.-) folletos para la difusión muestra de la muestra fotográfica organizada por la Fundación "Hoy x Vos".

Artículo 2º: Autorícese el gasto por la suma total de veintitrés mil trescientos diez pesos (\$ 23.310,00) IVA incluido, conforme las características técnicas y cotización obrante a fojas 17.

Artículo 3º: Dese intervención a la Secretaría de Planificación Estratégica para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión autorizada en el artículo 2º del presente acto.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.

Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordena. Comuníquese a la Secretaría de Planificación Estratégica y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese. **Rabinovich**

Disposición

Ministerio Público Tutelar

DISPOSICIÓN N.º 2/UOA/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 y sus modificatorias, la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, la Resolución CCAMP N° 53/15, las Resoluciones AGT Nros. 334/14 y 569/15, el Expediente MPT0009 N° 1/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía.

Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley N° 1.903, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que por el Expediente MPT0009 N° 1/2016, tramita la Contratación Menor N° 2/2016 para la adquisición de Mobiliario para este Ministerio Público Tutelar, de acuerdo Plan Anual de Compras 2016 y a lo solicitado por distintas instancias, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificado por la Ley N° 4.764.

Que, por la Resolución CCAMP N° 53/15 se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 2.095 y su modificatoria, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que rigen los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución AGT N° 334/14 se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de este Ministerio Público Tutelar en el ámbito del Departamento de Compras y Contrataciones.

Que el Departamento de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mientras que el Departamento de Patrimonio y Mantenimiento el de Especificaciones Técnicas, para el llamado en cuestión.

Que el presupuesto oficial para hacer frente a la presente contratación asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 322.831,00.-), IVA incluido.

Que el Departamento de Presupuesto y Contabilidad agregó la correspondiente constancia de afectación preventiva.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán la presente contratación y realizar el correspondiente llamado.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución CCAMP N° 53/2015 y las Resoluciones AGT Nros. 569/15 y 334/14,

**EL TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DE LA ASESORÍA GENERAL TUTELAR
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la Contratación Menor Nº 2/2016 que, como Anexos I y II, forman parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2.- Llamar a la Contratación Menor Nº 2/2016, para el día 1º de junio de 2016 a las 13.30 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 modificado por la Ley Nº 4.764, para la adquisición de mobiliario para este Ministerio Público Tutelar, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 322.831,00.-), IVA incluido.

Artículo 3.- Imputar la erogación que demande la presente contratación a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2016.

Artículo 4.- Remitir las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

Artículo 5.- Regístrese, y para las correspondientes publicaciones e invitaciones y demás efectos, pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.

Carranza

ANEXO

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Se convoca a Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización, para cubrir cargos de Profesionales Médicos de Guardia sin Especialidad, para desempeñarse en los Hospitales integrantes de las diversas áreas indicadas mediante Resolución N° 2016-657-MSGC y Disposición N° 2016-142-DGAYDRH, EX 2016-10546400-MGEYA-DGAYDRH

AREA 1	CANTIDAD
HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA	1
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JUAN A. FERNANDEZ	12
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO	17
AREA 2	
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ENRIQUE TORNU	2
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ABEL ZUBIZARRETA	3
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND	28
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DALMACIO VELEZ SANSFIELD"	2
AREA 3	
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO	1
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION FRANCISCO SANTOJANNI	17
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS TEODORO ALVAREZ	2
AREA 4	
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JOSE MARIA PENNA	13
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS COSME ARGERICH	1
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA	8

Instructivo para la postulación al llamado a Concurso Cerrado Profesionales Médicos de Guardia Sin Especialidad

El interesado deberá presentarse en Carlos Pellegrini 313, piso 9º CABA, en días hábiles entre el 18 de mayo y hasta el 8 de Junio inclusive en el horario de 9 a 14 hs. Documentación a presentar: una (1) copia certificada en formato papel y una igual en soporte magnético. Ambas deberán contener el mismo orden de foliatura.

1) -Título de la profesión concursada expedido por Universidad Nacional, Provincial o Privada oficialmente reconocida o que haya revalidado título expedido por Universidad Extranjera o se halle comprendido en convenios internacionales con la Nación. -
- Matrícula (profesional correspondiente en aquellas profesiones que así lo requieren).
- D.N.I

2) Currículum Vitae. Según Ordenanza Nº 41.455, Art. 10.1.

3) Constancias probatorias que avalen los datos mencionados en el punto 2).

4) Constancias probatorias de su cargo actual en unidad de organización del GCBA expedida por autoridad competente.

Nota: el postulante deberá adjuntar el mismo número de ejemplares de la documentación requerida, como postulaciones realice a cada uno de los hospitales. Para mayor información: Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud

María Rosana Reggi
Directora General

CA 93
Inicia: 10-5-2016

Vence: 5-6-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACION Y DISCIPLINA DOCENTE

CoREAP

Prueba idoneidad de Idiomas Extranjeros - Comunicado 14/16

Prueba idoneidad de Idiomas Extranjeros - Año 2016 - Nivel Medio

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con lo normado en la Ordenanza Nº 40593 y sus Modificatorias, informa que se llevará a cabo la Prueba de Idoneidad de Idiomas Extranjeros (Inglés, Francés, Italiano, Alemán y Portugués), a los fines de poder desempeñarse como Profesores de Nivel Medio dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal (Media, Técnica, Adultos y Adolescentes Nivel Medio) y Dirección General de Educación Docentes Superiores (Artística y Normales), según detalle:

Condición excluyente: El interesado debe estar inscripto (año 2015 o 2016) en alguna de las Juntas de Clasificación Docente de: Media (Juntas I, II y III), Técnica (Juntas IV, V y Técnicas de Junta I), Artística, Normales o CENS, según lo normado en Estatuto del Docente y deberán presentar comprobante de dicha inscripción al momento de la misma.

Documentación a presentar:

+DNI

+Copia de Inscripción en Junta.

+Planilla de Inscripción (Se adjunta al presente comunicado o podrán ser adquiridas en el lugar de Inscripción).

Fechas de inscripción: La Inscripción se realizará según letra del apellido del participante:

23/05/16.....Letras A - C

24/05/16.....Letras D - I

26/05/16.....Letras J - Q

30/05/16.....Letras R - Z

Horario: 9 a 12 hs.

Lugar de inscripción: Escuela Técnica Nº 12 DE 1º "Libertador Gral. San Martín", Av. Del Libertador 238 - CABA

Fechas y lugar de evaluación:

Escrito: 27/6/16 a las 10 hs.

Oral: 6/7/16 a las 13 hs. (Solo para los que aprobaron el escrito).

Ambas evaluaciones se tomarán en Escuela Técnica Nº 12 DE 1º "Libertador Gral. San Martín", Av. Del Libertador 238 - CABA.

Importante: Al momento de Inscripción se informará sobre bibliografía y contenidos de la evaluación.

Víctor H. Defina
Director a/c CoREAP

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN LEGAL E INSTITUCIONAL

Búsqueda de Expediente - Expediente Nº 1.808.348-MGEYA/12

"Se solicita a los señores/as Jefes/as de las Mesas de Entradas y Salidas de las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo que realicen la búsqueda de la/s siguiente/s actuaciones: EXPEDIENTE Nº 1808348-MGEYA-2012"

María Luciana Cochetti
Subgerente Operativa

CA 97
Inicia: 17-5-2016

Vence: 31-5-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN LEGAL E INSTITUCIONAL

Búsqueda Expediente – Expediente Nº 1.549.179-MGEYA-DGEGE/13

"Se solicita a los señores/as Jefes/as de las Mesas de Entradas y Salidas de las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo que realicen la búsqueda de la/s siguientes actuaciones: EX 2013- 01549179-MGEYA-DGEGE".

María Luciana Cochetti
Subgerente Operativa

CA 95
Inicia: 13-5-2016

Vence: 30-6-2016

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Adquisición de servicio de logística - E.E. N° 13.188.621-MGEYA-DGTALMJG/16

Llámase a Contratación Menor tramitada por el Sistema BAC a través del Proceso de Compra N° 2051-1162-CME16, para la adquisición de servicio de logística.

Apertura: 27 de mayo de 2016 a las 16 horas.

Autorizante: Resolución N° 61/SECCCYFP/16.

Repartición destinataria: Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública (SECCCyFP).

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta el momento de la apertura.

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Paula Uhalde
Secretaria

OL 1755
Inicia: 23-5-2016

Vence: 24-5-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

Ácido oxálico - E.E. N° 7.778.502-MGEYA-HGACD/16

Llámase a Licitación Pública N° BAC 416-0033-LPU16, cuya apertura se realizará el 27/5/16 a las 12 hs., para el ácido oxálico, etc.

Autorizante: DI-2016-41-HGACD y Saneamiento DI-2016-223-HGACD.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", con destino al Servicio Endocrinología.

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

ANEXO

Alicia V. Fernández Alonso

Directora

OL 1092

Inicia: 23-5-2016

Vence: 26-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

Adquisición de anticuerpo - E.E. N° 11.609.620-MGEYA-HGACD/16

Llámase a Licitación Pública N° BAC 416-0455-LPU16, cuya apertura se realizará el 27/5/16 a las 10 hs., para anticuerpo para proteína BCL 2, etc., abastecimiento para 12 meses.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", con destino al Servicio Anatomía Patológica.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

ANEXO

Alicia V. Fernández Alonso

Directora

OL 1472

Inicia: 20-5-2016

Vence: 24-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Adquisición de insumos - E.E. N° 13.141.034-MGEYA-HGAP/16

Llámesese a Licitación Pública BAC N° 425-0545-LPU16, cuya apertura se realizará el día 27/5/16, a las 10 hs., para la adquisición de insumos para laboratorio - Hemostasia c/Equipamiento a préstamo.

Autorizante: Disposición N° 220/HGAP/16.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Gustavo San Martín

Director a/c

Stella Maris Dalpiaz

Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1745

Inicia: 23-5-2016

Vence: 23-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Preadjudicación - E.E. N° 10.911.862/16

Licitación Pública N° 431-0397-LPU16.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adq.de reactivos para quimioluminiscencia.

Firma preadjudicada:

Biodiagnóstico S.A.:

Renglón: 1 - cantidad: 14000 unidad - precio unitario: \$ 21,11 - precio total: \$ 295.540,00.

Renglón: 2 - cantidad: 10000 unidad - precio unitario: \$ 22,99 - precio total: \$ 229.900,00.
Renglón: 3 - cantidad: 2000 unidad - precio unitario: \$ 58,37 - precio total: \$ 116.740,00.
Renglón: 4 - cantidad: 8000 unidad - precio unitario: \$ 60,37 - precio total: \$ 482.960,00.
Renglón: 5 - cantidad: 6000 unidad - precio unitario: \$ 29,99 - precio total: \$ 179.940,00.
Renglón: 6 - cantidad: 3600 unidad - precio unitario: \$ 23,79 - precio total: \$ 85.644,00.
Renglón: 7 - cantidad: 3600 unidad - precio unitario: \$ 23,79 - precio total: \$ 85.644,00.
Renglón: 8 - cantidad: 3600 unidad - precio unitario: \$ 24,97 - precio total: \$ 89.892,00.
Renglón: 9 - cantidad: 3600 unidad - precio unitario: \$ 23,91 - precio total: \$ 86.076,00.
Renglón: 10 - cantidad: 2000 unidad - precio unitario: \$ 23,97 - precio total: \$ 47.940,00.
Renglón: 11 - cantidad: 3200 unidad - precio unitario: \$ 23,97 - precio total: \$ 76.704,00.
Renglón: 12 - cantidad: 3600 unidad - precio unitario: \$ 79,81 - precio total: \$ 287.316,00.
Renglón: 13 - cantidad: 3200 unidad - precio unitario: \$ 26,11 - precio total: \$ 83.552,00.
Renglón: 14 - cantidad: 4000 unidad - precio unitario: \$ 27,17 - precio total: \$ 108.680,00.
Renglón: 15 - cantidad: 2800 unidad - precio unitario: \$ 50,51 - precio total: \$ 141.428,00.
Renglón: 16 - cantidad: 1200 unidad - precio unitario: \$ 51,19 - precio total: \$ 61.428,00.
Renglón: 17 - cantidad: 1200 unidad - precio unitario: \$ 49,51 - precio total: \$ 59.412,00.
Renglón: 18 - cantidad: 2800 unidad - precio unitario: \$ 41,07 - precio total: \$ 114.996,00.
Renglón: 19 - cantidad: 7200 unidad - precio unitario: \$ 22,27 - precio total: \$ 160.344,00.
Renglón: 20 - cantidad: 2000 unidad - precio unitario: \$ 49,69 - precio total: \$ 99.380,00.
Renglón: 21 - cantidad: 4000 unidad - precio unitario: \$ 40,97 - precio total: \$ 163.880,00.

Encuadre legal: art. 110 de la Ley N° 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/AJG/14 - Digesto Jurídico Ley N° 5454.

Total preadjudicado: pesos tres millones cincuenta y siete mil trescientos noventa y seis con 00/100 (\$ 3.057.396,00).

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gov.ar a partir del 23/5/16.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1760
Inicia: 23-5-2016

Vence: 23-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Preadjudicación - E.E. N° 11.116.987-MGEYA-HGAP/16

Licitación Pública N° 425-0409-LPU16.

Clase: etapa única.**Rubro comercial:** insumos varios p/los serv. de neonatología y lactario.

Firmas preadjudicadas:

Juan Ernesto Ibarra

Renglón: 1 - cantidad: 1,00 u. - precio unitario: \$ 425,00 - precio total: \$ 425,00

Renglón: 2 - cantidad: 28,00 u. - precio unitario: \$ 625,00 - precio total: \$ 17.500,00

Renglón: 3 - cantidad: 28,00 u. - precio unitario: \$ 598,00 - precio total: \$ 16.744,00

Renglón: 8 - cantidad: 8,00 u. - precio unitario: \$ 324,00 - precio total: \$ 2.592,00

Renglón: 9 - cantidad: 7,00 u. - precio unitario: \$ 598,00 - precio total: \$ 4.186,00

Renglón: 10 - cantidad: 15,00 u. - precio unitario: \$ 894,00 - precio total: \$ 13.410,00

E3 Group Interactive Technology And Advertainment S.A.

Renglón 11 - cantidad: 8,00 u. - precio unitario: \$ 2.655,00 - precio total: \$ 21.240,00

Adriana Bruno, Clara Acosta, Arq. Silvina Díaz, Arq. Marina Waldman, Cristina Desiderio.

Total preadjudicado: setenta y seis mil noventa y siete (\$ 76.097,00).**Lugar de exhibición del acta:** www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 23/5/16.**Gustavo San Martín**

Director a/c

Stella Maris DalpiazGerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1756

Inicia: 23-5-2016

Vence: 23-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Rectificación de la preadjudicación - E.E. N° 8.926.080-MGEYA-HGAP/16

Licitación Pública N° 425-0263-LPU16

Clase: etapa única.**Rubro comercial:** insumos para laboratorio.**Química Erovne S.A.**

Renglón: 1 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$ 770,00 - precio total: \$ 770,00.

Renglón: 3 - cantidad: 3 u. - precio unitario: \$ 4.844,00 - precio total: \$ 14.532,00.

Renglón: 8 - cantidad: 120 u. - precio unitario: \$ 1.634,00 - precio total: \$ 196.080,00.

Renglón: 9 - cantidad: 60 u. - precio unitario: \$ 1.634,00 - precio total: \$ 98.040,00.

Bioartis S.R.L.

Renglón: 2 - cantidad: 4 env. x 500 g - precio unitario: \$ 1.200,62 - precio total: \$ 4.802,48.

Renglón: 4 - cantidad: 12 u. - precio unitario: \$ 1.216,63 - precio total: \$ 14.599,56.

Renglón: 5 - cantidad: 4 u. - precio unitario: \$ 1.280,66 - precio total: \$ 5.122,64.

Renglón: 12 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$ 3.025,57 - precio total: \$ 3.025,57.

Renglón: 13 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$ 2.769,44 - precio total: \$ 2.769,44.

Renglón: 16 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$ 1.152,60 - precio total: \$ 1.152,60.

Renglón: 18 - cantidad: 1 env. - precio unitario: \$ 7.539,91 - precio total: \$ 7.539,91.

Alfredo Alberto Gutiérrez

Renglón: 7 - cantidad: 600 u. - precio unitario: \$ 18,80 - precio total: \$ 11.280,00.

Renglón: 14 - cantidad: 400 u. - precio unitario: \$ 18,80 - precio total: \$ 7.520,00.

Labortatorios Britania S.A.

Renglón: 10 - cantidad: 2 u. - precio unitario: \$ 493,00 - precio total: \$ 986,00.

Renglón: 17 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$ 590,00 - precio total: \$ 590,00.

Renglón: 20 - cantidad: 15 u. x 1 - precio unitario: \$ 415,00 - precio total: \$ 6.225,00.

Renglón: 22 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$ 1.280,00 - precio total: \$ 1.280,00.

Medica Tec S.R.L.

Renglón: 6 - cantidad: 12 u. - precio unitario: \$ 2.690,00 - precio total: \$ 32.280,00.

Renglón: 11 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$ 1.350,00 - precio total: \$ 1.350,00.

Renglón: 15 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$ 1.410,00 - precio total: \$ 1.410,00.

Renglón: 19 - cantidad: 2 u. - precio unitario: \$ 1.300,00 - precio total: \$ 2.600,00.

Renglón: 23 - cantidad: 4 u. - precio unitario: \$10.490,00 - precio total: \$ 41.960,00.

Adriana Bruno, Clara Acosta, Perrone María del Carmen, Rodríguez Piaggio Elisa, Cristina Desiderio.

Total preadjudicado: pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos quince con veinte centavos (\$ 455.915,20).

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 23/5/16.

Gustavo San Martín

Director a/c

Stella Maris Dalpiaz

Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1744

Inicia: 23-5-2016

Vence: 23-5-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Adquisición de prendas de presoterapia - Expediente N° 11.315.141/16

Llámesese a la Licitación Pública N° 428-0421-LPU16 para el día 27/5/16 a la hora 10 hs.

Rubro: Prendas de Presoterapia.

Autorizante: Disposición N° 71/HQ/16.

Valor del pliego: gratuito.

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Armando Escobar
Director

OL 1747

Inicia: 23-5-2016

Vence: 23-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD"

Preadjudicación - E.E. N° 7.330.475 MGEYA-HGAVS/16

Licitación Pública N° 440-0130-LPU16.

Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC de fecha 20 de mayo de 2016.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de gases en sangre con destino al Servicio Laboratorio - HGAVS.

Firma preadjudicada:

Bernardo Lew e Hijos S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 16000 u.- precio unitario: \$ 69,80 - precio total: \$ 1.116.800,00.

Total preadjudicado: un millón ciento dieciséis mil ochocientos con 00/100 (\$ 1.116.800,00).

Fundamento de la preadjudicación: Dra. Ana Jelén - Polino - Dr. Carlos Soria - Sr. Juan Carlos Busoni.

Vencimiento validez de oferta: 12/7/16.

Lugar de exhibición del acta: Sistema BAC.

Alejandro S. Cacherosky
Director

Daniel Filippo
Gerente Operativo de la Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1746

Inicia: 23-5-2016

Vence: 23-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Preadjudicación - E.E. N° 12.247.419-MGEYA-HBU/16

Contratación Menor BAC N° 439-1065-CME16, Ley N° 2095, art. 38.

Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", Av. Caseros 2061, C.A.B.A.**Lugar de exhibición del acta de preadjudicación:** Portal BAC**Clase:** Etapa única.**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** Servicio de Reparación de Cámaras Laparoscopia.

Firmas preadjudicadas

Karl Storz Endoscopia Argentina S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 1 servicio reparación - precio unitario: \$ 15.930,00 - precio total: \$ 15.930,00.

Total pre adjudicado: pesos quince mil novecientos treinta (\$ 15.930,00).**Fundamento de la pre adjudicación:** se pre adjudica según asesoramiento técnico del Bioingeniero del Establecimiento, según art. 109 "Única Oferta" de la Ley N° 2.095 y sus modificatorias.

La firma pre adjudicada dio cumplimiento a los requisitos técnicos, económicos y administrativos requeridos en el P.B.C.

Vencimiento validez de oferta: 24/6/16, renovables automáticamente por un periodo similar de 30 días. Tels.: 4306-7797 (int. 244) Fax: 4306-3013.

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director**Jorge Oviedo**
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico FinancieraOL 1753
Inicia: 23-5-2016

Vence: 23-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Adjudicación - Expediente N° 11.423.741-HQ/16

Contratación Directa N° 428-0261-CDI16

Disposición N° 25/16 de fecha 10/5/16.

Clase: etapa única.**Rubro comercial:** Salud.

Objeto de la contratación: Suturas.

Firmas adjudicadas:

Cardiopack Argentina S.A. (Maipú 429, piso: 3 Dto.: 5 - Capital Federal)

Renglón: 1 - cantidad: 240 - precio unitario: \$ 18,94 - precio total: \$ 4.545,60.

Renglón: 2 - cantidad: 456 - precio unitario: \$ 19,05 - precio total: \$ 8686,80.

Renglón: 3 - cantidad: 120 - precio unitario: \$ 19,05 - precio total: \$ 2.286.

Renglón: 5 - cantidad: 36 - precio unitario: \$ 21,05 - precio total: \$ 757,80.

Renglón: 6 - cantidad: 36 - precio unitario: \$ 26,49 - precio total: \$ 953,64.

Cirugía Argentina S.A. (Foutruge 2274 - Capital Federal)

Renglón: 4 - cantidad: 600 - precio unitario: \$ 18,38 - precio total: \$ 11.028.

Renglón: 7 - cantidad: 180 - precio unitario: \$ 19,34 - precio total: \$ 3.481,20.

Renglón: 8 - cantidad: 36 - precio unitario: \$ 43,89 - precio total: \$ 1.580,04.

Renglón: 9 - cantidad: 36 - precio unitario: \$ 39,98 - precio total: \$ 1.439,28.

Renglón: 11 - cantidad: 108 - precio unitario: \$ 58,72 - precio total: \$ 6.341,76.

Renglón: 12 - cantidad: 72 - precio unitario: \$ 58,72 - precio total: \$ 4.227,84.

Total adjudicado: pesos cuarenta y cinco mil trescientos veintisiete con noventa y seis centavos (\$ 45.327,96).**Armando Escobar**

Director

María Jesús Martín RiveraGerente Operativa de la Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1757

Inicia: 23-5-2016

Vence: 24-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Expediente N° 11.724.586/16

Decreto N° 556/10 - SIGAF N° 2439

DISFC- 2016-78-HBR.

Objeto de la contratación: Insumos para el Servicio de Cardiología y Quirófanos.

Firma adjudicada:

Electrodyne S.A.

Conforme a los Remitos N° 0001-00002454.

Total adjudicado: pesos veinticuatro mil seiscientos noventa y tres con 00/100 (\$ 24.693,00).**Eduardo A. Fernández Rostello**

Director Médico

María del Carmen MaioranoGerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1751

Inicia: 23-5-2016

Vence: 24-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Expediente N° 12.031.656/16

Decreto N° 556/10 - SIGAF N° 2562.

DISFC- 2016-82-HBR

Objeto de la contratación: Alquiler de un Desfibrilador al Servicio de Quirófanos.

Firma adjudicada:

Eduardo Horacio Caffiero

Conforme a los Remitos N° 0001-00005097.

Total adjudicado: pesos tres mil trescientos ochenta y ocho con 00/100 (\$ 3.388,00).**Eduardo A. Fernández Rostello**

Director Médico

María del Carmen MaioranoGerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1752

Inicia: 23-5-2016

Vence: 24-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Adjudicación - Expediente N° 12.036.917-HQ/16

Contratación Directa N° 428-0305-CDI16.

Disposición N° 28/16 de fecha 10/5/16.

Clase: etapa única.**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** Servicio Postal.

Firma adjudicada:

Correo Oficial de la República Argentina S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 20 - precio unitario: \$ 175 - precio total: \$ 3.500.

Total adjudicado: pesos tres mil quinientos (\$ 3.500).**Armando Escobar**

Director

María Jesús Martín RiveraGerente Operativa de la Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1729

Inicia: 20-5-2016

Vence: 23-5-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Adquisición de descartables - Expediente N° 13.012.873-MGEYA-HGADS/16

Llámesse a Contratación Directa BAC N° 434-0348-CDI16 cuya apertura se realizará el día 31 de mayo a las 10 hs., para la adquisición de descartables, con destino a la División Laboratorio de este hospital.

Repartición destinataria: División Laboratorio del hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni".

Valor del pliego: gratuito.

Consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Federico Charabora

Director Médico

OL 1761

Inicia: 23-5-2016

Vence: 23-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adquisición de fórmula láctea adicional e hidrolizado de caseína - E.E.N° 13.114.982-MGYA-HBR/16

Llámesse a Contratación Menor N° 431-1154-CME16, cuya apertura se realizará el día 2/6/16, a las 11 hs., para la adquisición de fórmula láctea adicional e hidrolizado de caseína.

Destinataria: Departamento Alimentación.

Valor del pliego: sin valor

Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gov.ar y página Web.

Eduardo A. Fernández Rostello

Director Médico

María del Carmen Maiorano

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1742

Inicia: 23-5-2016

Vence: 23-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adquisición de insumos varios - E.E.N° 13.131.178-MGYA-HBR/16

Llámesse a Contratación Directa N° 431-1158-CME16, cuya apertura se realizará el día 7/6/16, a las 11 hs., para la adquisición de insumos varios (pinza, ansa y otros).

Repartición destinataria: Servicio de Endoscopia.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página web.

Eduardo A. Fernández Rostello

Director Médico

María del Carmen MaioranoGerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1743

Inicia: 23-5-2016

Vence: 23-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Expediente N° 10.826.102/16

Contratación Menor N° 412-0814-CME16

Clase: etapa única**Rubro comercial:** Salud.

Objeto de la contratación: provisión de insumos (Clorhexidina Digluconato, etc.)

Firmas preadjudicadas:

Farmacia Colón S.R.L.

Renglón: 1 - 4 u. - precio unitario: \$ 660,00 - total renglón: \$ 2640,00.

Renglón: 4 - 100 u. - precio unitario: \$ 1,80- total renglón: \$ 180,00.

Renglón: 5 - 1 u. - precio unitario: \$ 420,00 - total renglón: \$ 420,00.

Renglón: 7 - 3 u. - precio unitario: \$ 555,00 - total renglón: \$ 1665,00.

Renglón: 8 - 3 u. - precio unitario: \$ 525,00 - total renglón: \$ 1575,00.

Renglón: 9 - 300 u. - precio unitario: \$ 60,00 - total renglón: \$ 18000,00.

Renglón: 10 - 10 u. - precio unitario: \$ 1530,00 - total renglón: \$ 15300,00.

Renglón: 11 - 1 u. - precio unitario: \$ 2040,00 - total renglón: \$ 2040,00.

Renglón: 13 - 3 u. - precio unitario: \$ 6000,00 - total renglón: \$ 18000,00.

Renglón: 14 - 2 u. - precio unitario: \$10500,00 - total renglón: \$ 21000,00.

Total preadjudicado: pesos ochenta mil ochocientos veinte (\$ 80.820,00)**Renglones desiertos:** 2, 6 y 12**Renglones desestimados:** 3

Vencimiento validez de oferta: 22/6/16.

Lugar de exhibición del acta: Sistema electrónico BAC, por 1 día a partir del 24/5/16.

Néstor Hernández

Director

Leonardo Rodríguez Mormandi

Gerente Operativo

OL 1754

Inicia: 23-5-2016

Vence: 24-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adjudicación - Expediente N° 8.756.787/16

Contratación Directa Menor N° 412-0468-CME16.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: provisión de insumos (Presurizador para bolsas con sueros).

Firmas adjudicadas:

Silvana Graciela Charaf

Renglón: 1 - 30 u. - precio unitario: \$ 1.475,00 - total renglón: \$ 44.250,00.

Renglón: 7 - 10 u. - precio unitario: \$ 1.548,00 - total renglón: \$ 15.480,00.

DCD Products S.R.L.

Renglón: 3 - 1800 u. - precio unitario: \$ 32,00 - total renglón: \$ 57.600,00.

Sucesión de Luis Alberto Suárez

Renglón: 7 - 50 u. - precio unitario: \$ 298,00 - total renglón: \$ 14.900,00.

Total adjudicado: pesos ciento treinta y dos mil doscientos treinta (\$ 132.230,00)

Renglones desiertos: 2

Fundamento de la adjudicación: Dra. Marta Ferraris, Lilia Vázquez, Dr. Shigeru Kozima

Vencimiento validez de oferta: 30/5/16.

Lugar de exhibición del acta: www.buenosirescompras.gob.ar, por 1 día a partir del 23/5/16.

Néstor Hernández

Director

Leonardo Rodríguez Mormandi

Gerente Operativo

OL 1721

Inicia: 20-5-2016

Vence: 23-5-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - E.E. N° 7.839.049-MGEYA-HBR/16

Contratación Menor N° 431-0607-CME16.

Autorizante: Disposición Aprobatoria. DISFC-2016-75-HBR.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC.

Clase: Etapa única.**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** Adquisición de Tiras reactivas.

Firma adjudicada:

Cromoion S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 300 u. - precio unitario: \$ 376.65 - precio total: \$ 112.995.00.

Total adjudicado: pesos ciento doce mil novecientos noventa y cinco con 00/100.**Encuadre legal:** arts.110 y 111 de la Ley N° 2095 y su modificatoria y Digesto Jurídico, Ley N° 5454 (B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/1/16).**Lugar de exhibición del acta:** Portal www.buenosairescompras.gov.ar y publicado en la página web.**Eduardo A. Fernández Rostello**

Director Médico

María del Carmen MaioranoGerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1741

Inicia: 23-5-2016

Vence: 23-5-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Provisión de servicios profesionales para el diseño, desarrollo e implementación de nuevas funcionalidades y mejoras en el módulo de Aulas Virtuales para el programa de adultos 2000 - E.E. N° 10.209.282-MGEYA-DGTEDU/16

Llámase a Licitación Pública N° 550-0434-LPU16 para el día 30 de mayo de 2016 a las 11 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095, (Texto consolidado según la Ley N° 5.454), y el Decreto Reglamentario N° 95/2014 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, para la contratación de provisión de servicios profesionales para el diseño, desarrollo e implementación de nuevas funcionalidades y mejoras en el módulo de Aulas Virtuales para el programa de adultos 2000, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa.

Repartición solicitante: Dirección General de Tecnología Educativa

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: Se consultara a través del portal Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).

Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones - Departamento de Compras del Ministerio de Educación- sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Acto Administrativo: Disposición N° 492/DGAR/16.

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 1720
Inicia: 20-5-2016

Vence: 23-5-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Deck Gastronómicos y de Esparcimiento" - Expediente N° 8.299.960-MGEYA-DGRU/16

Llámase a Licitación Pública N° 292/SIGAF/16 para contratar la siguiente obra: "Deck Gastronómicos y de Esparcimiento", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución N° 17/SSUEP/16.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto oficial: pesos catorce millones quinientos veinticinco mil seiscientos ochenta y dos con once centavos (\$ 14.525.682,11).

Valor del pliego: sin valor comercial.

Plazo de ejecución: seis (6) meses.

Fecha de apertura: 31 de mayo de 2016, a las 11 hs.

Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 24 de mayo de 2016.

Adquisición de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el día 31 de Mayo de 2016 a las 10 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

<http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/>

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

Recepción de ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3º piso, C.A.B.A. hasta el 31 de mayo de 2016, hasta las 10 hs.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3º piso CABA.

Juan C. Pérez Colman
Director General

OL 1637
Inicia: 17-5-2016

Vence: 23-5-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: Área de servicios en espacios verdes - Parque de los Patricios - E.E. Nº 9.660.084-MGEYA-DGRU/16

Llámase a Licitación Pública Nº 314-SIGAF/16 para contratar la siguiente obra: "Área de servicios en espacios verdes - Parque de los Patricios", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución Nº 19/SSUEP/16.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto oficial: pesos cinco millones ochocientos dieciocho mil doscientos ochenta y siete con ochenta y un centavos (\$ 5.818.287,81).

Valor del pliego: sin valor comercial.

Plazo de ejecución: cinco (5) meses.

Fecha de apertura: 6 de Junio de 2016, 11 hs.

Visita lugar de obra: Se efectuará el día 30 de mayo de 2016, 11 hs. - Punto de Encuentro: Av. Caseros esquina Monteagudo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consultas: Deberán presentarse por escrito en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Martín García 346, piso 3º, C.A.B.A. de lunes a viernes de 10 a 16 hs. hasta el día 31 de mayo de 2016.

Adquisición y consultas de pliegos: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3º piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 16 hs., o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

<http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/>

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

Recepción de ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3º piso, C.A.B.A. hasta las 10 hs del 6 de junio de 2016.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3º piso, C.A.B.A.

Juan C. Pérez Colman
Director General

OL 1734

Inicia: 20-5-2016

Vence: 27-5-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Boulevard San Isidro Labrador"- E.E. Nº 10.835.266-MGEYA-DGRU/16

Llámase a Licitación Pública Nº 315/SIGAF/16 para contratar la siguiente obra: "Boulevard San Isidro Labrador", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución Nº 20/SSUEP/16.

Sistema de contratación: ajuste alzado.

Presupuesto oficial: pesos once millones doscientos noventa y un mil siete con cincuenta y tres centavos (\$ 11.291.007,53).

Valor del pliego: sin valor comercial.

Plazo de ejecución: cinco (5) meses.

Fecha de apertura: 6 de junio de 2016, a las 12 hs.

Visita lugar de obra: Se efectuará el día 30 de mayo de 2016, 11 hs. Punto de encuentro: Boulevard San Isidro Labrador y Pico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consultas: Deberán presentarse por escrito en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Martín García 346, piso 3º, C.A.B.A. de lunes a Viernes de 10 a 16 hs., hasta el día 31 de Mayo de 2016.

Adquisición y consultas de pliegos: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3º piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 16 hs o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

<http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/>

se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

Recepción de ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3º piso, C.A.B.A. hasta las 11 hs., del 6 de junio de 2016.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3º piso, C.A.B.A.

Juan C. Pérez Colman

Director General

OL 1735

Inicia: 20-5-2016

Vence: 27-5-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL REGENERACIÓN URBANA

Circular Nº 1 sin Consulta - E.E. Nº 8.299.960-MGEYA-DGRU/16

Licitación Pública Nº 292-SIGAF/16, Expediente Nº 8.299.960-MGEYA-DGRU/16, **Obra:** "Decks Gastronómicos y de Esparcimiento".

Por la presente se deja sin efecto lo establecido en el numeral 2.1.7 y 2.3.4.1 inciso 10 del pliego de bases y condiciones particulares relativo a la Visita de Obra.

Referencia: Circular Nº 1 sin Consulta - E.E. Nº 8.299.960/MGEYA-DGRU/16.

Número: PLIEG-12687112-DGRU

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016.

Juan Vacas

Director General

OL 1636

Inicia: 17-5-2016

Vence: 23-5-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL REGENERACIÓN URBANA

Circular Nº 2 sin Consulta - Expediente Nº 8.299.960-MGEYA-DGRU/16

Licitación Pública Nº 292-SIGAF/16,

Obra: "Decks Gastronómicos y De Esparcimiento".

Por la presente se agrega al pliego de bases y condiciones particulares la planilla de Cómputo correspondiente al Formulario Nº 7 del citado Pliego.

Referencia: Circular Nº 2 sin Consulta - E.E. Nº 8.299.960-MGEYA-DGRU/16.

Número: PLIEG-13139473-DGRU.

ANEXO

Juan Vacas
Director General

OL 1665
Inicia: 18-5-2016

Vence: 24-5-2016

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Transporte escolar - Expediente N° 10.186.193-DGTALAPRA/16

Contratación Directa N° 8993-0317-CDI16.

Disposición N° 33/DGTALAPRA/16.

Objeto: Transporte Escolar.

Apertura: 27 de mayo del 2016 a las 12 hs.

La presente contratación tramita por el sistema BAC (Sistema electrónico Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar)). Para consultar los pliegos deberá ingresar a dicho sistema debiendo generarse un usuario al efecto.

La presentación de la oferta se realiza mediante el sistema de compras electrónicas BAC.

Valor del pliego: sin valor.

Pedro M. Etcheverrigaray
Dirección General

OL 1740
Inicia: 23-5-2016

Vence: 23-5-2016

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 3/16

Buenos Aires, 19 de Mayo de 2016

Ref.: Exp. CM DCC Nº 017/16-0 - Licitación Pública Nº 3/16 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada con el Ministerio Público de la Defensa y de Orden de Compra Abierta para el Renglón 1 que tiene por objeto la contratación del suministro de botellones de agua potable con sus dispensadores en comodato, así como la contratación del servicio de mantenimiento de los dispensadores con purificador de agua de red existentes en los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dictamen de Evaluación de Ofertas

Llega este expediente a conocimiento de esta Unidad de Evaluación de Ofertas, a fin de dictaminar en la Licitación Pública de la referencia, con un presupuesto oficial de cuatro millones novecientos sesenta y nueve mil doscientos veinticuatro pesos (\$ 4.969.224,00) IVA incluido.

A fs. 1/17 obra los antecedentes que dan cuenta de la necesidad de contratar los bienes y servicios de que tratan los presentes actuados.

De fs. 18 surge el Cuadro de Presupuesto que determina la cifra indicada más arriba como Presupuesto Oficial. A fs. 19/20 se incluyen los criterios de afectación de dicho presupuesto.

A fs. 21/24, se encuentran la invitación al Ministerio Público de la Defensa C.A.B.A. para participar del presente procedimiento, su respuesta, y la constancia de afectación presupuestaria correspondiente.

A fs. 25 la Dirección de Compras y Contrataciones establece el monto del presupuesto oficial que se indica en el segundo párrafo y entiende viable el llamado a Licitación Pública, de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada con el Ministerio Público de la Defensa y de Orden de Compra Abierta para la provisión de botellones; incorporando seguidamente copia del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Res. (CM) Nº 1/2014 y modificatoria (fs. 26/33), proyecto de Pliego de Condiciones Particulares (fs. 34/40), y el modelo de publicación (fs. 41).

A fs. 43/46 se aprecian las constancias de registración presupuestaria Nº 749 y 750/02-2016 y el compromiso preventivo para los períodos 2017/2018.

A fs. 52 se halla nota de la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad por la que informa que no existe observación alguna al pliego obrante a fs. 34/41.

De fs. 59/61 surge el Dictamen Nº 6800/2016 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener objeciones que efectuar a la tramitación del expediente a excepción de una observación al punto 15 del proyecto de Pliego de Condiciones Particulares.

A fs. 69, el Director General de Administración indica que se ha efectuado la modificación del punto 15 del proyecto de Pliego de Condiciones Particulares, conforme la observación efectuada por la Dirección de Asuntos Jurídicos que, a fs.73 manifiesta su conformidad.

A fs. 77/82 se incluye copia de la Resolución OAyF Nº 109/2016 autorizando el llamado a la presente Licitación Pública Nº 03/2016; aprobando el presupuesto oficial arriba mencionado, el Pliego de Condiciones Particulares y el modelo de publicación; estableciendo la entrega sin cargo de los pliegos; y fijando para el 29 de Abril de 2016, a las 12.00 hs., la apertura pública de ofertas.

De fs. 84 surge la designación del funcionario que acompañará al Jefe de la Unidad de Evaluación de Ofertas en el acto de apertura, así como de aquellos que conformarán la Comisión de Evaluación de Ofertas.

De fs. 85/108 surgen las notificaciones y las invitaciones cursadas a distintas instituciones y empresas, así como las constancias de las publicaciones efectuadas en la página web de este organismo, en el Boletín Oficial de la C.A.B.A., y en un periódico, respecto de la Resolución OAyF Nº 109/2016.

A fs. 109/111 consta el informe sobre el retiro de Pliegos para la presente Licitación.

A fs. 114/115 se encuentra el acta de apertura de ofertas Nº 03/2016, producida por la Unidad de Evaluación de Ofertas designada al efecto, que da cuenta de la presentación de dos (2) ofertas.

De fs. 203/208 se agregan las consultas efectuadas por esta Comisión al Sistemas de Compras Públicas de la C.A.B.A.

A fs. 212 consta la remisión a la Dirección de Compras y Contrataciones del original de una póliza de caución presentada por un oferente, para su guarda.

De fs. 217 a fs. 221 puede verse la consulta efectuada por esta Comisión al área técnica y su respuesta.

Ofertas:

1. Serviur S.A.

CUIT: 30-62765433-9

Domicilio: Amenábar 1247 - piso 1º - C.A.B.A

Tel: 4786-3888

C.E.: gberasategui@vitalisagua.com//hgcalvo@vitalisagua.com

A fs. 123 presenta su propuesta económica. La misma asciende a un total de novecientos trece mil seiscientos ochenta pesos (\$ 913.680,00) y está referida únicamente al Renglón 2.

Déjase constancia que, no superando la oferta el mínimo fijado por el artículo 101 de la Ley de Compras y Contrataciones de la C.A.B.A., no resulta necesaria la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta prevista en el punto 14.1.a. del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La firma adhiere en su presentación a los términos de mantenimiento de oferta y de forma de pago, establecidos por los pliegos.

Déjase constancia de que al no presentar oferta por el Renglón 1, el oferente no está alcanzado por la obligación de presentar la declaración jurada solicitada en el punto 5.4 del Pliego de Condiciones Particulares.

A fs. 121 se acompaña constancia de compra o retiro de pliegos.

A fs. 137/138vta., obra la declaración jurada de aptitud para contratar, exigida por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

De la foja 139 surgen el domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, la dirección de correo electrónico y el teléfono, que se consignan en el encabezamiento de este apartado.

A fs. 141 la oferente presenta la solicitud del Certificado Fiscal para contratar, interpuesta ante la A.F.I.P. con fecha 16/04/2016. Al respecto, a fs. 213/215 consta la nota enviada al oferente, solicitándole que presente la documentación requerida en el artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. De fs. 227 a 230 se incorporan correos electrónicos enviados por la empresa y, finalmente, a fs. 231 obra la consulta efectuada por esta Comisión a la página oficial de la AFIP, de la que surge que la firma cuenta con el Certificado Fiscal para Contratar N°1/2016/11702/1.

De fs. 142/145 surge la documentación que acredita la capacidad de representación del firmante.

De fs. 149 a 158 y 161 a 169, la firma agrega documentación empresarial-institucional, informe y garantía técnicas y folletería de los servicios ofrecidos.

A fs. 203/205 se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., en la que consta que el oferente se encuentra inscripto en dicho registro.

De fs. 209/211 surgen los Certificados de Deudores Alimentarios Morosos, exigidos por el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, producto de la consulta efectuada vía web por esta Comisión.

De fs. 219/220 surge el informe del área técnica que da cuenta de que la oferta cumple con las características técnicas exigidas en el pliego.

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta admisible.

2. Fischetti y Cía. S.R.L

CUIT: 33-54146376-9

Domicilio: Montiel 5248 - C.A.B.A

Tel: 4601-1754

C.E.: contrataciones@fischetti.com.ar; gerencia@fischetti.com.ar

A fs. 173 presenta su propuesta económica, que asciende a un total de cuatro millones seiscientos veintitrés mil trescientos doce pesos (\$ 4.623.312,00). De conformidad con lo requerido por el punto 7.6 del Pliego de Condiciones Particulares, el oferente fija, a fs. 176, el valor unitario de cada envase vacío en ciento veinte pesos (\$ 120,00).

Conforme lo dispuesto en el punto 14.1.a. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de caución N° 5894 de la firma Tutelar Seguros S.A., por hasta la suma de doscientos treinta y un mil ciento sesenta y cinco pesos con 60/100 (\$ 231.165,60), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones, y obrando su copia a fs. 180.

La firma adhiere por omisión a los términos de mantenimiento de oferta, entrega y forma de pago establecidos por los pliegos.

A fs. 175 se acompaña constancia de retiro de pliegos.

De fs. 177 surge la declaración jurada solicitada en el punto 5.4 del Pliego de Condiciones Particulares.

De la foja 178 surgen el domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, la dirección de correo electrónico y el teléfono, que se consignan en el encabezamiento de este apartado.

De fs. 179 obra la declaración jurada de aptitud para contratar, exigida por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

De fs. 183 surge el Certificado de Deudores Alimentarios Morosos N° 3100, exigido por el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

A fs. 184 obra el Certificado Fiscal para contratar N° 004/006881/16 emitido por la A.F.I.P., vigente a la fecha de la apertura, requerido por el artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

De fs. 185/188 surge la documentación que acredita la capacidad de representación del firmante.

De fs. 189 a 202, la firma agrega documentación empresarial-institucional, información técnica y folletería de los servicios y productos ofrecidos.

A fs. 206/208 se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., en la que consta que el oferente se encuentra inscripto en dicho registro.

De fs. 219/220 surge el informe del área técnica que da cuenta de que la oferta cumple con las características técnicas exigidas en el pliego.

A fs. 222/225 se agrega presentación efectuada por la oferente efectuando una observación respecto de la otra oferta presentada, respecto de un punto posteriormente resuelto conforme a norma durante este procedimiento.

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta admisible.

Conclusión

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en los dos (2) sobres presentados en esta Licitación Pública N° 3/16, resulta que:

- La firma SERVIUR S.A. ha presentado una oferta admisible, exclusivamente para el renglón 2 de acuerdo al siguiente detalle:

R2 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DISPENSADORES

Precio mensual x 1 dispensador.....\$	235,00
Precio mensual x 162 dispensadores.....\$	38.070,00
TOTAL OFERTA 24 m x 162 dispensadores...\$	913.680,00

- Por su parte, la firma Fischetti y Cía. S.R.L. ha presentado una oferta admisible, para ambos renglones, de acuerdo al siguiente detalle:

R	Descripción	Importe \$
1	49.440 BOTELLONES AGUA 20lts x \$70,00 c/u..	3.460.800,00
2	SERVICIO MANTENIMIENTO DISPENSADORES	
	Precio mensual x 1 dispensador...\$	299,00
	Precio mensual x 162 disp.....\$	48.438,00
	Precio Total 24 meses x 162 dispensadores.....	1.162.512,00
	Total de la oferta.....	4.623.312,00

=====

Nota: como ya se expresara más arriba, el oferente fija el precio del envase vacío de 20 litros, para caso de rotura o pérdida, en \$ 120,00 la unidad.

Valga aclarar que el punto 11 del Pliego de Condiciones Particulares establece que “La adjudicación de la presente recaerá en forma particular sobre cada uno de los renglones”.

Por todo lo hasta aquí expuesto, esta Comisión opina que corresponde preadjudicar la presente Licitación Pública N° 3/16, en un total de cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos (\$ 4.374.480,00), de la siguiente manera:

- A la firma **Serviur S.A.** el Renglón 2, por un total de novecientos trece mil seiscientos ochenta pesos (\$ 913.680,00).

- A la firma **Fischetti y Cía S.R.L.** el Renglón 1, por un total de tres millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos pesos (\$ 3.460.800,00).

Gabriel Robirosa - Adrián Costantino - Federico Carballo

Federico Carballo

Secretario de la Unidad de Evaluación de Ofertas

OL 1749

Inicia: 23-5-2016

Vence: 23-5-2016

Agencia de Sistemas de Información

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 12.263.267/26

Licitación Pública N° 8056-0488-LPU16.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 8056-0488-LPU16

Clase: etapa única.

Rubro comercial: 7130 Informática.

Objeto de la contratación: "Adquisición de un sistema de seguridad perimetral del tipo Unificada de Amenazas (UTM)"

Firma de análisis (etapa preadjudicación)

Globalgate S.R.L. (CUIT N° 30-70783680-2).

Vencimiento validez de oferta: 13/6/16.

Detalle de las propuestas:

Renglón: 1 - cantidad: 1,00 u. - precio unitario: \$ 4877310 - precio total: \$ 4.877.310,00.

Renglón: 2 - cantidad: 1,00 u. - precio unitario: \$ 3691415 - precio total: \$ 3.691.415,00.

Renglón. 3 - cantidad: 1,00 u. - precio unitario: \$ 267715 - precio total: \$ 267.715,00.

Total: \$ 8.836.440,00.

Observaciones:

Se aconseja adjudicar a favor de: **Globalgate S.R.L.** - CUIT N° 30-70783680-2, Oferta 1 - Renglones 1, 2 y 3 (Orden de Mérito N° 1): en la suma total de pesos ocho millones ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 (\$ 8.836.440,00).

La adjudicación se encuentra enmarcada en el arts. 108 y 109 de la Ley N° 2.095, SU modificatoria y su reglamentario Decreto N° 95/GCABA/14 y modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, en concordancia con el art. 21.3 del Decreto N° 1.145/09 y el art. 11 de la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, y de conformidad con lo informado administrativa y técnicamente (IF-2016-13299154-ASINF).

Brenda E. Santagada López

Directora General

OL 1758

Inicia: 23-5-2016

Vence: 23-5-2016

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 12.403.062/16

Licitación Pública N° 8056-0492-LPU16.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 8056-0492-LPU16

Clase: etapa única.

Rubro comercial: 7130 Informática.

Objeto de la contratación: "Provisión y Upgrade de las licencias para un tráfico de 4 Gb con posibilidades de ampliación a 10 Gb-ARBOR"

Firma de análisis (etapa pre adjudicación).

Grupo Intecser S.A. - CUIT N° 30-70800481-9

Vencimiento validez de oferta: 13/6/16.

Detalle de las propuestas:

Renglón: 1 - cantidad: 1,00 u. - precio unitario: \$ 2924613,13 - precio total: \$ 2.924.613,13.

Total: \$ 2.924.613,13.

Observaciones:

Se aconseja adjudicar a favor de: **Grupo Intecser S.A.** - CUIT N° 30-70800481-9, Oferta N° 1 - Renglón 1 (Orden de Mérito N° 1): en la suma total de pesos dos millones novecientos veinticuatro mil seiscientos trece mil con 13/100 (\$ 2.924.613,13).

La adjudicación se encuentra enmarcada en el arts. 108 y 109 de la Ley N° 2.095, su modificatoria y su reglamentario Decreto N° 95/GCABA/14 y modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, en concordancia con el art. 21.3 del Decreto N° 1.145/09 y el art. 11 de la Resolución N° 1.160/MHGC/11, y de conformidad con lo informado administrativa y técnicamente (IF-2016-13438245-ASINF).

Brenda E. Santagada López
Directora General

OL 1759

Inicia: 23-5-2016

Vence: 23-5-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Metrobús Norte 2- E.E. N° 10.508.702-MGEYA-DGTMBR/16

Llámesese a Licitación Pública N° 294-SIGAF/16. Obra “Metrobús Norte 2”
Resolución N° 301/MDUYTGC/16.

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta y Descarga de Pliegos: en el sitio web del G.C.B.A.

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 14 de junio de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Juan Serra
Director General

OL 1594
Inicia: 16-5-2016

Vence: 6-6-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Contratación de servicios profesionales - Expediente Nº 11.823.906-DGOIYA/16

Llámase a la Contratación Directa BAC Nº 381-0341-CDI16, cuya apertura se realizará el día 27/5/16, a las 12 hs., para la contratación de servicios profesionales de dirección de obra, rampas de acceso a cubierta verde del nuevo Centro de Exposiciones y Convenciones”.

Autorizante: Resolución Nº 35/SSOBRAS/16

Repartición destinataria: DGOIYA

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Lugar de apertura: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Juan S. Serra
Director General

OL 1750
Inicia: 23-5-2016

Vence: 23-5-2016

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 12.335.479/MGEYA-MGEYA/16

La Empresa **Telecom Personal S.A.** transfiere la habilitación municipal al Sr. **Ricardo Martín Grabenheimer** DNI 20.470.640, del local ubicado en la Calle Migueletes 2423 PU/2433 PB-P.ALTA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (604.010) Oficina Comercial por expediente 74018/2008, mediante disposición N° 5164/DGHP-2013, otorgada en fecha 24/05/2013, superficie habilitada 1.578,26 m2. **Observaciones:** Migueletes 2433 Planta Alta. Presenta autorización de emplazamiento por Disp. 441- DGIUR-09 recaído en el Exp. 56575-08. Rubro Asimilado a Oficinas administrativas. Se exceptúa del estacionamiento vehicular según el punto (L) de la mencionada disposición. Agrega plano conforme a obra de condiciones contra incendio por Exp. 53779-92 y certificado de inspección final 1398-99. Adjunta documentación acreditando el cumplimiento de lo establecido en la Res. 309-SUYSU-04. Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitante: Ricardo Martín Grabenheimer

EP 147

Inicia: 20-5-2016

Vence: 27-5-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 12.648.218/MGEYA-MGEYA/16

Se avisa que la **Sra. Ana María Oleinik Gutiérrez** con DNI N° 94.189.199 con domicilio Av. Santa Fe N° 5235 piso 6 Dpto. 44 C.A.B.A. transfiere la habilitación del local sito en Av. Santa Fe N° 4914 PB - ENTREPISO - UF.01, C.A.B.A, a **Miauro S.R.L** representado por el socio gerente **Sr Federico Gastón Miauro** con DNI: 28.644.227 con domicilio en Av. Santa Fe N° 4914 planta baja C.A.B.A habilitado como (603.329) com. min. venta de art p/animales domésticos/ venta de fármacos veterinarios (604.250) peluquería y otros servicios para animales domésticos (700.228) consultorio veterinario, por expediente N° 1457869/2012 mediante disposición N° 1422/DGHP-2015 otorgada en fecha 26/02/2015. Superficie habilitada: 119,49 m2. **Observaciones:** Presenta plano registrado de ventilación mecánica por expediente N° 2607093-12. Certificado de actitud ambiental N° TRW 1556- APRA-2012. Reclamos de ley en Av. Santa Fe N° 4914 PB, C.A.BA.

Solicitante: Federico Gastón Miauro

EP 152

Inicia: 17-5-2016

Vence: 23-5-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 12.877.139/MGEYA-MGEYA/16

El **Señor Juan Ignacio Morsella** transfiere la habilitación municipal a la **Señora Andrea Fabiana Roldán**, del local ubicado en la calle Holmberg n° 3201/3205 e Ibera n°4195 PB, obra constancia de habilitación, a nombre de Juan Ignacio Morsella, para funcionar en el carácter de (602.010) casa de lunch. (602.020) Café bar (602.030) despacho de bebidas, wisquería, cervecería, por expediente n° 313300/2013, mediante disposición n° 3655/DGHP/2013, otorgada en fecha 25/04/2013. Superficie habilitada: 90 m2. **Observaciones:** adjunta copia autenticada del certificado de aptitud ambiental, anexo v s.r.e., actuación 16888-APRA-2013.- Sin servicio motorizado a domicilio.- Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Andrea Fabiana Roldán

EP 154

Inicia: 17-5-2016

Vence: 23-5-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 13.039.297/MGEYA-MGEYA/16

Juan Carlos Chamorro (DNI 92.487.358), domiciliado en calle Av. Belgrano N° 3250, CABA, avisa que transfiere la habilitación o permiso de uso del local sito en calle **Av. San Juan** N° 3282, PB, UF 0001, CABA, que funciona como: (604.110) peluquería y barbería. (604.126) salón de belleza (1 o más gabinetes), Expte. n° 1272172/2011, mediante Disposición n° 10813/DGHP/11, otorgada en fecha 07/09/2011. Superficie habilitada: 87.88 m2. **Observaciones:** Av. San Juan 3282 PB y EP UF N° 1. Trabajan dos (2) personas. PVH: Rizzo Daniel Claudio matr.: 12775 CPIC verif.: 118057, a la señora: **Iluminada Martínez Cáceres** (DNI 92.509.438), domiciliada Av. San Juan N° 3282, CABA. Reclamos de ley y domicilio de partes en av. san juan n° 3282 CABA.

Solicitante: Iluminada Martínez Cáceres

EP 156

Inicia: 20-5-2016

Vence: 27-5-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 13.364.968/MGEYA-MGEYA/16

José Fernández García con domicilio Avenida San Martín 1828, CABA. Comunica que transfiere a **Edgardo Emilio Enrique** con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en Avenida San Martín 1828, planta baja; CABA que funciona como (601.040) com.min. golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la ord. 33266; (602.000) restaurante cantina; (602.010) casa de lunch; (602.020) café bar; (602.030) despacho de bebidas, wisquería, cervecería. Habilitado por expediente número 25987/1996; mediante disposición n° 4609/DGRYCE-1996; otorgada con fecha 05/07/1996. Superficie habilitada 161,69 m2. **Observaciones** PI SOT.- Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Edgardo Emilio Enrique

EP 158

Inicia: 23-5-2016

Vence: 30-5-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 13.368.049/MGEYA-MGEYA/16

Alejandro Martín Fabián, con domicilio en Vidal N° 2682, planta baja, CABA. comunica que transfiere a **Laura Beatriz López Confalonieri**. con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en Vidal 2682, planta baja, planta alta, CABA que funciona como (800.011) casa de fiestas privada infantiles, habilitado por expediente numero 1022701-2011 mediante disposición N° 11901/DGHP-2012,, otorgada con fecha 12/11/2012, Sup Hab. 150.30 m2. **Observaciones:** PI: planta alta.- Se otorga la presenta habilitación de conformidad con lo determinado en la Disposición N° 437-DGHP-2003, sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 1540, relativa a ruidos molestos. Presenta formulario de categorización de actividades, conforme Ley N° 123 y sus modificatorias, Leyes N° 452-1733 (actividad categorizada sin relevante efecto). Prohíbese el uso de los sectores descubiertos por parte del público concurrente.

Solicitante: Laura Beatriz López Confalonieri

EP 159

Inicia: 23-5-2016

Vence: 30-5-2016

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOAS "DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"

Notificación 101/16

En mi carácter de Director General del Hospital Donación F. Santojanni, hagole saber al la agente **Valdés de Lomillo, Valdés Carmen**, F.C 461.625, CUIL 27-93578653-9, que en el término de tres(3) días de recibida la presente deberá comparecer ante la Dirección de este Hospital, sito en la calle Pilar 950, Capital Federal, con el objeto de justificar las inasistencias incurridas en el presente mes, dado que su conducta se encuentra in curso en causal de cesantía, previsto en la Ley Nº 471.

Federico Charabora
Director

EO 722
Inicia: 19-5-2016

Vence: 23-5-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

Notificación - Expediente N° 3.134.892/MGEyA-DGR/13

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **REDGUARD S.A.**, los términos de la Resolución N° 1242/DGR/2016, de fecha 12 de Mayo de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Concluir el sumario instruido a REDGUARD S.A., en su carácter de Agente de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos inscripta como tal bajo el N°10624-0, CUIT N° 30-70862763-8, con domicilio constituido en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y con domicilio fiscal en la Ruta N°8, km 50, esquina Mariano Acosta 50, Piso 1, Parque Industrial, Pilar, Provincia de Buenos Aires, (IF-2016-03605310-DGR), considerándola incurso en la infracción prevista y sancionada por el primer párrafo del artículo 113 del Código Fiscal, T.O. 2016 y textos concordantes de años anteriores, en mérito a lo expuesto en los "considerandos" de la presente.

Artículo 2º.- Aplicar a la sumariada una multa de Pesos cincuenta y un mil novecientos setenta y tres con doce centavos, (\$51.973,12), equivalente al 200% del importe de los gravámenes retenidos/percibidos y depositados después de haber vencido los plazos para ello, correspondientes al mes 4 del año 2013, graduada y calculada conforme el artículo 115 Código Fiscal T.O. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores, incrementada en tres veces, atento encontrarse registrada como responsable reincidente en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales de esta Administración, suma que asciende a Pesos doscientos siete mil ochocientos noventa y dos con cuarenta y ocho centavos(\$ 207.892, 48).

Artículo 3º.- Intimar a REDGUARD S.A., para que dentro del término de quince (15) días de notificada y firme la presente ingrese la suma Pesos doscientos siete mil ochocientos noventa y dos con cuarenta y ocho centavos(\$ 207.892, 48), debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal -T.O. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores. A los efectos de obtener la boleta para el pago de la multa, la obligada podrá solicitarla mediante correo electrónico a la siguiente dirección direcsumarios@agip.gov.ar- debiendo consignar el número de Expediente, número de Resolución y el importe de la multa-, o concurrir ante la Dirección Sumarios - dependiente de la Subdirección General de Técnica Tributaria -

de la Dirección General de Rentas, sita en la calle Carlos Pellegrini N° 581, Piso 8°, de esta ciudad a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 4º.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el Art. 5º de la Resolución 2351-DGR/2015, teniéndose por constituido el domicilio de la contribuyente en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por lo tanto, quedando válidamente notificada la presente Resolución, como así también aquellas que se dicten en el futuro, los días martes y viernes -o el siguiente hábil si alguno es feriado-inmediato siguiente al de su suscripción.

Artículo 5º.- Intimar a la agente REDGUARD S.A., para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 6º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente conforme lo referido en el artículo 4º de la presente Resolución y publíquese por edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a lo establecido en el artículo 32 del citado Código Fiscal, y resérvese.

Manuel E. Balestretti

Subdirector General de técnica Tributaria

EO 737

Inicia: 23-5-2016

Vence: 26-5-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

Notificación - E.E. Nº 34.725.856/MGEyA-DGR/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **BULONFER S.A.**, los términos de la Resolución N° 1247/DGR/2016, de fecha 12 de Mayo de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Instruir sumario a BULONFER S.A. en su carácter de Agente de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos inscripta bajo el Nº 10162-0, CUIT Nº 30-63260449-8, con domicilio fiscal en la AVENIDA ARISTOBULO DEL VALLE 757, PARTIDO DE TANDIL, LOCALIDAD DE TANDIL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES (IF-2016-02907943-DGR) por la comisión presunta de la infracción prevista y sancionada en el párrafo primero del artículo 113 del Código Fiscal T.O. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 2º.- Conferir vista de estas actuaciones al agente de recaudación para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.

Artículo 3º.- Intimar a la responsable para que dentro del término de quince (15) días de notificada ésta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal T.O. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores, todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 4º.- Intimar a BULONFER S.A. para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el agente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º.- Intimar a la responsable a constituir un domicilio especial dentro del ámbito de esta Ciudad, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de tenerlo por constituida en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, considerándose como válidamente notificados los actos administrativos que se dicten en el futuro los días martes o viernes -o el siguiente hábil- inmediato al de su suscripción.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese en el domicilio de la responsable y por publicación de edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2016 con copia de la presente y resérvese.-

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de técnica Tributaria

EO 738
Inicia: 23-5-2016

Vence: 26-5-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente Nº 6.490.546/14

Buenos Aires, 4 de Mayo de 2016

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al contribuyente **IMPUS SRL**, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos Nº 1250304-05, CUIT Nº 30-70863904-0 con domicilio Fiscal en CNEL PEDRO CALDERON DE LA BARCA 1625 - PISO Nº 10 DPTO. "A" de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Edicto Oficial Nº 554 iniciado el 08 de Abril de 2016 y finalizado el 12 de Abril de 2016, se inició una verificación impositiva destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control, mediante Cargo de Inspección Nº 18.516/2015. Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que se detallan en ANEXO que se acompaña. Por tal motivo se intima a que el primer Viernes hábil a contar desde la fecha de la última publicación de este Edicto a las 11 horas, se presente persona responsable de la firma, debidamente autorizada y/o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Dirección de Planificación, Asignación y Normas, perteneciente a la Subdirección General de Fiscalización de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sita en Viamonte 900, 1er. Piso, sector Esmeralda, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de notificarse de las Diferencias de Verificación de carácter parcial, determinadas por los períodos: 5º a 9º y 11º a 12º /2011, 1º a 12º/2012, 1º a 12º/2013 y 1º a 2º/2014, en caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2015), dentro de los 15 (quince) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio y a la instrucción de sumario conexas. Se deja constancia que las diferencias son de carácter parcial. El incumplimiento del aporte de documentación o pago de los saldos adeudados son

susceptible de Ejecución Fiscal.

ANEXO

Ana Lia Santora
Directora de Planificación,
Asignación y Normas

EO 723
Inicia: 20-5-2016

Vence: 24-5-2016

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGIMEN GENERAL

Notificación SUM 279/12 - Nota Nº 12.940.624/16

Por medio del presente se le hace saber a **JORGE DARGUIBEL** -ficha Nº 272.813-, **JUAN CARLOS PLUMEZ** -ficha Nº 269.064- y **JUAN MANUEL RANEDO** -ficha Nº 262.353-, que en el Sumario Nº 279/2012 que tramita por Expediente Nº 27.331.132/2012 se ha dispuesto lo siguiente: "Buenos Aires, Miércoles 11 de mayo de 2016. 1. Por presentado el descargo de los sumariados Eduardo Raúl Buotafoco, Patricia Viviana Borelli y Walter Martín Darguibel y ofrecida la prueba en tiempo y forma; Atento que Jorge Darguibel, Juan Carlos Plumez y Juan Manuel Ranedo no han presentado descargo ni ofrecido prueba, téngase por desistido el derecho de presentarlo en el futuro; 2. Atento el estado de autos, ábrase la causa a prueba.

Hágase saber a la parte interesada que deberá comparecer los días lunes y jueves por ante la Actuaría a mi cargo a fin de tomar conocimiento de las providencias que se dictaren las cuales quedarán automáticamente notificadas, aunque el interesado no concurre; 3. Proveyendo a la prueba ofrecida por los sumariados Eduardo Raúl Buotafoco, Patricia Viviana Borelli y Walter Martín Darguibel, DOCUMENTAL: Téngase presente. 4. Atento el estado de autos, y no quedando medida pendiente de producción, la instrucción dispone: Conceder a los sumariados Eduardo Raúl Buotafoco, Patricia Viviana Borelli, Walter Martín Darguibel, Jorge Darguibel, Juan Carlos Plumez y Juan Manuel Ranedo vista de todo lo actuado por el término de tres días a fin de que si lo consideran pertinente, presenten el alegato. 5. Notifíquese por edicto a Jorge Darguibel, Juan Carlos Plumez y Juan Manuel Ranedo y por cédula a Eduardo Raúl Buotafoco, Patricia Viviana Borelli y Walter Martín Darguibel. Fdo. JUAN LIZZI Asesor Legal D.G.SUMARIOS(PG)".

Liliana Pesqueira

Directora de Sumarios de Regimen General

EO 734

Inicia: 20-5-2016

Vence: 24-5-2016

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

Citación SUM Nº 382/13 - Nota 13.344.596/16

Se cita por TRES (3) DIAS a la **Sra. Ana María FANEGO** F.C. N° 221.566 y a la **Sra. María Gloria GIBBONS** F.C. N° 281.247, a fin de que concurran a la actuaría a cargo del Dr. Francisco J. Pita, de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la Av. Córdoba 1345 Piso 8°, Oficina A de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 14 a 17 hs. a fin de prestar declaración indagatoria en el Sumario N° 382/13 que se instruye mediante Expediente 586.900/10 e incorporado, debiendo concurrir munidas de documento de identidad y pudiendo hacerlo con asistencia letrada. Vencido el plazo de cinco días hábiles desde la última publicación del presente edicto sin que se hubieren presentado, se proseguirá la actuación conforme lo previsto en los arts. 13 y 18 del Decreto 3.360/68 (B.M. 13.296).

Alina Szraibman
Directora

EO 735
Inicia: 20-5-2016

Vence: 24-5-2016

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGIMEN GENERAL

Notificación de Cargo-SUM. 190/09 - Nota Nº 13.345.052/16

Se notifica por TRES (3) DÍAS a la Sra. **ALICIA LEGNA**, DNI 4.857.290, que se le formula el cargo en el Sumario Nº 190/09, que se instruye por Expediente Nº 35864/09, en los siguientes términos: EN SU CARÁCTER DE Rectora DE LA ESCUELA DE COMERCIO Nº 1 D. E. 4º: I. NO HABER INTIMADO A LA AGENTE MARÍA GABRIELA MONTES QUE DEBÍA CESAR EN SU CARGO AL TENER SUPERPOSICIÓN HORARIA LOS DÍAS JUEVES, EN EL CICLO LECTIVO 2008 EN LA ESCUELA TÉCNICA Nº 15, D. E. 5 AL TENER HORARIO DE EGRESO 14.50 HORAS Y LA ESCUELA DE COMERCIO Nº 1 D. E. 4º AL TENER HORARIO DE INGRESO A LAS 14.45 HORAS. Atento a ello se le corre vista de todo lo actuado por el término de CINCO (5) días hábiles improrrogables haciéndole saber el derecho que tiene de presentar su descargo ante esta Dirección General de Sumarios sita en la Av.Córdoba 1345 8º piso "A" CABA y ofrecer las pruebas del mismo en el plazo arriba indicado, pudiendo para ello obtener constancia y fotocopia del Expediente por el que tramita este Sumario, contar con asesoramiento, patrocinio o representación letrada, en cuyo caso deberá dejar constancia de la designación del profesional interviniente. Se hace saber que en caso de ofrecer prueba testimonial deberá adjuntar el pliego de interrogatorio conjuntamente con su descargo, quedando a su cargo la citación y la comparecencia de aquellos testigos que fueren funcionarios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, así como de quienes no pertenezcan en la actualidad a la planta permanente de esta Administración.

Liliana Pesqueira
Directora

EO 736

Inicia: 20-5-2016

Vence: 24-5-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 3

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 13.059.358/MGEYA/2016)

Carátula: "SANTISTEBAN MIRANDA ALEJANDRO DANIEL S/ INFR. ART. 85 CC"

Sumario 8983

Causa: 16195/15

A los trece días del mes de mayo de dos mil dieciséis, el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. Carla Cavaliere, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro G. Villanueva, sito en Tacuarí n° 138, piso 10°, "A", de esta ciudad, (4014-6863) en el **Sumario 8983, causa 16195/15, caratulado "Santisteban Miranda Alejandro Daniel s/ infr. Art. 85 CC"**, cita al causante **Alejandro Daniel Miranda Santisteban**– identificado con pasaporte peruano Nro. 0745681, nacido el 20 de septiembre de 1992 en la Ciudad de Lima, Republica del Perú, con último domicilio conocido en Pedro Echagüe 1182, 1° piso, depto ..32, de esta Ciudad-; de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – de aplicación supletoria -, a fin de que el mismo se presente, dentro del quinto día de su última publicación, ante los estrados de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 3, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (art. 158 del CPPCABA, de aplicación supletoria conforme el art. 6 de la ley 12). FDO: Dra. Carla Cavaliere, Jueza. Ante mí: Dr. Alejandro G. Villanueva, Secretario.

Alejandro G. Villanueva
Secretario

OJ 125

Inicia: 18-5-2016

Vence: 24-5-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 13.163.613/MGEYA/2016)

Carátula: "MONTENEGRO, CHRISTIAN GABRIEL S/ ART. 52 CC"

Expediente N° 14852/15 (3015/D)

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 21, a cargo de la Dra. Cristina B. Lara, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí 138, piso 3° frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita dentro del tercer día de notificado, a contar desde la última publicación del presente edicto, a **Christian Gabriel Montenegro-indocumentado**- para que concurra ante este Tribunal a estar a derecho en la presente causa N° 14852/15 (3015/C) que se le sigue por infracción al art. 52 del Código Contravencional, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su captura (Arts. 63 y 158 del CPPCABA). Publíquese por cinco días. Ciudad de Buenos Aires, 5 de mayo de 2016. Fdo. Cristina B. Lara, Jueza; Ante mí: Mariano A. Sánchez.

Mariano A. Sánchez
Secretario

OJ 126
Inicia: 18-5-2016

Vence: 24-5-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 4

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 13.256.351/MGEYA/2016)

Carátula: "TOMEI, DIEGO SEBASTIÁN Y OTROS S/ LESIONES EN RIÑA"

Causa n° 5040/13 (106/D)

"Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de abril de 2016. (...) Por ello; **RESUELVO:** (...) requiérase al Boletín Oficial de esta ciudad, que se publiquen edictos durante cinco días, donde conste que este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 4, intima a Ezequiel Wassouf (titular del DNI n° 34.560.993), a presentarse ante esta dependencia, sita en Beruti 3345, piso 2° de esta ciudad, dentro del quinto día hábil de notificado, entre las 9:00 y 15:00hs.; a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su detención. Fdo. Graciela Damas, Jueza, ante mí, Víctor Casanovas, Prosecretario Coadyuvante."

Graciela B. Dalmas
Juez

OJ 128
Inicia: 19-5-2016

Vence: 26-5-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 4

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 13.260.928/MGEYA/2016)

Carátula: "CARBONE, OSCAR NICOLÁS S/ ART. 106 CP"

Causa n° 26.193/11 (255/D)

“En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (...) S.S. **RESUELVE: (...)** II.- Fijar nueva audiencia en los términos del art. 311 del CPPCABA, para el 3 de junio de 2016, a las 10:00hs., para lo cual se deberá agotar las vías tendientes a ubicar al imputado. A tal fin, se libráte telex al domicilio informado en la causa, y edictos a publicar en el Boletín Oficial, a los efectos de hacer saber al Oscar Nicolás Carbone que deberá comparecer el día indicado previamente, conforme lo estipulado en el art. 311 del CPPCABA, a fin de continuar la causa según su estado. (...) Fdo.: Graciela Dalmas (Jueza). Ante mí: Víctor Casanovas (Prosecretario Coadyuvante)”.

Graciela B. Dalmas
Juez

OJ 127
Inicia: 19-5-2016

Vence: 26-5-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 17

Notificación (Oficio Judicial E.E. N° 12.604.184/MGEYA/2016)

Carátula: “ASOCIACIÓN CIVIL POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA Y OTROS CONTRA COLEGIO ÚNICO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA CABA S/ AMPARO”

Expte A2206-2016/0

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 17 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Tacuarí 124, piso 2° “B” de la CABA, a cargo del suscripto, Marcelo Juan SEGON, Secretaría N° 33 a cargo del Dr. Juan Esteban SCASSO de conformidad con lo previsto en los arts. 129 y 130 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA (CCAyT; ley 189) y en el marco del expediente “ASOCIACIÓN CIVIL POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA Y OTROS CONTRA COLEGIO ÚNICO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA CABA S/ AMPAR”, (Expte. A2206-2016/0), pone en conocimiento la medida cautelar dictada el 6 de mayo de 2016, por donde se resolvió: **1.-** Suspender en forma inmediata la Resolución CUCICBA N° 350/16. En consecuencia, los corredores inmobiliarios no podrán cobrar en concepto de comisión al inquilino de un inmueble con destino a vivienda un importe superior al 4,15% del valor total del respectivo contrato de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 2340. **2.-** Ordenar a CUCICBA velar por el estricto cumplimiento de la presente ejerciendo el poder disciplinario con independencia de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pueda imputarse a los matriculados. Ello, bajo apercibimiento de imponerle una multa de pesos veinte mil (\$20.000) por cada incumplimiento acreditado en autos, la cual se le hará efectiva a partir de los 3 días de notificada la medida cautelar a la demandada, suma que se destinará a las actividades de difusión de los derechos de los inquilinos que realizará la coactora Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia. **3.-** Todo ello hasta tanto recaiga sentencia definitiva firme en los presentes actuados. A los 10 días del mes de mayo de 2016. Publíquese por diez (10) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Juan Segón

Juez

OJ 124

Inicia: 12-5-2016

Vence: 26-5-2016

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. N.º 12.338.808/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Héctor López** (DNI 29.032.862) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE N° 3: Junín 521

OE N° 4: Av. Suarez 2032

OE N° 5: Carlos Calvo 3307

OE N° 6: Patricias Argentinas 277

OE N° 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE N° 9: Directorio 4344

OE N° 11: Francisco Beiró 4680

OE N° 12: Miller 2751

OE N° 13: Cabildo 3067

OE N° 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 726

Inicia: 20-5-2016

Vence: 24-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. N° 12.397.399/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Clara Ayelén Benegas** (DNI 38.068.934) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 727

Inicia: 20-5-2016

Vence: 24-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 12.400.500/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Arona Adrián** (DNI 27.861.739) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 728
Inicia: 20-5-2016

Vence: 24-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 12.416.192/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Bernardo David Torrini** (DNI 12.416.192) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 729
Inicia: 20-5-2016

Vence: 24-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 12.452.628/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Viviana Mirtha Morresi** (DNI 18.263.621) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 730
Inicia: 20-5-2016

Vence: 24-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - E.E. Nº 12.530.101/MGEYA-DGTAD/16**

Notifícase a la **Sra. Sofía Carolina Gardiol** (DNI 29.392.532) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 731

Inicia: 20-5-2016

Vence: 24-5-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - E.E. Nº 12.531.390/MGEYA-DGTAD/16**

Notifícase a la **Sra. Paola Romina Gómez** (DNI 29.165.052) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 733
Inicia: 20-5-2016

Vence: 24-5-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Notificación - Resolución N.º 414/MPYOP/07

VISTO

el Expediente N° 4.137/99, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente referido en el visto, tramita el reclamo interpuesto por la señora Iris Alliette Nakamura, LC 839.925, con el objeto de obtener la inclusión del vehículo dominio E 167.032, afectado a la Licencia N° 16.920 al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro;

Que a los fines de resolver en forma definitiva aquellos recursos y reclamos administrativos interpuestos con motivo del reempadronamiento de taxis realizado en el año 1991, convocado mediante Ordenanza N° 43.880 (B.M. N° 18.721 del 13/2/90) que perseguían la inclusión al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, se dictó el Decreto N° 897/05 (B.O.C.B.A. N° 2216 del 22/6/05) el cual establece los presupuestos y requisitos necesarios para obtener la incorporación a dicho Registro y el plazo de ciento ochenta (180) días desde su publicación para normalizarlo, el cual, habiendo sido prorrogado por igual término por el Decreto N° 1.957/06 (B.O.C.B.A. N° 2574 del 27/11/06), se encuentra vigente a la fecha;

Que el Decreto N° 897/05 establece en el art. 2°, como condiciones sustanciales para obtener la licencia de taxi: a) la existencia de antecedentes históricos previos al reempadronamiento del año 1991, dados por el registro en los padrones de licencias de taxis anteriores a dicha fecha; o b) la prestación del servicio de taxi desde el 31 de diciembre de 2001 y hasta por lo menos el 1° de enero de 2004, en virtud de los permisos precarios y provisorios otorgados oportunamente por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Resolución N° 118-SSTyT/92;

Que en tal sentido el vehículo dominio E 167.032 denunciado por la reclamante como unidad afectada a la licencia cuya inclusión peticona, no se encuentra registrado en el padrón histórico del 25 de junio de 1991 anterior al censo convocado en ese año, conforme surge de las copias del mismo obrantes en los referidos actuados; Que la Licencia N° 16.920 tampoco se encuentra registrada en dicho padrón a nombre de la reclamante;

Que las constancias incorporadas a las actuaciones referidas en el visto por la peticionante no tienen la entidad suficiente que permita tener por acreditada la titularidad de los derechos reclamados sobre dicho número de licencia con anterioridad al reempadronamiento del año 1991;

Que la señora Iris Alliette Nakamura no ha sido beneficiaria de un permiso provisorio, precario y revocable desde el 31/12/01 y hasta por lo menos el 1°/1/04, no habiéndose encontrado en condiciones de prestar el servicio de taxímetro en dicho período, a tenor de lo informado por la empresa concesionaria SACTA S.A. mediante Nota N° 227-SACTAS.A./06, Registro N° 11.079-DGTRANSPORTE/06;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar el reclamo interpuesto, por el cual se solicitó la inclusión del vehículo dominio E 167.032 en el Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, toda vez que la reclamante no posee antecedentes históricos que acrediten la titularidad de los derechos sobre la licencia con anterioridad al reempadronamiento realizado en el año 1991, ni la prestación del servicio durante el período establecido por el Decreto N° 897/05;

Que ello se ajusta a lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad en su intervención de fecha 27 de noviembre de 1996, donde estimó procedente el rechazo del reclamo interpuesto;

Que la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, a través de las Áreas Técnicas con competencia activa, ha efectuado la evaluación pormenorizada de las actuaciones referidas en el visto, habiéndose producido asimismo el pertinente control de legalidad en los términos del artículo 5° del Decreto N° 897/05, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 1.957/06;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 1° y 4° del Decreto N° 897/05, conforme las modificaciones introducidas por el Decreto N° 1.957/06,

**EL MINISTRO DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1° - Desestímase el reclamo interpuesto por la señora Iris Alliette Nakamura, LC 839.925, por el cual solicitó la inclusión del vehículo dominio E 167.032 en el Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro.

Artículo 2° - Intímase a la reclamante a acreditar en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, la eliminación de todas las señales distintivas de taxi del vehículo dominio E 167.032 o el que lo hubiere reemplazado por cambio de unidad afectada al servicio y la devolución de toda la documentación habilitante de la licencia que pudiera estar en su poder, bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes para obtener su cumplimiento con el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 3° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y remítase a la Dirección General de Transporte la que comunicará a la empresa concesionaria SACTA S.A. y notificará a la reclamante conforme el Decreto N° 1.889/01.

Eva Jokanovich

Directora General de Tránsito y Transporte

EO 724

Inicia: 20-5-2016

Vence: 24-5-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Notificación - Resolución N.º 555/MPYOP/07

VISTO

el Expediente N° 36.336/92, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente referido em el visto, tramita el reclamo interpuesto por el señor Fernando Rubén Mariezcurrena, DNI 13.207.957 con el objeto de obtener la inclusión del vehículo dominio X 509.688, afectado a la Licencia de Taxi N° 11.439 al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro;

Que a los fines de resolver en forma definitiva aquellos recursos y reclamos administrativos interpuestos con motivo del reempadronamiento de taxis realizado en el año 1991, convocado mediante Ordenanza N° 43.880 (B.M. N° 18.721 del 13/2/90) que perseguían la inclusión al registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, se dictó el Decreto N° 897/05 (B.O.C.B.A. N° 2216 del 22/6/05) el cual establece los presupuestos y requisitos necesarios para obtener la incorporación a dicho Registro y el plazo de ciento ochenta (180) días desde su publicación para normalizarlo, el cual, habiendo sido prorrogado por igual término por el Decreto N° 1.957/06 (B.O.C.B.A. N° 2574 del 27/11/06), se encuentra vigente a la fecha;

Que el Decreto N° 897/05 establece en el art. 2°, como condiciones sustanciales para obtener la licencia de taxi: a) la existencia de antecedentes históricos previos al reempadronamiento del año 1991, dados por el registro en los padrones de licencias de taxis anteriores a dicha fecha; o b) la prestación del servicio de taxi desde el 31 de diciembre de 2001 y hasta por lo menos el 1° de enero de 2004, en virtud de los permisos precarios y provisorios otorgados oportunamente por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Resolución N° 18-SSTyT/92;

Que en tal sentido el vehículo dominio X 509.688 denunciado por el reclamante como unidad afectada a la licencia cuya inclusión petitiona, no se encuentra registrado en el padrón histórico del 25 de junio de 1991 anterior al censo convocado en ese año, conforme surge de las copias del mismo obrantes en los referidos actuados;

Que la Licencia N° 11.439 tampoco se encuentra registrada en dicho padrón a nombre del reclamante;

Que las constancias incorporadas a las actuaciones referidas en el visto por el peticionante no tienen la entidad suficiente que permita tener por acreditada la titularidad de los derechos reclamados sobre dicho número de licencia con anterioridad al reempadronamiento del año 1991;

Que el señor Fernando Rubén Mariezcurrena no ha sido beneficiario de un permiso provisorio, precario y revocable desde el 31/12/01 y hasta por lo menos el 1°/1/04, no habiéndose encontrado en condiciones de prestar el servicio de taxímetro en dicho período, a tenor de lo informado por la empresa concesionaria SACTA S.A. mediante Nota N° 227-SACTA S.A./06, Registro N° 11.079-DGTRANSP/06;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar el reclamo interpuesto, por el cual se solicitó la inclusión del vehículo dominio X 509.688 en el Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, toda vez que el reclamante no posee antecedentes históricos que acrediten la titularidad de los derechos sobre la licencia con anterioridad al reempadronamiento realizado en el año 1991, ni la prestación del servicio durante el período establecido por el Decreto N° 897/05;

Que ello se ajusta a lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad en sus intervenciones de fechas 1° de agosto de 1996 y 17 de noviembre de 2003, donde estimó que corresponde no hacer lugar a la solicitud formulada debiendo dictarse la Resolución que así lo establezca;

Que la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, a través de las Áreas Técnicas con competencia activa, ha efectuado la evaluación pormenorizada de las presentes actuaciones, habiéndose producido asimismo el pertinente control de legalidad en los términos del artículo 5o del Decreto N° 897/05, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 1.957/06;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 1° y 4o del Decreto N° 897/05, conforme las modificaciones introducidas por el Decreto N° 1.957/06,

**EL MINISTRO DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1° - Desestímase el reclamo interpuesto por el señor Fernando Rubén Mariezcurrena, DNI 13.207.957, por el cual solicitó la inclusión del vehículo X 509.688 en el Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro.

Artículo 2° - Intímase al reclamante a acreditar en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, la eliminación de todas las señales distintivas de taxi del vehículo dominio X 509.688 o el que lo hubiere reemplazado por cambio de unidad afectada al servicio y la devolución de toda la documentación habilitante de la licencia que pudiera estar en su poder, bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes para obtener su cumplimiento con el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 3° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y remítase a la Dirección General de Transporte la que comunicará a la empresa concesionaria SACTA S.A. y, notificará al reclamante conforme el Decreto N° 1.889/01.

Eva Jokanovich
Directora General de Tránsito y Transporte

EO 725
Inicia: 20-5-2016

Vence: 24-5-2016



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

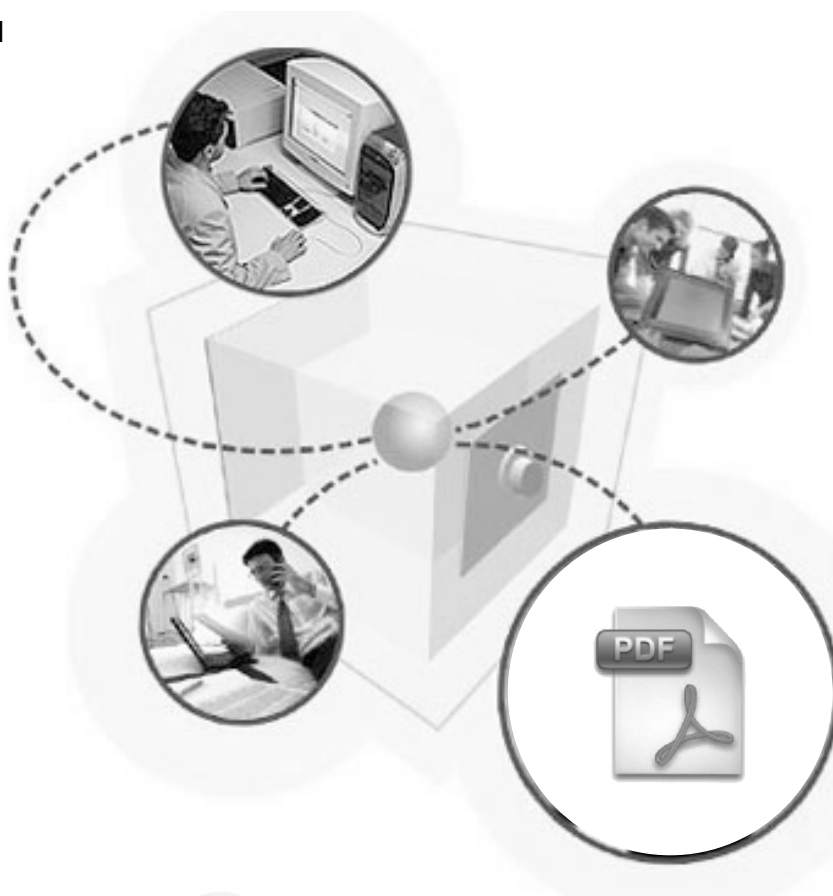
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernando Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
María Belén Giraudó



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar